REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES

TERCER PERÍODO ORDINARIO DE LA XLIX LEGISLATURA

9.ª SESIÓN ORDINARIA

PRESIDE

BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta

ACTÚAN EN SECRETARÍA GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO Y JOSÉ PEDRO MONTERO

SUMARIO

Páginas

1) **Texto de la citación**..... 395

2) **Asistencia**..... 395

3) **Asuntos entrados**..... 395

4) **Pedidos de informes**..... 397

Páginas

– El señor senador Sánchez solicita se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Defensa Nacional, relacionado con una nota de prensa sobre inasistencias de un funcionario del Ejército nacional.

– Los señores senadores Sánchez, Carrera y Caggiani solicitan se curse un pedido de in-

formes con destino al Ministerio del Interior, relacionado con antecedentes judiciales de un ciudadano.

– El señor senador Liberoff solicita se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Turismo, relacionado con el Sistema Nacional de Turismo Social comprendido en la Ley n.º 19253.

• Oportunamente fueron tramitados.

5) Inasistencias anteriores..... 407

– Por Secretaría se da cuenta de las inasistencias registradas a anteriores convocatorias.

6) y 13) Solicitudes de licencia e integración del Cuerpo..... 407 y 429

– El Senado concede las licencias solicitadas por los señores senadores Sartori, Lazo, Da Silva, Nane, Sabini, Botana, Penadés, Batlle, Gandini, Coutinho y Caggiani.

– Quedan convocados los señores senadores Straneo, Meléndez, Silva, Russi, Pereyra, Iturralde, Blás, Cardoso, Saravia, Bica, Pintado y Barrera.

7) Fallecimiento del ingeniero agrónomo Marcelo Nougué..... 409

– El señor senador Botana solicita al Cuerpo postergar para el día 15 de junio la realización de la exposición verbal oportunamente autorizada y extenderla a treinta minutos.

• Concedida.

8) Diferencia cambiaria en la zona de frontera.... 409

– Manifestaciones del señor senador Coutinho.

• Por moción del señor senador, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras a Presidencia de la República, a los ministerios de Industria, Energía y Minería, de Relaciones Exteriores, de Turismo y de Economía y Finanzas, a la OPP, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la intergremial Salto Hortícola y a los Centros Comerciales e Industriales de los departamentos de frontera.

9) Ausencia de un médico residente en la localidad de La Cruz, Florida..... 410

– Manifestaciones de la señora senadora Della Ventura.

• Por moción de la señora senadora, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Salud Pública, a ASSE, a la Coooperativa Médica de Florida, a la Dirección Departamental de Salud y a Mevir.

10) Necesidad de impulsar el trabajo en condiciones dignas..... 411

– Manifestaciones del señor senador Manini Ríos.

• Por moción del señor senador, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras a Presidencia de la República, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y al PIT-CNT.

11) Cincuenta años del asesinato de los Mártires de la 20..... 412

– Exposición del señor senador Andrade por el término de veinte minutos.

– Manifestaciones de varios señores senadores.

12) Solicitudes de autorización del señor presidente de la república para ausentarse del territorio nacional por más de cuarenta y ocho horas..... 426

– Notas del señor presidente de la república, doctor Luis Lacalle Pou.

• Concedidas.

– La señora presidenta comunica que pasará a ocupar la presidencia de la república del 13 al 15 de mayo y del 21 al 25 de mayo, y que durante ese período la señora senadora Bianchi ocupará la vicepresidencia de la república.

14) Protocolo de contrataciones públicas del Mercosur..... 430

– Proyecto de ley por el que se lo aprueba.

• Sancionado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

15) Acuerdo sobre comercio electrónico del Mercosur..... 504

– Proyecto de ley por el que se lo aprueba.

• Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

16) Enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional..... 520

– Proyecto de ley por el que se las aprueba.

• Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

17) Señor Álvaro Enrique González Otero. Designación como embajador..... 542

– Solicitud de acuerdo del Poder Ejecutivo para designarlo en calidad de embajador extraordinario y plenipotenciario de la república ante el Reino de los Países Bajos.

• Concedida.

18) Suspensión de la sesión ordinaria del día 11 de mayo..... 550

• Por moción de los señores senadores Camy, Lozano, Sanguinetti y Kechichian, el Senado resuelve suspenderla.

19) Levantamiento de la sesión..... 550

---

1) TEXTO DE LA CITACIÓN

«Montevideo, 6 de mayo de 2022

La CÁMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria el próximo martes 10 de mayo, a las 09:30, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

Orden del día

1) Exposición del señor senador Oscar Andrade, por el término de veinte minutos, a los efectos de referirse a los cincuenta años del asesinato de los Mártires de la 20.

2) Solicitud de autorización presentada por el señor presidente de la república Luis Lacalle Pou, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 170 de la Constitución de la república, a partir del día sábado 21 de mayo y hasta el miércoles 25 de mayo, con motivo de la visita oficial que realizará a la ciudad de Londres, Reino Unido, en respuesta a la invitación realizada por el primer ministro británico, Boris Johnson.
Carp. n.º 685/2022 - rep. n.º 456/2022

3) Solicitud de autorización presentada por el señor presidente de la república Luis Lacalle Pou, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 170 de la Constitución de la república, a partir del día viernes 13 de mayo y hasta el domingo 15 de mayo, con motivo de la visita oficial que realizará a la República del Paraguay, a efectos de participar de los actos conmemorativos del 211 aniversario de la independencia del Paraguay.
Carp. n.º 684/2022 - rep. n.º 455/2022

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

4) por el que se aprueba el Protocolo de Contrataciones Públicas del Mercosur, suscrito en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el día 21 de diciembre de 2017.
Carp. n.º 595/2021 - rep. n.º 454/2022

5) por el que se aprueba el Acuerdo sobre Comercio Electrónico del Mercosur, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 29 de abril de 2021.
Carp. n.º 633/2022 - rep. n.º 452/2022

6) por el que se aprueban las Enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
Carp. n.º 635/2022 - rep. n.º 453/2022

7) Informe de la Comisión de Asuntos Internacionales relacionado con la solicitud de venia remitida por el Poder Ejecutivo, a fin de acreditar en calidad de embajador extraordinario y plenipotenciario de la república ante el Reino de los Países Bajos al señor Álvaro Enrique González Otero.
Carp. n.º 674/2022 - rep. n.º 451/2022

José Pedro Montero
Secretario

Gustavo Sánchez Piñeiro
Secretario».

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Andrade**, **Asiaín**, **Barrera**, **Bianchi**, **Blás**, **Camy**, **Cardoso**, **Carrera**, **Coutinho**, **Della Ventura**, **Domenech**, **Gandini**, **Hunter**, **Kechichian**, **Liberoff**, **Lozano**, **Mahía**, **Manini Ríos**, **Meléndez**, **Niffouri**, **Olesker**, **Pereyra**, **Rodríguez**, **Rubio**, **Russi**, **Sánchez**, **Sanguinetti**, **Silva** y **Straneo**.

FALTAN: con licencia, los señores senadores **Astori**, **Batlle**, **Bergara**, **Botana**, **Caggiani**, **Da Silva**, **Lanz**, **Lazo**, **Nane**, **Penadés**, **Sabini** y **Sartori**; y, con aviso, el señor senador **Iturralde**.

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 09:43).

(Se incorpora la nómina de asuntos entrados remitida al Cuerpo de Taquígrafos por parte de la Secretaría del Senado).

«La Presidencia de la Asamblea General destina un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se aprueba el *Tercer Protocolo adicional al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay*, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 20 de noviembre de 2020. (Carpeta n.° 686/2022).

A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

El señor presidente de la república solicita la autorización prescripta por el artículo 170 de la Constitución de la república para ausentarse del país por más de cuarenta y ocho horas:

• a partir del día sábado 21 de mayo y hasta el miércoles 25 de mayo, con motivo de la visita oficial que realizará a la ciudad de Londres, Reino Unido. (Carpeta n.º 685/2022);

• a partir del día viernes 13 de mayo y hasta el domingo 15 de mayo, con motivo de la visita oficial que realizará a la República del Paraguay, a efectos de participar de los actos conmemorativos del 211 aniversario de la independencia del Paraguay. (Carpeta n.º 684/2022).

HAN SIDO REPARTIDAS Y SE ENCUENTRAN INCLUIDAS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE HOY.

El Poder Ejecutivo remite un mensaje por el que solicita la venia correspondiente para destituir de su cargo a un funcionario de la Fiscalía General de la Nación. (Carpeta n.º 683/2022).

A LA COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

La Comisión de Asuntos Internacionales eleva informados los siguientes proyectos de ley:

• por el que se aprueban las Enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional contenidas en la Resolución ICC-ASP/14/Res. 2, de 26 de noviembre de 2015, la Resolución ICC-ASP/16/Res. 4, de 14 de diciembre de 2017 y la Resolución ICC-ASP/18/Res. 5, de 6 de diciembre de 2019. (Carpeta n.º 635/2022);

• por el que se aprueba el Acuerdo sobre Comercio Electrónico del Mercosur, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 29 de abril de 2021. (Carpeta n.º 633/2022);

• por el que se aprueba el Protocolo de Contrataciones Públicas del Mercosur, suscrito en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el día 21 de diciembre de 2017. (Carpeta n.º 595/2021).

Asimismo, eleva informada la solicitud de venia remitida por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 168 de la Constitución de la república, a los efectos de acreditar en calidad de embajador extraordinario y plenipotenciario de la república ante el Reino de los Países Bajos al señor Álvaro Enrique González Otero. (Carpeta n.º 674/2022).

HAN SIDO REPARTIDOS Y ESTÁN INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE HOY.

La Comisión de Defensa Nacional eleva informados los siguientes proyectos de ley:

• por el que se autoriza el ingreso al territorio nacional de personal de la Fuerza Aérea argentina, con motivo de la participación de personal y medios de la Fuerza Aérea uruguaya en el ejercicio militar combinado Tanque 2022, desde el 26 de junio hasta el 1.º de julio del corriente, en el área Terminal Durazno. (Carpeta n.º 680/2022);

• por el que se autoriza la salida de tropas nacionales para el cumplimiento del ejercicio combinado que se desarrolla en el exterior, como la entrada de fuerzas extranjeras en nuestro país, con motivo de la participación del personal y medios de la Fuerza Aérea uruguaya en el ejercicio militar combinado Río 2022, desde el 26 de junio hasta el 1.º de julio del corriente, en el litoral oeste del país. (Carpeta n.º 681/2022).

REPÁRTANSE E INCLÚYANSE EN EL ORDEN DEL DÍA DE UNA PRÓXIMA SESIÓN.

La Junta Departamental de Artigas remite copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor edil Manuel Caram, relacionadas con el voto interdepartamental observado.

TÉNGASE PRESENTE.

El Ministerio del Interior remite respuesta a un pedido de informes del señor senador Charles Carrera, relacionado con una investigación administrativa a un policía de la Guardia Republicana. (Asunto n.º 150153).

OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA AL SEÑOR SENADOR CARRERA.

El señor senador Sergio Botana solicita la autorización correspondiente a los efectos de extender hasta treinta minutos de duración y de postergar para el día 15 de junio del corriente la realización de la exposición verbal oportunamente autorizada, para referirse al reciente fallecimiento del ingeniero Marcelo Nougué. (Asunto 153970).

SE VA A VOTAR OPORTUNAMENTE».

4) PEDIDOS DE INFORMES

(Pedidos de informes consignados en la nómina de asuntos entrados).

«El señor senador Alejandro Sánchez solicita, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la república, se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Defensa Nacional, relacionado con una nota de prensa sobre inasistencias de un funcionario del Ejército nacional. (Asunto 154605).

OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO».

(Texto del pedido de informes).

Montevideo, 4 de mayo de 2022.-

SEÑORA PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE SENADORES
ESC. BEATRIZ ARGIMÓN
PRESENTE

De mi mayor consideración:

De conformidad con lo que determina el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se curse al **Ministerio de Defensa Nacional** el siguiente pedido de informes referido a la información publicada ayer por VTV noticias, sobre un funcionario del Ejercito Nacional – Ministerio de Defensa Nacional.

La noticia titulada ***"Militar cobra hace 14 años pero no asiste al Ejército"*** que encontrará en el link https://www.youtube.com/watch?v=0_7itNh2uXI.

En la nota periodística se denuncia que este funcionario habría estado prestando servicios en Régimen de Pase en Comisión con un legislador en 2008 y 2009 al momento de darse de baja a ese pase en comisión no se reintegró al organismo de origen en estos más de 12 años.

La misma nota informa que el Ejército Nacional confirmó estas informaciones al medio y que comunicó el inicio de investigación administrativa.

En la nota, la periodista, informa que habiendo conversado con este funcionario aduce estar prestando funciones "a demanda" con el Gral. del Ejército Mario Moreira sin obligación de presentarse a trabajar diariamente.

En base a esas informaciones y las demás volcadas en informe de VTV noticias le solicitamos nos informe:

1. ¿Cuál es el nombre del funcionario en cuestión?
2. Solicitamos el envío de una copia del legajo del funcionario.
3. ¿Cuál es la dependencia del Ejército en la que este funcionario ha prestado funciones en estos años?
4. Solicitamos el envío de una copia del o de los expedientes de los sucesivos pases en comisión de este funcionario a lo largo de estos 14 años.

5. ¿Son ciertas las informaciones vertidas en dicha nota periodística con respecto a que el funcionario no se presenta a trabajar en su organismo desde el año 2010 a la fecha? ¿Hay registro de marcas?

6. El funcionario, tal como dice la periodista, ¿trabaja "a demanda" del Gral. Mario Moreira?

7. ¿Se le ha pedido información sobre este tema al Gral. Moreira?

8. ¿Es habitual esta modalidad de trabajo en el Sistema de Enseñanza del Ejército y sus dependencias?

9. ¿Es habitual esta modalidad de trabajo en el Ejército Nacional?

10. ¿La modalidad de trabajo, "a demanda" está permitida en todo el inciso o solo en determinadas unidades ejecutoras?

11. ¿Se evalúa la necesidad de iniciar una investigación administrativa sobre las diversas irregularidades denunciadas en esta investigación?

12. ¿Es correcta la información volcada por este medio de que el Ejército inició una investigación administrativa sobre estas irregularidades?

13. Solicitamos copia de la resolución que promueve esta investigación.

14. Nómina de los y las funcionarios/as que prestan servicio bajo las órdenes del Gral. Mario Moreira.

15. Nómina de los funcionarios del MDN en régimen de pase en comisión, desglosado por escalafón, dependencia de origen, organismo de destino, antigüedad en el pase en comisión.

Sin más saluda muy atentamente.

Alejandro Sánchez

Senador

«Los señores senadores Alejandro Sánchez, Charles Carrera y Daniel Caggiani solicitan, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la república, se curse un pedido de informes con destino al Ministerio del Interior, relacionado con antecedentes judiciales de un ciudadano. (Asunto 154653).

OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO».

(Texto del pedido de informes).

Montevideo, 5 de mayo de 2022

Sra. Presidenta de la Cámara de Senadores
Sra. Beatriz Argimón
Presente

Por este medio solicitamos a usted que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República, se curse el siguiente Pedido de Informe al Ministerio del Interior a fin de acceder a la siguiente información, de acuerdo a lo que a continuación se relata:

1) Con fecha 22 de marzo de 2022 remitimos un Pedido de Informe al Ministerio del Interior del cual se nos dio respuesta el pasado 26 de abril del corriente año.
2) Habiendo analizado la respuesta al Pedido de Informe invocado, el cual carece de firma de quién emite el mismo, nos vemos en la necesidad de solicitar un nuevo informe a los efectos de esclarecer algunos puntos que allí se expresan y que a nuestro entender no fueron respondidos debidamente, considerándose insatisfecho el mismo.
3) Teniendo en cuenta lo antes enunciado, se solicita el siguiente el pedido de Informe que a continuación pasamos a detallar y solicitar.

a) Se nos informe desde Policía Científica a cerca de las anotaciones de antecedentes judiciales del Sr. Sebastián Marset Cabrera, detallándose delito o delitos, con sus respectivos números de oficios y fechas correspondientes y por orden de que Juzgado Penal fue o fueron remitidos los mismos.

b) En el caso de existir sobreseimiento o extinción de pena sobre el Sr. Sebastián Marset Cabrera, se nos informe fecha de la misma, Juzgado interviniente, número y fecha de oficio que comunicó tal decisión.

c) Por último, se solicita que Policía Científica nos informe sobre cualquier otra anotación que tenga en su poder sobre el Sr. Sebastián Marset Cabrera, especificando Juzgado interviniente, número y fecha de oficio.

Sin otro particular, saludamos a la Sra. Presidenta muy atentamente,

Alejandro Sánchez, Charles Carrera y Daniel Caggiani. Senadores

«El señor senador Benjamín Liberoff solicita, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la república, se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Turismo, relacionado con el Sistema Nacional de Turismo Social comprendido en la Ley n.º 19253, de Regulación de la Actividad Turística. (Asunto 154670).

OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO».

(Texto del pedido de informes).

Montevideo, 9 de mayo de 2022.

Sra. Presidenta de la Cámara de Senadores.

Esc. Beatriz Argimón.

Presente.

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución de la Republica, solicito se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Turismo, en relación al Sistema Nacional de Turismo Social, comprendido en la Ley de Turismo, *Nº 19253*.

Antecedentes

El turismo pre- pandemia llegó a representar entre el 7 al 8 por ciento del PBI, según la Cuenta Satélite de Turismo (CST) desarrollada con los lineamientos de la Organización Mundial del Turismo (OMT). El país llegó a recibir más de 4 millones de visitantes en el 2016 y 2017, con ingresos superiores a los 2 mil millones de dólares. De acuerdo a la Encuesta Continua de Hogares (ECH - INE) y el BPS, es un sector que registraba más de 100 mil puestos de trabajo en forma directa e indirecta, lo cual es un 8 – 9 por ciento de la mano de obra activa del país.

De acuerdo a los números cerrados del 2019 en la página web del MINTUR se observa que el Turismo Interno alcanzó unos 8 millones de viajes de nuestros conciudadanos, lo que representó un movimiento económico de más de 1000 millones de dólares. Información que surge del procesamiento de las 4 "ondas" de medición realizadas dentro de la ECH y procesadas por el MINTUR.

Sin duda el sector fue afectado dramáticamente por la pandemia desde el pasado 13 de marzo 2020, y aún lo está. Un fenómeno inédito y de alcance mundial, trajo aparejado un paro total de la actividad, al menos hasta noviembre 2021 respecto a la recepción y emisión de pasajeros.

El Turismo Interno representó un factor de mitigación para la devastación verificada en la actividad turística, con algunas medidas paliativas, como la ampliación de la flexibilización del seguro de paro y beneficios fiscales empresariales. No obstante ni en el plan quinquenal presupuestal, ni en la rendición de cuentas 2020 aparecen descriptos

planes y montos destinados a implementar políticas para promover al máximo los viajes internos, más allá de la tasa cero de IVA en alojamientos aplicada por lapsos breves.

En particular, el Sistema Nacional del Turismo Social (SNTS, lanzado el 27 de junio de 2006), como parte del Turismo Interno, dejó de funcionar. No obstante existieron lapsos en los cuales, con los protocolos establecidos, se habilitaron infraestructuras y condiciones para el restablecimiento de Turismo en el territorio nacional, por ende, también para el Turismo Social. Sin embargo, eso no se verificó.

El SNTS alcanzaba a unos 80 a 90 mil beneficiarios anuales, comprendidos los del Banco de Previsión Social, Servicios de Vacaciones de las FFAA, Ministerio del Interior, Planes del MIDES, Colonia de Vacaciones de las estructuras de la ANEP y sindicales, Intendencias, así como los viajes organizados por el MINTUR, cuyos servicios eran brindados por el sector privados (Hoteles, transportes, guías, actividades culturales y deportivas, recreacionistas, etc.)

El Turismo Social del MINTUR, también fue objeto de evaluación por parte de la estructura de mejora de calidad continua de OPP, siendo su informe una base sustantiva para corregir deficiencias y hacer más efectivo su trabajo.

El Sr. Ministro, días pasados realizó declaraciones a la prensa, el 18 de abril concretamente. https://www.grupormultimedio.com/turismo-social-para-trabajadores-estudiantes-y-jubilados-se-prepara-para-los-proximos-meses-id1016514/

"El programa dará comienzo en mayo y tiene como objetivo desarrollar lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Turismo Nº 19253, para que personas de bajos recursos puedan viajar dentro del país .... y de esta manera integrar la oferta turística para dinamizar el turismo interno, tan importante en Uruguay"

Por lo antes dicho solicito información respecto a:

1.- Qué planes tiene establecido el Ministerio para cumplir con tales declaraciones a partir de mayo y junio, como se afirmó. Y porqué solo para ese lapso.

2.- Qué montos estarán destinados al apoyo de esos planes y programas

3.- Qué equipo de funcionarios está previsto lleve adelante la tarea.

4.- Como serían los criterios pre establecidos para poder acceder al programa.

5.- Como se acordó la forma de participación de los actores privados para esos programas.

6.- Si fue renovado el acuerdo de cooperación con el BPS para el respaldo al programa 15 añeras

7.- Si fue renovado el acuerdo de cooperación con ANEP para estructurar, al menos, 30 grupos de estudiantes de la enseñanza secundaria

8.- Si fue renovado el acuerdo con el área de Escuelas Agrarias para grupos de estudiantes para viajes anuales (al menos 6)

9.- Si fue renovado el convenio de cooperación con el INAU y MIDES.

10.- Si está previsto el continuar la cooperación con el PIT CNT en esta área, en particular con los sindicatos de Trabajadores Rurales y Trabajadoras Domésticas e INAU.

Sin otro particular, saluda atentamente.

Benjamín Liberoff

Senador

5) INASISTENCIAS ANTERIORES

SEÑORA PRESIDENTA.- Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 49 del Reglamento de la Cámara de Senadores, dese cuenta de las inasistencias a las anteriores convocatorias.

(Se da de las siguientes).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- A la sesión ordinaria del 4 de mayo faltó con aviso la señora senadora Zumarán.

A la sesión de la Comisión de Educación y Cultura del 2 de mayo faltó con aviso la señora senadora Nane.

A la sesión de la Comisión de Hacienda del 5 de mayo faltó con aviso la señora senadora Nane.

A la sesión de la Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios del 4 de mayo faltó con aviso la señora senadora Nane.

A la sesión de la Comisión de Medio Ambiente del 3 de mayo faltó con aviso la señora senadora Rodríguez.

A la sesión de la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Territorial del 3 de mayo faltó con aviso la señora senadora Rodríguez.

6) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase una solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 9 de mayo de 2022

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia por motivos personales para el 10 y el 11 de mayo de 2022, al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

Juan Sartori. Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–13 en 14. **Afirmativa.**

Se comunica que los señores Alem García y Rosina Piñeyro han presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Juan Straneo, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 9 de mayo de 2022

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia, al amparo del artículo 1.° de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, por motivos personales, desde el 10 al 13 de mayo de 2022.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

Sandra Lazo. Senadora».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–15 en 16. **Afirmativa.**

Se comunica que los señores Manuela Mutti y Gabriel Frugoni han presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Lauro Meléndez, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 9 de mayo de 2022

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia, al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, por

motivos personales, para los días 10 y 11 de los corrientes, sin goce de sueldo.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

Sebastián Da Silva. Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–15 en 18. **Afirmativa.**

Se comunica que la señora Ana Stopingi ha presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Adrián Silva, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 10 de mayo de 2022

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia, al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, por motivos personales, los días 10 y 11 de mayo de 2022.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

Silvia Nane. Senadora».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–20 en 21. **Afirmativa.**

Queda convocado el señor Uruguay Russi, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 10 de mayo de 2022

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley n.º 17827, por motivos personales solicito al Cuerpo me conceda licencia para los días 10 y 11 del corriente mes.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

Sebastián Sabini. Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se comunica que los señores Marcos Otheguy, Lucía Etcheverry, Eneida de León, Yamandú Orsi y Graciela Barrera han presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Aníbal Pereyra, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 9 de mayo de 2022

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, por el día 10 de mayo de 2022, por motivos personales.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

Sergio Botana. Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–22 en 24. **Afirmativa.**

Se comunica que los señores Enrique Antía, Elena Lancaster, Magdalena Zumarán y María de Lima han presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Pablo Iturralde, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 4 de mayo de 2022

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia, al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, literal D, de 14 de setiembre de 2004, desde el día 29 de mayo al 4 de junio del corriente.

Fui invitado a participar de un programa de visita a Holanda y Alemania, organizado por el Programa Regional Partidos Políticos y Democracia en América Latina de la Fundación Konrad Adenauer.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

Gustavo C. Penadés. Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se comunica que los señores Magdalena Zumarán y Enrique Antía han presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Rodrigo Blás, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 9 de mayo de 2022

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia, al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, por motivos personales, desde el 10 al 12 de mayo inclusive.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

Raúl Batlle. Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–20 en 23. **Afirmativa.**

Se comunica que la señora Elena Grauert ha presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Germán Cardoso, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

7) FALLECIMIENTO DEL INGENIERO AGRÓNOMO MARCELO NOUGUÉ

SEÑORA PRESIDENTA.- Corresponde votar ahora la autorización solicitada por el señor senador Botana a efectos de extender hasta treinta minutos de duración y postergar para el 15 de junio del corriente la realización de una exposición verbal para referirse al reciente fallecimiento del ingeniero agrónomo Marcelo Nougué, que figura en la nómina de asuntos entrados.

(Se vota).

–25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

8) DIFERENCIA CAMBIARIA EN LA ZONA DE FRONTERA

SEÑORA PRESIDENTA.- El Senado ingresa a la media hora previa.

Tiene la palabra el señor senador Coutinho.

SEÑOR COUTINHO.- Durante la Semana de Turismo todos pudimos observar las largas filas de autos que volvían al escenario de los paseos, de los viajes al exterior; hubo hasta siete kilómetros de filas de autos para cruzar hacia la Argentina y hoy eso, aunque a menor escala, continúa.

Actualmente, en todo el litoral el escenario presenta un doble sentimiento: por un lado está la alegría de recuperar la libertad en cuanto a la movilidad, pero por otro se siente que este proceso de volver a la normalidad trae enormes desafíos para todos los sectores de la actividad comercial.

En junio de 2021 nosotros presentamos al Parlamento un proyecto de ley de políticas de frontera que apunta a mitigar los efectos de la diferencia cambiara que hoy tiene Uruguay con Argentina y Brasil. Queremos transformar las ciudades de frontera en bloques de oportunidades y no de desazón o desesperanza, que es lo que se está empezando a vivir.

Cabe destacar que la diferencia cambiaria con Argentina es la más grande de los últimos veinte años. El último informe de la Universidad Católica de Salto, de enero de 2022, muestra que para los uruguayos resulta un 57 % más barato comprar en Concordia los productos de la canasta básica. Si miramos la situación desde la Argentina, notaremos que los departamentos de Salto, Paysandú y del resto del litoral están un 130 % más caros que en Concordia. ¿Puede una empresa ubicada en Salto, en Paysandú o en otro departamento del litoral que tenga frontera con Argentina competir con este nivel de precios? No, no puede.

El 130 % de diferencia impacta, pero en lo que refiere a artículos de tocador, como champú, pasta dental, etcétera, la diferencia es del 358 %. Las empresas del litoral crecieron en ventas en plena pandemia, a diferencia de lo que sucedió en todo el país, pero la realidad es que, con este escenario de diferencia de precios, la preocupación está latente y es real.

Quienes se verán perjudicados en primer lugar serán los puestos de trabajo. Si miramos las últimas estadísticas oficiales, veremos que sobre todo quienes viven en la frontera con Argentina van a ensanchar las filas del desempleo; es lo que ocurre en el departamento de Salto, que es el que tiene mayor desocupación.

Este escenario de frontera es cada vez más estructural que coyuntural. Necesitamos soluciones diferentes, concretas y contundentes que ataquen el problema de fondo. No es lo mismo vivir en el centro o en el este del país que en el litoral.

Un capítulo aparte merece el tema de los combustibles; hubo una señal clara y contundente del Gobierno nacional, que decidió ampliar la reducción del Imesi del 24 % al 30 % para la venta de combustibles en las estaciones de servicio de la frontera; a pesar de que no existe esa diferencia con Brasil en este producto, en el decreto igualmente se otorgó esa bonificación para esa zona de frontera.

En esta media hora previa queríamos dejar planteado un tema –que también afecta al departamento– sobre el que vamos a tener que debatir nuevamente –la desmonopolización de los combustibles– para encontrarle una solución definitiva, ya que preocupa no solo a los departamentos de frontera, sino a todo el país. Se nos impone la necesidad de seguir insistiendo en avanzar y tratar un proyecto en este sentido, tanto sea el que presentamos nosotros el año pasado como el del Partido Nacional o el de Cabildo Abierto. Proponemos soluciones definitivas para que no sea necesario cruzar, para que las personas sientan que pueden venir, para que exista un escenario de igualdad en lo comercial y en lo turístico. Hoy, las personas que viven en la vecina Concordia compran productos en lugares lejanos de la Argentina cuando tienen ciudades del litoral uruguayo enfrente. Proponemos que sea mucho más simple importar, exportar y convivir con ciudades con las que tenemos estas diferencias de precios.

Vamos a seguir insistiendo en que los beneficios que estuvieron vigentes en Semana de Turismo se mantengan porque resultan de vital importancia.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

–Por último, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a Presidencia de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la OPP, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Ministerio de Turismo, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la intergremial Salto Hortícola y a los Centros Comerciales e Industriales de los departamentos de frontera.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor senador.

(Se vota).

–25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

9) AUSENCIA DE UN MÉDICO RESIDENTE EN LA LOCALIDAD DE LA CRUZ, FLORIDA

SEÑORA PRESIDENTA.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra la señora senadora Della Ventura.

SEÑORA DELLA VENTURA.- Señora presidenta: desde principios de este año usuarios de la salud de la localidad de La Cruz, departamento de Florida, han manifestado sus reclamos ante la falta de médico residente, ya que quien ejercía en ese rol renunció a su cargo. Por esta

problemática los usuarios institucionalizados, referentes departamentales, lograron abrir un expediente en ASSE, que es el n.º 29-068-3-1766-2022.

Posteriormente, al no darse respuesta a esta problemática y ante las dificultades que tienen los habitantes de esta localidad –dado que cuando requieren atención deben trasladarse a la capital departamental por sus propios medios, o en taxi, que la mayoría no puede costear, porque se cuenta con muy pocas frecuencias de ómnibus–, recurrieron a la representante de los usuarios en el Directorio de ASSE, señora Natalia Pereyra, en busca de soluciones. A la reunión con esta representante, además de los usuarios de salud pública, se presentaron usuarios de la Cooperativa Médica de Florida –Comef–, quienes manifestaron la misma preocupación ya que ellos tienen solo dos horas diarias de policlínica.

El Ministerio de Salud Pública debe velar por los derechos de todos los usuarios del Sistema Nacional Integrado de Salud. Sin embargo, no ha logrado complementar los servicios con un médico residente y que ambos prestadores cumplan equitativamente con sus aportes. Se requiere tal complementación porque es la única forma de hacer viable una solución para el grave problema que hoy viven los pobladores de La Cruz.

El Sistema Nacional Integrado de Salud se financia con aportes de jubilados y trabajadores. La cantidad de usuarios en La Cruz es de unos ochocientos, más la población flotante por las obras en construcción –entre las que están las nuevas vías de ferrocarril–, lo que hace que ese número ronde los mil usuarios aproximadamente. Tal población es la que hoy se encuentra sin calidad asistencial.

Por otra parte, la vivienda donde residía la médica renunciante no está en las mejores condiciones. En estos momentos Mevir está construyendo un complejo en la localidad, por lo que solicitamos desde aquí que ese movimiento analice la posibilidad de aportar una vivienda para la o el médico que deba radicarse en La Cruz.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Salud Pública, a ASSE, a la Cooperativa Médica de Florida, a la Dirección Departamental de Salud y a Mevir.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el trámite solicitado por la señora senadora.

(Se vota).

–25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

10) NECESIDAD DE IMPULSAR EL TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS

SEÑORA PRESIDENTA.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra el señor senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RÍOS.- Señora presidenta: días pasados se celebró en nuestro país, como en buena parte del mundo, el Día Internacional de los Trabajadores. Fue una oportunidad de profunda reflexión sobre el significado del trabajo y dio paso al reconocimiento y al homenaje de quienes deben mover la rueda en nuestro país. Se homenajeó, en especial, el trabajo nacional y creemos que es esta una buena oportunidad para exaltar y ratificar la necesidad de impulsarlo.

En este país alrededor del 90 % de los puestos de trabajo en el sector privado lo generan los pequeños y medianos empresarios y productores –también los cuentapropistas– de todas las ramas de actividad. Es a ellos a los que se les debe dar el oxígeno necesario para que puedan seguir con su actividad; es a ellos a los que se debe llegar con el alivio del peso del Estado, en el entendido de que así se genera un retorno mayor con la creación de más puestos de trabajo y, en definitiva, con mayores beneficios para toda la sociedad.

Para resaltar lo que significa el trabajo digno en el ser humano, quiero hoy citar un histórico documento que definió las relaciones laborales de la época. Me refiero a la encíclica *Rerum novarum*, que promulgó el papa León XIII por estas fechas, un 15 de mayo de 1891, en la que afirmaba que cada trabajador debe recibir un salario que le permita subsistir y tener una vida razonablemente cómoda y que, si aceptaba malas condiciones laborales debido a la necesidad o al temor, el trabajador era una víctima de la injusticia. Refiriéndose a la propiedad privada, agregaba: «… cuando el hombre aplica su habilidad intelectual y sus fuerzas corporales a procurarse los bienes de la naturaleza, por este mismo hecho se adjudica a sí aquella parte de la naturaleza corpórea que él mismo cultivó, en la que su persona dejó impresa una huella, de modo que sea absolutamente justo que use de esa parte como suya y que de ningún modo sea lícito que venga nadie a violar ese derecho de él mismo».

Al cumplirse noventa años de este documento, otra encíclica, la *Laborem exercens* del papa Juan Pablo II, reafirmaba aquellos conceptos y hacía hincapié en la dignidad del trabajo. Decía: «… el hombre que trabaja desea no solo la debida remuneración por su trabajo, sino también que sea tomada en consideración, en el proceso mismo de producción, la posibilidad de que él, a la vez que trabaja incluso en una propiedad común, sea consciente de que está trabajando "en algo propio". Esta conciencia se extingue en él dentro de un sistema de una excesiva centralización burocrática, donde el trabajador se siente engranaje de un mecanismo movido desde arriba; se siente por una u otra

razón, un simple instrumento de producción, más que un verdadero sujeto de trabajo dotado de iniciativa propia».

Nosotros tenemos bien claro que el trabajo es el inicio de la solución a los grandes problemas que vive el país, la droga y la inseguridad entre ellos. Todos los habitantes de este país deben tener acceso a un puesto de trabajo digno.

En una reciente visita a la central de los trabajadores hemos reiterado nuestra concepción del trabajo y hemos manifestado claramente que el trabajador no trabaja para el empresario, y mucho menos contra el empresario; el trabajador debe trabajar con el empresario. Lamentablemente, todavía hay quienes no lo han comprendido y siguen aferrados a una lógica de conflicto permanente, en la que ha quedado demostrado que todos pierden: el trabajador, el empresario y todos los uruguayos. Creemos que es hora de madurar en la concepción de las relaciones laborales; es hora de alcanzar los necesarios acuerdos que permitan la recuperación de los puestos de trabajo y del salario; es hora de cambiar el puño crispado por la mano tendida; es hora de demostrar la verdadera disposición al diálogo.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada a Presidencia de la República, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y al PIT-CNT.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor senador.

(Se vota).

–25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

11) CINCUENTA AÑOS DEL ASESINATO DE LOS MÁRTIRES DE LA 20

SEÑORA PRESIDENTA.- El Senado ingresa al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: «Exposición del señor senador Oscar Andrade, por el término de veinte minutos, a los efectos de referirse a los cincuenta años del asesinato de los mártires de la 20».

Tiene la palabra el señor senador Andrade.

SEÑOR ANDRADE.- Señora presidenta: en primer lugar, queremos agradecer la presencia en la barra, en particular de Claudia Sena, hija de Justo Sena, y de Norma Machado, hija de José Machado, de Machadito.

La poesía de Zitarrosa sostenía:

Fruto maduro

del árbol del Pueblo,

la canción mía

siempre porfía.

Puede morir,

pero quiere

cantarle solo a la Vida,

que no la olvida

[...]

Quiere ser flor

y se cierra como un puño;

que la cuide, ¡eso me pide!

En la madrugada del 17 de abril de 1972 las fuerzas del Ejército y la Policía asesinan a ocho obreros. Sitiaron el local de la seccional 20 del Partido Comunista del Uruguay, en la avenida Agraciada casi Valentín Gómez. Hicieron salir a los militantes y los fusilaron. Este espantoso crimen se produjo un año antes del golpe de Estado y tuvo una explicación oficial que las mismas Fuerzas Armadas dieron en el vergonzoso comunicado n.º 77. Tres hombres sobrevivieron a la matanza: el *Vintén* Rodríguez, el *Peluquero* Fernández y Machadito. La justicia militar que actuó en el caso no procesó a nadie. Los sobrevivientes fueron liberados al poco tiempo y volvieron a trabajar en sus fábricas.

Ese abril de 1972 estuvo marcado por el estado de guerra interna, cuando en esta casa se estaba en condiciones de extraordinaria complejidad, con la turba que pedía el asesinato de Enrique Erro, con la Presidencia de la Asamblea General intentando cerrar esta casa, con el Ministerio del Interior intentando garantizar personalmente la seguridad y no pudiendo controlar a los uniformados. En la versión taquigráfica de esa noche Zelmar Michelini decía: «… en la noche de hoy la Asamblea ha trabajado no dentro de sala sino en el ambulatorio, con un fantasma que se ha movido permanentemente y es el fantasma de las Fuerzas Armadas exigiendo que se voten determinadas medidas porque de otra forma quién sabe lo que puede pasar». Esa misma noche fue incendiado el local del Partido Socialista en la ciudad de Mercedes y hay un asalto al local del Partido Comunista a pocas cuadras de acá, en la calle Sierra 1720. Un grupo armado ocupó a balazos la casa durante un acto de la juventud comunista. Se destrozaron el lo-

cal, las mesas, sillas y máquinas de escribir. Rociaron a los militantes con nafta, los golpearon, los robaron. Mirta Macedo recuerda cómo Nibia Zabalzagaray, cuya sonrisa nos sigue convocando, ocultaba en su camisa recursos que eran parte de las finanzas partidarias.

El primero en llegar es el entrañable *Ruso* Turiansky. Lo comenta el *Ruso* en la versión taquigráfica de esa noche, cuando vuelve a la asamblea: «Cuando llegué a Sierra había una gran confusión, quizá porque todos los que mandaban estaban de civil […]. Vi cientos de personas tiradas en el piso, con cara de "aquí se terminó todo"». Preguntó quién era el responsable del operativo y, cuando se dieron cuenta de que era un legislador, lo llevaron hacia afuera.

La presencia del *Toba* Gutiérrez Ruiz y de Zelmar Michelini, junto con otros legisladores, fue fundamental para evitar una masacre, así como también del juez Daniel Echeverría. El testimonio del juez Daniel Echeverría de lo que pasó esa noche es contundente: «En Sierra no se encontraron armas, no había nada delictivo. Se trataba de la reunión de un grupo político, nada más. Fueron a provocar, a pasarlos por arriba». Los heridos de esa noche –muchos con fractura de mandíbula, algunos perdieron dientes o salieron lesionados en un riñón– fueron atendidos por Manuel Liberoff.

Lo de Sierra fue una acción premeditada y planificada para provocar una reacción y mezclar en actos de violencia que arrojaran aún más muertos sobre la mesa. La masacre iba a ser así, pero se dio dos días más tarde en la 20.

El diputado Gutiérrez Ruiz decía en la Asamblea General, y consta en la versión taquigráfica de esa noche: «Pero allí, en la sede del Partido Comunista, había otra clase de gente que mandaba con un tono muy importante. Yo sé, y todos sabemos, que las autoridades respectivas tienen que conocer quiénes son los que mandan de esta manera. Y si no lo saben me vuelvo a horrorizar. No puede ser que no se sepa que allí había personajes semidisfrazados que daban órdenes autoritarias, que eran los más mandones de todos y que después se supo que también estuvieron en otros incidentes, siendo los responsables de todo».

El 16 de abril hubo 13 atentados con bombas, uno de ellos en la casa del candidato a la vicepresidencia del Frente Amplio, Juan José Crottogini. Se convocó a una movilización en solidaridad en su casa, que fue brutalmente reprimida, represión que terminó dentro de la propia casa de Crottogini. Ese mismo 16 de abril allanaron tres veces la 20, el local del Partido Comunista ubicado en Agraciada y Valentín Gómez. No encontraron nada en ninguno de los allanamientos, pero ordenaron su desalojo, se llevaron detenida a una agrupación de compañeros de Codarvi –del vidrio– y después se autorizó que quedara una persona en la casa, Luis Alberto Mendiola, en calidad de emplazado.

La orientación partidaria refería a que no había que ir a los locales, que la cosa estaba peligrosa, pero circuló por La Teja, como reguero de pólvora, que Mendiola estaba en el local, que no había que dejarlo solo.

Se preparó un operativo: hubo un apagón, allanamientos; se detuvo a todos los espectadores que salían del cine Alcázar, muy cerca de la seccional 20. Se baleó la casa del profesor Ricardo Pallares. Hubo compañeros, trabajadores de La Teja, que fueron a rodear a Mendiola.

Mendiola estaba parado en la puerta de la seccional con un chaquetón de paño. ¿Quién era? Era el responsable de propaganda. Dicen quienes lo conocieron que era el primero en llegar y el último en irse de la seccional. Luis Alberto era su nombre, en homenaje al caudillo Herrera, tenía cuarenta y seis años, era oriundo de Casupá y reconocido por la firmeza en las causas, así como por la pasión por la pesca y los niños. A Mendiola le dispararon seis veces: el primer balazo en la cabeza, la bala lo hiere, pero no penetra; el segundo le destroza la cara y sale por la nuca; los otros disparos fueron en el hombro, en un brazo y en las piernas. La autopsia, además, registra en su cuerpo heridas cortantes, probablemente de bayoneta, como de arma blanca.

José Abreu, metalúrgico, trabajaba en la sección de moldeado de Nervión. Tenía treinta y siete años y hacía tres que se había afiliado al Partido Comunista; tenía cuatro hijos y una mujer joven. Tenía un terrenito en el kilómetro 29.800 de la ruta 1, a 15 cuadras de la carretera, donde estaba construyéndose su casa. Era un hombre más de fábrica que de partido, más militante sindical que partidario, no era un cuadro político. Se había criado en el cantegril, cerca de Nuevo París, a las puertas de las curtiembres. Un balazo en el pecho le perforó el pulmón. Cuando ya estaba caído en la calle le disparan otra vez. Intentó moverse, no pudo; la bala le había atravesado la médula espinal y le paralizó las piernas. Se arrastró, se resistió, pero unas horas más tarde la muerte lo venció.

Ricardo González: cuando llega la noticia a la agrupación Nuevos Rumbos de que había problemas en la seccional, Ricardo estaba jugando un picado, al fútbol. Pide a los compañeros que lo esperen, pero después cambia de idea. «Vayan ustedes», dijo, porque primero quería avisarle a su mamá para que no se preocupara. Entonces, le termina diciendo que no va a ir a la seccional. Vivía con el padre y la madre y trabajaba desde los trece en un reparto de pan. Aprendió el oficio, seguramente –para entendidos– entre barcas y tendillos. Entraba a las tres de la mañana a trabajar, a hacer el pan; ya era maestro de pala, a pesar de su joven edad. Acababa de cumplir veintiún años, tenía novia, un oficio y hacía dos meses se había afiliado al Partido Comunista. En pocas horas iba a morir de un balazo que le disparan en la nuca, contra el piso, desde muy cerca. Zitarrosa le refería en su inmortal canción: «Lleva en las manos heridas una flor con una espina, agua y harina».

Ruben López había jugado al fútbol en Liverpool y era verdulero. Tenía su puesto de verduras en la cuadra de la seccional y pasaba por allí; dicen que vivía más en el local del partido que en su casa. Estaba contento: le había regalado una campera el *Gallego* Buño, médico. Le dan un tiro en la nuca y, cuando cae, lo rematan de un balazo en la cabeza.

Elman Fernández: su padre era violinista de la orquesta del Sodre y él, siendo también violinista, estudió violonchelo hasta que su padre murió. También fue boxeador y era el sereno del local. Nadie podía creer cómo, con manos tan grandes, podía tocar con tanta destreza el violín. Y no había militante de la seccional que le pudiera ganar al ajedrez. Elman Fernández muere al lado de la seccional, en la puerta de la casa de Esteban Benlián. El primer balazo, en la pierna, lo hace caer; el segundo, en la cabeza, desde muy cerca.

El *Pulpa* Gancio –Raúl– trabajaba desde los once años en la fábrica de vidrio Codarvi. Era muy muy querido; le decían *Pulpa* por chiquitito y colorado. No era lo que se dice un militante modelo, disciplinado; al *Pulpa* no le gustaban mucho las reuniones de agrupación, pero estaba primero que nadie en las marchas, en las pegatinas y a la hora de vender *El Popular.* Como era incondicional, ese día, que había problemas en la 20, decidió no dejar solo a Mendiola. Raúl Gancio tenía treinta y siete años y una hija muy pequeña a cargo. Le disparan una sola vez esa noche; una bala le hiere el vientre, cae y agoniza durante largas horas tirado en la avenida Agraciada. Hay muchos testimonios de vecinos que recuerdan el reclamo de Gancio: que no lo dejen morir, pide por su hija.

Justo Sena era aquel en cuya cara podía verse cualquier curtidor. Tampoco estaba mucho para las reuniones, pero sí para las jornadas de propaganda. Siempre estaba en todo, tanto que había un refrán en la 20: «Andá a buscar al *Cacho*, que el *Cacho* siempre rinde si hay que organizar una actividad». A Sena le disparan tres veces: la primera bala le da en el pecho, lo tira hacia atrás y cae. Le dan un balazo en el vientre, lo quieren rematar en el suelo, pero no muere, y con una hemorragia interna llega hasta el amanecer.

El *Torito* Cervelli –Héctor– muere once días después. El *Torito* estaba junto con Machado en la guardia, en la puerta. Son los primeros en salir del local. Era obrero metalúrgico, fundador de la UNTMRA y muy querido en Pueblo Victoria. Comenzó a trabajar a los nueve años como repartidor de leche y luego en la fábrica.

El balazo a Machado le había sacado un pedazo de hueso de la cabeza. En el Hospital Militar, cuando el *Torito* muere, Machado, internado a su lado, le hace un homenaje: se paró enfrente de él hasta que se lo llevaron.

Al otro día de esta masacre, Carlos Quijano, desde las páginas de *Marcha,* escribía: «Otra vez los cortejos fúnebres, transidos y tensos. Vivimos para enterrar a nuestros muertos y en el desolado acecho de los que puedan caer. Montevideo es ahora la ciudad de la angustia incierta. Angustia que es cifra de todas las angustias. Como en territorio ocupado, se está atento al golpe despiadado, sigiloso o aleve. Pero sobre este fondo vitando de persecución, torturas y asesinatos, nada puede construirse. La muerte nos ha ganado. Hay que vencer a la muerte que ha llegado a ser dueña y señora de nuestro quehacer. Porque el país se nos ha ido ya de las manos y el tiempo de reconquistarlo no admite espera. Mientras enterramos a nuestros muertos, con ellos vamos enterrando al Uruguay».

El 18 y el 19 de abril se intentó convocar de urgencia al Parlamento y no hubo cuórum; en nueve oportunidades se convoca al Senado y no hubo cuórum. Aquí quiero recordar a Vasconcellos, que sí estuvo –fue de los pocos de su colectividad–, y a Sapelli.

El 27 de abril, el diputado Jaime Pérez llega al Parlamento con un informe demoledor. De la investigación que presenta a la Comisión de Constitución y Legislación de la Asamblea General, se concluye: «Las siete autopsias prueban que ninguno de los obreros muertos cayó en combate. Las heridas evidencian que fueron ejecutados, algunos por la espalda, de un tiro en la nuca. […] la bala que hirió al capitán Wilfredo Busconi fue una bala de guerra, de alto poder, con seguridad disparada desde filas militares.

El presunto local tupamaro en la calle Valle Edén 3718 donde se montó la ratonera no era tal, puesto que el dueño de casa fue liberado al día siguiente de los hechos.

En el seccional 20 no se encontraron armas ni se cometió ningún delito: todos los detenidos fueron liberados».

El informe de Jaime Pérez fue calificado por Enrique Beltrán como «una exposición seria, impresionante para todos los miembros de la comisión, en la que no se deslizaron agravios, sino que simplemente se señalaron hechos», los porfiados hechos.

Por otro lado, estaba la Orden de Seguridad que lleva el número 1. «La Orden, que la prensa publica el martes 18, ha sido difundida por radio el día anterior. En ella se hace saber a la población que los medios de difusión no podrán dar ningún tipo de noticias sobre operaciones militares o policiales que no sean suministradas oficialmente, no podrán informar acerca de actos realizados por las organizaciones subversivas, reproducir documentos relacionados con ellos ni emitir opiniones o juicios sobre la actuación de las Fuerzas Armadas y de la Policía que conspiren contra su moral y reputación en cuanto se refiere a la lucha antisubversiva. La violación de la prohibición –establece el comunicado– configura delito militar».

Esta orden no incorporaba la acción parlamentaria. La contundente denuncia presentada por Jaime Pérez en el Parlamento provoca la reacción de las Fuerzas Conjuntas,

que emiten el comunicado n.º 100: «… la Junta de Comandantes en Jefe de las Fuerzas Conjuntas rechaza por calumniosas tales expresiones y deplora que el privilegio constitucional de la inmunidad parlamentaria sea utilizado con el infame y vil propósito de desprestigiar a las Fuerzas Conjuntas ante la opinión pública, siendo la única finalidad de aquellas defender los altos intereses del país fuera de todo otro objetivo que no sea el cumplimiento de tal propósito».

Señora presidenta: los fusilamientos de la seccional 20 y el comunicado n.º 100 marcan un punto de no retorno. La reconstrucción del local se hizo a punta de bonos colaboración, participación de artistas y de arquitectos. Antonio Iglesias, el *Gallego* Iglesias, recordaba que a la jornada solidaria de la reconstrucción del local fue Alfredo Zitarrosa, y ese día hizo de peón de albañil con los ojos empañados.

Un día como el de hoy, de recuerdo y de homenaje a estos mártires, lo voy a cerrar con una poesía, señora presidenta, escrita en las cárceles de la dictadura, cuando se realizó un concurso entre presos para intentar hacer más soportable el infierno. Y quien ganó ese concurso fue el querido Giudice, que decía:

Ha de morir la flor para que el fruto nazca.

Y es a la muerte de este que la semilla arraiga,

presta siempre a entregarse a una muerte temprana,

para que el brote crezca, eche tronco, críe ramas,

y germine en las flores que han de morir mañana.

No le escribo a la muerte, aunque parezca,

es falsa la creencia de que la muerte mata,

la que mata es la vida, a la muerte, y avanza.

¡Honor y gloria a los mártires de la 20!

Gracias.

(Aplausos en la barra).

SEÑORA PRESIDENTA.- Recuerdo a quienes están en la barra que no puede haber ningún distintivo.

En segundo lugar, quiero contarles que hoy, cuando nos acercamos al edificio del Poder Legislativo, un grupo de adolescentes nos pidió ingresar. Nos parece un lindo gesto que gente de esa edad quiera ver una sesión aquí, en la casa de la democracia. Así que, a los chicos del Colegio Jesús María, fuera de lista, les damos la bienvenida.

A su vez –esto sí con el orden que corresponde a tantas visitas de las nuevas generaciones que, por suerte, estamos teniendo–, queremos saludar a los alumnos de tercer año del Colegio La Amistad, de Solymar. Queremos darles la bienvenida. Nos parece muy lindo que ustedes nos visiten.

Continuamos con el primer punto del orden del día.

SEÑOR GANDINI.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GANDINI.- Gracias, señora presidenta.

Creo que es una obligación intervenir en esta sesión, que se ha solicitado para recordar los cincuenta años de un episodio triste y terrible de la vida del país. Recordarlo tiene sentido en tanto se haga en el marco del nunca más: nunca más dictadura; nunca más violencia; nunca más terrorismo, venga de donde venga; nunca más enfrentamiento y derramamiento de sangre entre los uruguayos. Solo en ese contexto puede entenderse, aunque jamás justificarse, lo que pasó aquel 17 de abril. Por eso el contexto es importante.

Creo que el contexto es importante. Hacía apenas un mes y medio –el 1.° de marzo de 1972– que había asumido la presidencia de la república Juan María Bordaberry. Los hechos se desencadenan de tal manera que entre la mañana del 14 de abril y la madrugada del 17 –apenas en esas horas– hay veinte muertes violentas en este país y, entre ellas, todo tipo de acontecimientos políticos.

El viernes 14 de abril de 1972, el MLN asesina al profesor Armando Acosta y Lara y a tres integrantes de las Fuerzas Armadas: Ernesto Motto, Oscar Delega y Carlos Leites. Sucedió en tres ataques diferentes, todos en la mañana de ese día y todos vinculados a la decisión del MLN de ajusticiar a quienes entendía eran integrantes de un comando, el escuadrón de la muerte, haciendo justicia por mano propia.

El Poder Ejecutivo se reúne al mediodía en casa de gobierno hasta las 14:30 y envía a la Asamblea General un mensaje solicitando, primero, la anuencia requerida para disponer la suspensión de la seguridad individual y, segundo, decretar el estado de guerra interna a los efectos de la aplicación de las disposiciones constitucionales y legales pertinentes. La comunicación estaba firmada por todo el gabinete, el presidente y el vicepresidente de la república.

Sobre las 18:30 de ese viernes 14 de abril comenzó a sesionar la Asamblea General para tratar como único punto ese mensaje del Poder Ejecutivo. Mientras sesionaba, a las 21:30 hubo una cadena de radio y televisión del primer mandatario, Juan María Bordaberry. La Asamblea General sesionó durante veintiuna horas.

Ese mismo viernes 14 de abril –durante ese mismo día–, las Fuerzas Armadas matan a ocho tupamaros en diversos locales clandestinos del MLN –que seguramente estaban ubicados con anterioridad–, los van allanando, y esa jornada cierra con doce muertos.

También esa misma noche, mientras sesionaba la Asamblea General, se produce ese episodio en la sede del Partido Comunista, en Sierra 1720 –que ahora es Fernández Crespo–, esquina Uruguay. Ahí había una reunión, básicamente de estudiantes vinculados al Partido Comunista, o a la UJC, que se vieron sorprendidos por el ingreso de efectivos policiales y militares sin uniforme, identificados con brazaletes, que eran quienes comandaban ese operativo. Los agresores entraron armados y disparando –lo relataba con más detalle, quizás, el señor senador Andrade–, haciendo que centenares de personas se tiraran al piso.

Cuando yo relaté esto hace un tiempo en la Cámara de Representantes estaban presentes algunos legisladores que vivieron ese momento y pudieron dar testimonio de aquel terrible episodio. En ese operativo se habría separado a unas veinte personas –probablemente destinadas a ser fusiladas–, a las que sacaron del local, las pusieron contra la pared abiertas de piernas, mientras esperaban órdenes. Todos los demás fueron robados y golpeados en un episodio de una enorme tensión.

Desde ese local, en el que había otras pequeñas reuniones, llamaron a este Palacio Legislativo, en el que estaba sesionando la Cámara de Representantes, y su presidente –en ese momento el señor Héctor Gutiérrez Ruiz– no dudó en salir inmediatamente hacia allí –un lugar muy cerca–, acompañado de Jaime Pérez, Rodney Arismendi, Wladimir Turiansky y otros. Fue el presidente quien ingresó primero, con enorme coraje y valentía, a aquel lugar en el que había quinientas personas tiradas en el piso, amontonadas, y policías y civiles fuertemente armados, gritando: «¡¿Quién está al mando de este operativo?!». Esto ocasionó que se retiraran esos militares disfrazados de civiles, que eran quienes estaban al mando, y quedara al frente la policía, diluyéndose aquel operativo. Esto ocasionó que esa noche no pasara lo que seguramente ocurrió después.

A la mañana siguiente, sábado 15 de abril a las 10:30 la sesión continuaba. Se produjo un multitudinario sepelio para acompañar a Acosta y Lara y a dos de los militares asesinados, ya que el tercero fue enterrado en Las Piedras. Se hizo una convocatoria para acompañar el cortejo y demostrar, en silencio, el repudio a la acción de los que pretendían cambiar nuestro estilo de vida. A las 15:45 de ese 15 de abril, la Asamblea General vota afirmativamente el estado de guerra interna con 97 votos a favor y 21 votos en contra. Se autorizaron treinta días de guerra interna y no noventa como había pedido el Poder Ejecutivo, que entraron a regir ese sábado 15 de abril a las 17:00.

Esa noche, en la madrugada del domingo 16 de abril, entre las 04:00 y las 04:30, se producen una decena de atentados con explosivos y ráfaga de ametralladoras. Esto sucede ya con la declaración de estado de guerra interna y se da contra las casas de Crottogini, de Quijano, de Martínez Moreno; todas figuras y personalidades vinculadas al Frente Amplio. Y también ocurre en una iglesia y en los locales de las seccionales 18 y 24 del Partido Comunista. En Montevideo se identifican nueve de estos atentados, pero al mismo tiempo suceden varios en el interior del país, todos vinculados a locales del Frente Amplio.

En la noche del domingo 16 –y voy poniendo fecha y hora para que nos podamos situar en el clima y en el estado de situación que vivía el país en ese momento– en estas bancas que nosotros ocupamos estaban quienes en aquel momento tenían que ir tomando las decisiones, no con la distancia que nos ofrece el tiempo y la reflexión que podemos generar hoy, sino dentro de la inmediatez de los hechos, que no se conocían por WhatsApp ni por redes sociales, y ni siquiera por medios de comunicación, que por el estado de guerra interna tenían prohibido dar información no oficial sobre lo que pasaba.

Mientras eso sucedía, se produjo el ataque a la seccional 20, ubicada en la calle Agraciada, un par de cuadras antes del Paso Molino, antes del arroyo. Ahí mueren siete comunistas –uno muere después–, más allá de los heridos. Este episodio se cierra con veinte personas muertas en actos de extrema violencia. En ese local, el día 17, a las 00:45 comienza un tiroteo. La versión oficial diría que lo hicieron para repeler disparos que surgían del local y de las azoteas linderas; luego habría otras versiones. A las 17:00 de ese lunes 17 se da a conocer el comunicado n.° 77 de las Fuerzas Conjuntas. Se habla de un ataque del local a las fuerzas de vigilancia policial y de siete muertos, caídos al repeler la agresión.

José D'Elía, en su libro *Memorias de la esperanza*, relata aquel episodio en general: «Primero fue una sensación de aturdimiento. Como si nos costara un siglo comprender lo ocurrido. En una operación que comenzó en la madrugada del 14 de abril los tupamaros ametrallaron a dos policías, un oficial naval y un exsubsecretario del Ministerio del Interior. Cuando logramos sobreponernos del *shock* inicial supimos que varios legisladores recibieron actas con las declaraciones de Bardesio, su foto y un casete grabado con su voz. Ahí acusaba a los ajusticiados de haber creado el Escuadrón de la Muerte. Ese mismo día las Fuerzas Conjuntas localizaron diversos locales clandestinos del MLN, los allanaron a sangre y fuego, y ultimaron a ocho guerrilleros».

Por otro lado, Virginia Martínez dice en su libro: «El día empieza con dos asesinatos a primera hora de la mañana. Los Tupamaros han decidido golpear fuerte al Escuadrón de la Muerte. A las siete de la mañana un Maverick amarillo circula por las calles Rivera y Soca. En él viajan el subcomisario Oscar Delega del Departamento 5 de la

Dirección de Inteligencia de la Policía y el exagente Juan Carlos Leites. Una camioneta Chevrolet le cierra el paso y ametralla el auto. Mientras la camioneta avanza, dos hombres bajan del vehículo y rematan a los policías. En el Maverick quedarán cincuenta balazos.

Horas más tarde, dos hombres ametrallan al capitán de corbeta Ernesto Motto en la avenida Roosevelt en la ciudad de Las Piedras.

A media mañana Armando Acosta y Lara, exministro del Interior y exinterventor de Enseñanza Secundaria, sale de su casa en el centro de Montevideo. Dos francotiradores le disparan desde la ventana del primer piso de la Iglesia Evangélica Metodista que está frente a la casa. Hieren también a la esposa y a un custodio. Acosta y Lara muere antes de llegar al Hospital Militar.

La respuesta de las Fuerzas Conjuntas no se hace esperar. Salen a la caza de militantes del MLN-Tupamaros.

Al mediodía caen dos tupamaros: Nicolás Groop y Norma Pagliano.

A las dos de la tarde son asesinados el escribano y periodista Luis Martirena y su esposa Ivette Giménez en un procedimiento policial en una casa de la calle Amazonas en Malvín. Ambos eran integrantes del MLN.

En una casa de la calle Pérez Gomar, la policía mata a los tupamaros Jorge Candán, Armando Blanco, Gabriel Schroeder y Horacio Rovira».

Mientras esto pasaba, se encontraba reunida la Asamblea General. En aquella época estos episodios, que comienzan en esa mañana con la acción de los tupamaros, iluminados, que resuelven hacer justicia por mano propia a través de la violencia, se calificaban como actos sediciosos. Hoy, aquí, en España, en Londres, en Israel y en Francia, entre otros lugares, se llaman actos de terrorismo, y los hubo. No me afilio a ninguna teoría, pero los hubo, de un lado y del otro. Nosotros –yo tenía catorce años–, sin tener nada que ver, fuimos víctimas de aquel país polarizado por la violencia.

Ese lunes 17 a las 18:00, después de los asesinatos de la seccional 20, sesiona la Cámara de Senadores. Se solicita la comparecencia del ministro de Defensa Nacional; se produce un cuarto intermedio; se reinicia la sesión y comparece el ministro que se remite a leer prácticamente el comunicado n.º 77 y no mucho más.

Wilson Ferreira Aldunate, en algunos pasajes de su extensa intervención, decía lo siguiente: «Señor presidente: quiero hablar hoy con la máxima serenidad, convencido de que nunca como ahora ha sido tan intenso nuestro deber de conservar las pasiones en el corazón y la cabeza tranquila.

Lo que la República se está jugando ahora es algo mucho más trascendente que lo que ha venido constituyendo durante muchos años el enfrentamiento nacional. […] Ahora, lo que está en juego es saber si el país se nos va o no, si nos dura lo fundamental, es decir, si nos dura lo único que constituye la esencia nacional. […] Días pasados, cuando nos despertamos con la noticia del horror que se había abatido sobre el país –porque aquí también importa el número y es muy desdichado que la gente muera como estaba sucediendo en el Uruguay; era algo a lo que, por desgracia, nos veníamos habituando, pero cuando las cosas cobran el volumen que ha cobrado y se transforman en un baño de sangre repugnante, y cuando ello no ocurría en el viejo estilo nacional, del enfrentamiento valiente, frente a frente, donde la gente cuando se mataba, como se ha matado siempre, en momentos de pasión, lo hacía mirándose a los ojos, y no mostrando esta cosa repulsiva del asesinato cobarde, por la espalda, de la destrucción de la vida fríamente planeada y cobardemente ejecutada, porque es cobarde quien mata como se ha venido haciendo en los últimos tiempos–…».

Luego, en el siguiente pasaje se refiere a ese lunes 17 expresando: «En el día de hoy, nuevamente, por desdicha, recibimos una invitación del señor Presidente de la República para informarnos de otro cuadro de horror similar. Y nuevamente, los contactos que deberían realizarse para tratar de buscar caminos que aseguren el progreso del país, la construcción de su porvenir y el aseguramiento de su destino en paz, se transforman en contactos determinados por el hecho de que los muertos orientales se nos van amontonando; de que aquí, cada día, se nos muere más gente y lo peor de todo, en la forma cómo se están muriendo».

En otro pasaje, Wilson Ferreira Aldunate decía: «Yo no me voy a dedicar, hoy, a ver quién tiró el primer tiro, o cómo fue el episodio, si está probado esto o lo otro, porque mucho más importante y trágico que todo eso es el simple hecho de que están matando a la gente. ¿Cómo no me va a doler la muerte del guardiacivil? ¿Cómo no me va a doler la muerte del Oficial del Ejército? ¿Cómo no me va a doler la muerte de los comunistas? Por lo menos, vamos a no clasificar a los muertos. Por lo menos, en un país que se está desangrando, deshaciendo y transformándose en el escenario de un odio que nos está ensuciando el alma a todos, después que la gente se muere, vamos a llorarla juntos. Vamos a llorar juntos al guardiacivil, al comunista y al oficial. Vamos a llorarlos por orientales.

A veces se pone el acento, hasta por razones históricas y por sus referencias sentimentales comprensibles, en la necesaria e indispensable protección del hogar. Quizá para el hombre esto sea lo más trascendente; pero para la colectividad, no hay nada más importante ni más respetable que una organización política, porque ella es el instrumento sin el cual la democracia no existe. […] Ocurre esto en un club político y no creo que la historia del país registre tragedia mayor. No creo que episodio alguno comprome-

ta cosas tan importantes y que, además, siembre semilla tan pródiga en horizontes cerrados, en negación de lo que, estoy seguro, todos, por uno u otro camino, estamos buscando para el país».

(Suena el timbre indicador de tiempo).

–Más adelante agrega: «Creo que el episodio no puede ser juzgado fuera del contexto político nacional, aisladamente, sino referido a lo que ha venido sucediendo en el Uruguay en las últimas 48 horas».

He visto un pasaje que recomiendo leer, porque la verdad nos ilustra a todos –sobre todo a algunos ciudadanos que nos estén escuchando–, con relación a lo que vivió el país en aquellos años. El 18 de abril los asesinados son velados en la sede central del Partido Comunista, ubicado en la calle Sierra 1720, lugar donde el 14 de ese mes estaban los estudiantes. Se produce un paro general de la CNT y la orden de seguridad n.º 1 de Defensa e Interior limita a la prensa a atenerse a las versiones oficiales. El 27 de abril Jaime Pérez presenta un informe al Parlamento demostrando que no hubo resistencia y que los muertos fueron ejecutados. El comunicado n.º 100 rechaza las expresiones del Parlamento y las tilda de calumniosas. De todos modos y como ya se manifestó aquí, quiero recordar que esa sesión del Senado del 18 de abril no pudo terminar porque se quedó sin cuórum. Fue levantada a las 00:35 del 18 de abril y también quiero volver a decir que no hubo cuórum y recordar a quienes estuvieron presentes. En el acta de la sesión dice que estuvieron presentes los senadores Jorge Sapelli –a quien debemos recordar bastante más de lo que lo hacemos–, Barbot Pou, Beltrán, Echegoyen, Erro, Ferreira Aldunate, Heber, Michelini, Ortiz, Pereyra, Santoro, Vasconcellos, Vaz, Zabalza y Zorrilla de San Martín. Todos sabemos a qué partido pertenecen y calculamos bien quiénes no estaban.

Aquel país es el que no puede volver; no debería haber jamás un país con mártires –que los hay de todos los partidos y, lamentablemente, el mes de mayo es pródigo en mártires, más allá de en qué años podamos recordar sus vidas y sus muertes– por luchar por sus ideas. Tampoco puede haber más injusticias, terrorismo o violencia. Ojalá estas sesiones sirvan para valorar lo que valoramos cuando perdimos porque, muchas veces, cuando tenemos olvidamos más de lo debido.

Muchas gracias.

SEÑOR LOZANO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOZANO.- Señora presidenta: quiero poner en contexto lo que el senador preopinante manifestó en forma detallada. En lo personal, quiero referirme a otra víctima que hubo allí; me refiero al capitán Wilfredo Busconi, nombrado anteriormente por el senador Andrade. Marco Aurelio, emperador romano, decía que todo lo que escuchamos es una opinión, no es la verdad y que todo lo que vemos es una perspectiva, pero no es la verdad.

El joven capitán Wilfredo Busconi era hijo de Washington, nacido en Artigas, y de Vilma, nacida en Minas de Corrales, sobrina de Baltasar Brum. Estaba casado con una joven de veintiún años, hija de inmigrantes: padre alemán y madre húngara. Dos meses antes de ese trágico 17 de abril –y cuarenta y ocho horas después de que esta casa de la democracia votara el estado de guerra interna– tuvieron un bebé que llamaron Joaquín y ya tenían otro hijo de dos años llamado Wilfredo.

El capitán Wilfredo Busconi estuvo durante veinte meses en estado de coma porque la bala le ingresó por su ojo izquierdo y se alojó en el cerebro. Esa versión es un poco dudosa porque, evidentemente, tuvo que tratarse de un arma de un calibre menor; en principio, si era de guerra, de fuego llamado «amigo» le tendría que haber entrado por la nuca y no por el ojo izquierdo, pues jamás se le hubiera alojado en el cerebro, ya que a esa distancia le habría destrozado la cabeza.

Son muy tristes todos estos hechos de los que estamos hablando, pero creo que hay que contarlos en su plenitud y no hacer abstracción de unos sí y otros no.

La joven viuda de veintitrés años tuvo que salir a buscar trabajo, pues se trataba de una familia austera. Finalmente consiguió trabajo en la Intendencia de Montevideo y llegó a tener un cargo medio en la parte administrativa en el área de recolección de residuos, pero tuvo que criar sola a esos dos hijos.

De retorno a la democracia en 1985, Wilfredo, el niño que tenía dos años y no pudo conocer a su padre, ingresó al Liceo Militar. En la calle algunos lo trataron de torturador, pichón de milico y otras cosas más. A la viuda que trabajaba en la Intendencia de Montevideo –como se dice normalmente– le hicieron la vida imposible por haber sido la esposa de un milico.

Muchos años después, en 2011, tuve la oportunidad de conocer a ese niño de dos años que ya era capitán del Ejército. Decidió seguir la carrera de su padre, también se llama Wilfredo y en ese momento también era capitán. Yo era el director general del Servicio de Material y Armamento y él prestaba servicios en mi unidad. Jamás sentí una sola palabra de odio, de rencor, de venganza o algo por el estilo de su parte. Nunca hablé del tema de la muerte de su padre, porque entendía que eran hechos muy dolorosos y tristes que había vivido el país y de alguna manera si se mencionaban se iban a recrear.

Este relato no me lo contó él, sino que lo leí en un trabajo de investigación académica el año pasado. Se trata de una entrevista al ahora teniente coronel Wilfredo Busconi.

Le preguntaron por los hechos transcurridos durante ese tiempo, cómo vivió su familia y las vicisitudes que atravesó en ese período. En fin, quería referirme especialmente a esto que forma parte de datos de la realidad.

Simplemente voy a leer de manera textual una parte de ese trabajo de investigación académica. En la última pregunta que se le hace al teniente coronel Wilfredo Busconi, le dicen: «¿Usted cree que se puede dar vuelta la página? ¿De qué forma?». Y él contesta: «La reflexión que yo hago es la siguiente: nosotros también somos víctimas del proceso, como sociedad. ¿Escucharon hablar de la reinserción del Ejército en la sociedad? ¿Cuándo estuvimos fuera de la sociedad? Hacemos las mismas actividades que hace cualquier ciudadano cuando no está en su trabajo, nos quieren transformar a los militares en rencorosos, yo creo que mucha gente de la sociedad ya dio vuelta la página, están cansados de que se siga insistiendo en un tema que se terminó, pero mientras haya gente que esté lucrando con esto, nunca se va a terminar, quieren mantener ese relato vivo, porque hay gente que está lucrando, haciendo su negocio con el tema del pasado reciente. No se va a dar vuelta la página mientras existan intereses de por medio».

Eso es lo que manifiesta aquel entonces niño, que no tuvo oportunidad de conocer a su padre, que no tuvo oportunidad de escuchar sus consejos, que no tuvo oportunidad de conocer las vivencias y las anécdotas del padre, y ni siquiera tuvo oportunidad de escuchar el sonido de su voz.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑOR LIBEROFF.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LIBEROFF.- Muchas gracias, señora presidenta.

Tengo una enorme emoción por poder participar en esta actividad.

En particular, quiero aprovechar para saludar a los estudiantes que están acompañando esta sesión. Creo que hace muy bien a la democracia que los jóvenes conozcan los hechos que ocurrieron, tengan sus propias opiniones y contribuyan a construir la democracia.

Comparto también que una instancia como esta no es para clasificar a los muertos. Efectivamente, como lo demostró la historia contra muchos que han dicho que teníamos los ojos en la nuca, hoy estamos en un momento en el cual tener verdad, tener justicia, conocer el contexto y el conjunto de los acontecimientos que vivió nuestra patria es extremadamente importante, porque se suele decir que solo aquellos que no tienen memoria van a tropezar con la misma piedra.

Desde ese punto de vista, entiendo que los acontecimientos que convocan a esta sesión por los mártires de la 20 tuvieron antecedentes y hubo algunos hechos posteriores a los cuales, brevemente, me voy a referir.

Era una noche fría –la recuerdo, oscura– de octubre de 1972, cuando de madrugada, detrás de quien me parecía enorme físicamente y que me protegía casi totalmente, cruzamos 18 de Julio y subimos la escalinata del edificio central de la Universidad de la República. Él, con una determinación y una valentía impresionante, arrancó una sábana colgada en la puerta de la Universidad que decía: «Ocupada». Le increpó a quien estaba detrás con una peluca, una campera militar y un brazalete que la retirara y desalojara la Universidad. Esa persona dijo que no salía y después salió; era el capitán de navío Jorge Nader.

La persona enorme que estoy mencionando era el ingeniero Óscar Maggiolo, figura a la cual algún día este país deberá rendir un merecido reconocimiento por su período en el rectorado de la Universidad, a la cual siempre defendió, apegado al artículo 2.° de su Ley Orgánica, pero también por su profunda vocación democrática, de defensa de los derechos humanos y la libertad, que supo defender con su capacidad de gestión innovadora.

Fueron tiempos en los cuales la Universidad se presentaba en este mismo Parlamento con un proyecto de presupuesto y le votaban un tercio, pero luego le transferían diez duodécimos de los doce que le correspondían. Y había que defender a esa Universidad.

El 14 de abril, más de quinientos militantes de la juventud comunista celebrábamos una actividad en el local central del PCU, como aquí se mencionó. También había otros compañeros de los cuales, a forma de homenaje, quiero recordar a la estudiante de Medicina Ofelia Fernández. De ellos, un grupo de doce, quince, veinte –francamente no sé el número exacto– fueron sacados del lugar, como aquí se dijo, y llevados como rehenes al boliche de la esquina. Uno de ellos fue mi padre, el doctor Manuel Liberoff. Esto lo supe horas más tarde, cuando nos vimos, finalizado el operativo en el que salvamos la vida gracias a la llegada del presidente de la Cámara de Representantes, Héctor Gutiérrez Ruiz, y también por Jaime Pérez, Wladimir Turiansky y Rodney Arismendi. La verdad es que no puedo decir con exactitud cuánto demoró el copamiento. Tirado boca abajo, de reojo, llegué a ver, por la pequeña puerta que conectaba el local central del partido con el galpón en que estábamos, con un fusil y una metralleta en mano, disfrazado con peluca, con campera y un brazalete, a quien profería algunos gritos de mando a los otros integrantes del comando, al mismo capitán Nader.

Cuando terminó todo este episodio, ya retornando a casa en el auto con mi padre, me dijo sobre lo ocurrido en el boliche de la esquina: «Nunca había visto crecer las margaritas desde abajo como hace un rato».

Pocos días atrás leímos en la prensa –ahora, en el presente– que un integrante de las Fuerzas Armadas, que no honró sus deberes y el legado artiguista, Ernesto Ramas, fue procesado por el asesinato de Eduardo Bleier y Fernando Miranda. Fue uno de los responsables de la Operación Morgan que en 1975 se desató contra el Partido Comunista.

El militar que acabo de mencionar estaba en una lista que recibió felicitaciones del general Cristi por sus acciones represivas. Actualmente se encuentra en Piriápolis cumpliendo prisión domiciliaria.

Hoy en el predio de Sierra 1720, la calle rebautizada como Fernández Crespo, funciona la Escuela n.° 209, que lleva el nombre de otro mártir del pueblo uruguayo, el dirigente sindical y comunista Gerardo Cuesta. Él, como muchos otros detenidos y desaparecidos, sufrió la aplicación de la Operación Morgan.

«Nada ha sido en vano», supo decir el héroe uruguayo Jaime Pérez, secretario general del Partido Comunista, porque los que mueren peleando por la libertad y la causa de los pueblos, cual el Cid Campeador, siguen ganando batallas después de muertos.

Muchas gracias.

SEÑOR OLESKER.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR OLESKER.- Señora presidenta: creo que todos los senadores que integramos la bancada del Frente Amplio nos sentimos absolutamente representados, emocionados y conmovidos por la intervención de nuestro compañero de bancada, Oscar Andrade, y la apoyamos sin ninguna duda. No pensábamos intervenir, pero consideramos que es una pena querer empañar este homenaje, como se quiere hacer en estos momentos, haciendo tabla rasa –lo discutimos hace poco, cuando se cumplieron cincuenta años del estado de guerra interna, pero no puedo no volver a repetirlo– en cuanto a que era lo mismo los unos que los otros. ¡No, señores! ¡No es lo mismo! ¡Terrorismo hay uno solo! ¡No hay terrorismos! Repito: ¡terrorismo hay uno solo! ¡En Uruguay hubo uno solo y fue del Estado! Todo lo demás es lucha política y los que participamos de ella –no todos los que estamos acá– ya hicimos balances muy largos, así como también lo hicieron los principales dirigentes de las organizaciones de aquel momento, pero, repito, es lucha política. Terrorismo hubo uno solo, y de Estado.

Por lo tanto, no podemos empañar este homenaje tratando de poner una cosa y otra en la misma dirección. El asesinato de los ocho camaradas, al que Oscar Andrade se refirió con mucha emoción, es terrorismo de Estado y no hay otro terrorismo.

Un senador dijo que el 14 de abril pasaron cosas porque entendían que eran del escuadrón de la muerte. No, no, no entendían, ¡estaba demostrado! ¡Eso ya está demostrado y no hay discusión sobre ese punto! Eso está demostrado y no solo por lo de Bardesio, sino que también está el agente policial que declaró ante el senador Juan Pablo Terra, quien lo presentó aquí. ¡Los comandos tupamaros existieron y eso está confirmado, así como está confirmado que parte del Gobierno de aquella época integraba el escuadrón de la muerte! ¡Está confirmado que algunos no lo integraban, pero lo estimulaban! Y está confirmado que al menos cuatro personas –Ramos Filippini, Ayala, Castagneto e Ibero Gutiérrez– fueron asesinados por el Comando Caza Tupamaros, vulgarmente llamado escuadrón de la muerte. Eso está confirmado, por lo que no se puede poner las cosas en una misma bolsa.

Además, hay que ir a las decisiones de la justicia. ¡No es verdad que en Amazonas y en Pérez Gomar hubo tiroteos! ¡No es verdad y también está demostrado! ¡En Amazonas y en Pérez Gomar llegaron los militares y fusilaron a los que estaban allí adentro: Luis Martirena, Ivette Giménez y Candán Grajales! Insisto: ¡a Candán Grajales también lo fusilaron! Y si no hubiera llegado el juez Echeverría, no hubiéramos tenido al ministro de Defensa Nacional que ejerció en el 2010, porque Fernández Huidobro hubiera sido asesinado también en la calle Amazonas. Estaba a punto de ser asesinado cuando llegó el juez Echeverría.

O sea, no se puede decir que fueron enfrentamientos; ¡está mal! En la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación se hizo un enorme estudio y está más que demostrado que eso no fue así.

Además, esto empezó antes –ya lo discutimos aquí en sala–, con el ajuste del «pachecato», empezó con la muerte de Líber Arce, empezó con la muerte de Hugo de los Santos y Susana Pintos, y con los Comandos Caza Tupamaros. Creo que el 15 de abril estuvo convocado un gran paro general de la CNT; el 14 de abril fueron asesinados a sangre fría los tupamaros y el 17 de abril ni que hablar, ya que es lo que estamos homenajeando.

Entonces, esto es parte de un proceso que tiene un único responsable, que tiene una sola lógica: la instalación de un Gobierno autoritario el 13 de junio de 1968 que continuó hasta 1985, que tuvo un punto neurálgico en el mes de abril de 1972, y en particular el día 17 de abril, que el senador Andrade detallaba con gran precisión.

Por eso quise intervenir, porque este es nuestro homenaje –¡nuestro enorme homenaje!– a los ocho compañeros de la seccional 20, que incluye lo mencionado por el senador Andrade, sobre aquella falsedad que se dijo durante años de que el policía había sido baleado por los comunistas. Está demostrado, también, que se debió al propio terrorismo de Estado.

Entonces, este es nuestro homenaje. Es cierto –como lo que dijo el señor senador preopinante– que lo debemos hacer en el contexto del «nunca más»; pero el «nunca más» es terrorismo de Estado; el «nunca más» es llegar a un local partidario y, sin mediar ninguna causa o aviso, matar a sangre fría a ocho militantes comunistas.

Ese es nuestro contexto y, repito, a ellos nuestro homenaje.

Gracias.

SEÑOR DOMENECH.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DOMENECH.- Gracias, señora presidenta.

En el momento más doloroso de su pasión, Jesucristo dijo: «Padre, perdónalos, porque no saben lo que hacen». Alentar odios y rencores; elogiar unas muertes e ignorar otras no es la mejor forma de afirmar la paz en Uruguay.

Vivimos esos años de plomo siendo muy jovencitos, y no les deseamos a las futuras generaciones de uruguayos vivir las mismas cosas, pero faltaríamos a un imperativo de nuestra conciencia si no dijéramos que también en aquellos años hubo quienes alentaron la metralleta, la bomba, el odio y la dictadura del proletariado, que en todos los países en que gobernó después se transformó en la dictadura de la clase gobernante y de la burocracia partidaria. De igual forma, faltaríamos a la verdad si no reconociéramos que, si bien hubo organizaciones guerrilleras, también hubo partidos políticos –como ha señalado reiteradamente el señor Esteban Valenti– con importantes arsenales y enorme poder de fuego. Entonces creo que el relato sesgado de la historia, la visión hemipléjica y la falta de autocrítica no son buenos.

También es cierto que en Uruguay hay muertos de clase A y muertos de clase B. Los de clase A tienen memoriales y sus familiares pueden heredar sus pensiones; los de clase B murieron en aquellos años por motivos de orden político, porque hay quienes pensaron que por las armas podían dilucidar una contienda de orden político –cuando eso había sido abandonado hacía casi un siglo por los partidos fundacionales–, y ocasionaron muertes. Entonces, vamos a recordar a Hilaria Quirino, limpiadora del Club de Bowling; a Jaime Oroza García, conductor de ómnibus, cuyo único delito fue reconocer a una persona implicada en un hecho de sangre; al doctor Morató Manaro, a quien asaltaron para robarle una colección de armas, y al señor Burgueño, que iba inocentemente a anotar a su hijo y se encontró en medio de una balacera.

Hay partidos políticos que deben asumir sus responsabilidades, porque el 11 de febrero de 1973 –y no es la primera vez que lo digo– el Partido Comunista apoyó los comunicados n.os 4 y 7 de las Fuerzas Armadas. Es una verdad incontrastable. Como en Argentina lo dice el señor Jorge Sigal –quien fuera alto militante del Partido Comunista–, en su libro *El día que maté a mi padre*, en el que reconoce que el partido comunista argentino inicialmente apoyó nada menos que la dictadura de Videla.

Ese gran orientador moral que es Jesucristo dijo: «El que esté libre de pecado que tire la primera piedra». La verdad es que no voy a tirar la primera ni la última piedra; voy a apostar por que tengamos autocrítica de los errores que se han cometido.

En lo personal, me duele tanto la muerte de Oroza García como la de Roslik; me duele tanto la muerte de Hilaria Quirino como la de la señora García de Gelman. ¡Me duelen todas las muertes! A los setenta y un años que tengo he aprendido que el pasaje por la vida es breve y que no vale la pena encender los ánimos de manera de justificar posiciones políticas. La vida es un pasaje demasiado fugaz y pienso que hay que aprovecharla para ser constructivo y no para sembrar odios, miedos, rencores y mucho menos muertes, que son irreparables.

Queda clara –yo diría– nuestra profesión de fe: el nunca más tiene que ser sincero, de renuncia a la violencia, porque si seguimos pretendiendo alimentar una historia sesgada en la que no reconocemos nuestras culpas, nuestros errores y, diría, nuestra natural, pero a la vez abominable tendencia a violentarnos, estos hechos se van a repetir y eso es algo que no le deseo a las futuras generaciones de orientales.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑOR RUBIO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RUBIO.- Gracias, señora presidenta.

Hay una novela, *La tierra purpúrea,* de Guillermo Hudson. Este país ha tenido numerosos episodios de violencia y de sangre a lo largo de su historia. A veces estamos un poco obnubilados o, más bien, con la mirada de lo que fue gran parte del siglo XX, en el que hubo décadas de paz interrumpidas en determinado momento por alguna dictadura –allá por los años treinta–, que impregnaron la visión del país, pero luego hubo una espiral de violencia que tuvo cierto parecido, en algunos aspectos, con episodios del siglo XIX. Ahora bien, ha habido casos en los cuales el nivel de la violencia fue de tal magnitud que uno puede pensar que solo es parangonable con lo que sucedió ciento cincuenta años antes. Creo que uno de esos casos es el que estamos viendo hoy.

Tengo un vivo recuerdo de los ocho ataúdes en el local de la que en aquel momento era la calle Sierra; tengo

un vivo recuerdo de aquel 18 de abril. Era bastante joven, pero me dejó profundamente impresionado; es de esas cosas que uno siente que lo marcó. Creo que lo que fue la masacre de los ocho comunistas en el Paso Molino nos marcó; a mí me marcó.

De todas maneras, no tengo una visión hemipléjica; víctimas son todas, ya sea de un lado y del otro. ¡Víctimas son todas! Después podemos entrar en otras discusiones, pero este no es el momento. Lo que quiero decir es que, si uno sigue el hilo de la cronología y de los sucesos, podrá ver que hay casos que tienen lugar y son producto de un enfrentamiento militar que ocurrió en los meses de 1972 y hay cosas que no tienen que ver con el enfrentamiento militar que se dio en ese año. Ese es el problema. Ese es el problema de los ocho mártires del Paso Molino. ¿Fue un daño colateral? No, no fue un daño colateral. No hay ningún elemento que muestre que fue un daño colateral de otras acciones. Por lo tanto, si no fue un daño colateral ni era parte del enfrentamiento militar que se estaba dando, ¿de qué fue producto? Fue producto de la doctrina de la seguridad nacional y de la concepción del exterminio de la izquierda. Esa es la realidad; una realidad que no es la afirmación de un uruguayo suelto, sino que es también la mirada de importantes politólogos y estrategas militares de Estados Unidos y de otros lugares. A modo de ejemplo, es la doctrina de la seguridad nacional y su concepción la que puede explicar por qué había, al mismo tiempo y en la misma circunstancia, bombas por decenas sobre los comités de base del Frente Amplio.

Me parece que si queremos que haya Uruguay Nunca Más –lo digo con el mayor sentimiento– debemos tener una visión que no sea hemipléjica de lo que sucedió. La democracia uruguaya tiene que sincerarse, para lo cual debe apoyarse en la verdad. No soy partidario del uso de la historia reciente para justificar tesis políticas para el presente. No soy partidario ni creo haber caído en eso, más allá de los errores que pude haber cometido –tanto yo como los demás integrantes de mi organización política– en otros campos. ¡Víctimas son todos! Ahora, las responsabilidades también son diferentes –la doctrina internacional así lo indica– si se ejercen o no desde el Estado, pero víctimas son todos.

Como he dicho, hubo quienes fueron masacrados, no como consecuencia de un daño colateral, sino de una concepción que llevaba al exterminio. Creo que los uruguayos debemos admitir que esto es parte de nuestro pasado; y nuestra mayor responsabilidad, nuestra mayor mochila es no generar una situación en la que las generaciones del presente tengan una visión absolutamente equivocada de lo que pasó y sean formadas por la manipulación del pasado reciente.

En este marco, quiero expresar –porque esto, como es obvio y lo he dicho, me toca muy profundamente y uno no puede hacer reflexiones objetivas en estas condiciones– el homenaje más sentido a los ocho mártires del Partido Comunista y al Partido Comunista como tal.

Muchas gracias.

SEÑOR COUTINHO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COUTINHO.- Señora presidenta: no es la primera vez que tratamos este tema, en poco tiempo, en el Senado de la república.

En sesiones anteriores, desde nuestra bancada, desde nuestro partido y en base a las coordinaciones correspondientes, siempre consideramos pertinente –y lo entendemos como ese gesto parlamentario respetuoso que se ha tenido y se tiene siempre en este ámbito tan genuino y representativo de la gente más diversa– incorporar a los órdenes del día los reconocimientos o los homenajes que solicita todo aquel que entiende pertinente hacerlo o le parece importante, ya sea para su fuerza política, para la democracia, para su partido o para este Parlamento. Siempre hemos accedido con la amplitud que tiene nuestro partido, pero en esta ocasión –de acuerdo con lo que han ido manifestando las diferentes bancadas– queremos trasmitir nuestra opinión en general.

Hemos escuchado aquí cosas con las que coincidimos y cosas con las que discrepamos, siempre con el respeto que debemos tener en estas ocasiones, pero no podemos dejar pasar, viendo lo que fue ese triste pasado y lo que hoy tenemos como futuro, lo que fue para este país el cambio en paz del expresidente Julio María Sanguinetti. Hablo de ese cambio en paz que ha generado que este mismo Parlamento, con esas discrepancias y con diferentes historias tan tristes, ha sido en el mundo ejemplo de democracia y de cómo podemos convivir todos, a pesar de haber tenido esas historias tan distintas y escenarios tan difíciles.

Acá han hablado de empañar reconocimientos. El Partido Colorado no acusa recibo de empañar un homenaje a uruguayos. Acá se ha hablado de estar marcado o no por ese momento y, por encima de que esta es una joven bancada –en aquel entonces teníamos pocos años–, tampoco lo aceptamos por una cuestión de sensibilidad, de responsabilidad o de alguna marca propia de vida. En mi caso me marcó que uno de mis mejores amigos y una de las personas más importante de mi vida, que es un hermano de mi madre con el que me crie, estuviera en la cárcel y fuéramos todos los fines de semana con mi madre a visitarlo. Eso me dejó marcado. Él integraba el Movimiento de Liberación Nacional y estuvo doce años en la cárcel. A mí me marcó ver a mi madre todos los fines de semana concurrir allí en ese contexto. Por su parte, mi padre tenía responsabilidad en una empresa del Estado. Eso era parte de ese Uruguay inexplicable. Mi padre falleció, pero mi

madre vive, así que tampoco es por falta de sensibilidad o por no estar marcado.

Ahora bien, lo que queremos plantear es que ese cambio en paz fue fundamental para el país que hoy tenemos y que acusamos recibo de cada escenario de la historia, pero siempre pensando en fortalecer el presente y el futuro, tan necesario para ese día a día. Por eso, también transmitimos con tranquilidad que fuimos el primer partido que accedió al llamado del expresidente Tabaré Vázquez por el Nunca Más. Accedimos rápidamente y estuvimos ese día por el «Nunca más de un uruguayo contra otro uruguayo» del doctor Tabaré Vázquez. Concurrimos al Nunca Más como una clara señal de nuestra posición con respecto a estos temas.

Por lo tanto, como partido –el más grande de la historia, que gobernó diecinueve veces– no nos vamos a pasar aclarando en qué situación y cómo nos manejamos en determinados aspectos, o en qué lugar tenemos a los Sapelli, a los Vasconcellos y a tan importantes dirigentes de nuestro partido. Nadie nos va a decir a nosotros dónde nos tenemos que posicionar o dónde los tenemos que dejar o involucrar en la importante historia que han tenido todos los dirigentes de nuestro partido.

Nosotros somos el partido del cambio en paz; somos un partido que concurrió al Día del Nunca Más; somos un partido que votó por unanimidad –porque creemos que son patrimonio nacional– los reconocimientos y los homenajes a los Wilson Ferreira, a los Michelini, a los Gutiérrez Ruiz y a los general Seregni. ¡Y ojalá pronto se haga justicia con el primer preso político, que fue el expresidente Jorge Batlle Ibáñez, al cual todavía le debemos ese reconocimiento!

En consecuencia, nuestra coordinación no podía dejar pasar el gesto que siempre tenemos hacia este tipo de reconocimientos. Hemos escuchado –discrepando y coincidiendo– a todas las partes, y lo hemos hecho porque no empañamos, porque también hemos quedado marcados y porque tenemos una responsabilidad histórica.

Como acá se han hecho algunas sugerencias, voy a terminar mis palabras haciendo otra: *La agonía de una democracia*, del expresidente Julio María Sanguinetti.

Muchas gracias.

SEÑORA DELLA VENTURA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA DELLA VENTURA.- Creo que mis compañeros de bancada se han expresado de manera muy contundente. La exposición del señor senador Andrade realmente fue muy emotiva, detallando particularidades de cada uno de los mártires de la 20; y el señor senador Olesker realmente puso en contexto –como pretendió hacer algún otro senador– lo que se vivía desde hacía mucho tiempo en nuestro país. Por ello, más que nada me anoté para hacer algunas referencias.

Aquí se dijo que hubo actos de terrorismo de un lado y de otro, y uno siente que lo que a veces no se quiere reconocer es que lo realmente grueso, lo duro, es el terrorismo de Estado. Que desde el Estado mismo se ejerza el poder con toda su fuerza sobre los ciudadanos, más allá de los actos que se hubieran cometido, creo que es la clave que puede diferenciar las visiones que tenemos sobre los hechos de la historia reciente. Aquí hubo un Estado que, a través de la fuerza militar –y en algún caso, también de la policial– ejerció ese terrorismo, y no podemos igualar las condiciones.

Los mártires de la 20 no fueron protagonistas de ningún acto de terrorismo. Simplemente hubo un asesinato vil de ocho militantes de un partido que ideológicamente tenía ciertas concepciones. El señor senador Rubio, que me antecedió en el uso de la palabra, explicaba la doctrina de la seguridad nacional, que evidentemente apuntaba a que quienes venían instrumentando una forma económica de ver el país, entre otras cosas, pudieran seguir haciéndolo.

También es bueno decir, más allá de que pueda parecer reiterativo –creo que no lo es–, que acá se siguen igualando situaciones y dando a entender que en realidad la dictadura vino por esas situaciones de contexto. ¡Cuidado! Si bien en abril de 1972 sucedieron estos hechos, ya sobre fines de ese año el MLN estaba desmantelado y sus militantes estaban presos o exiliados. O sea que no hay ninguna excusa para que al año siguiente, el 27 de junio de 1973, se estableciera una dictadura. En realidad, esa visión de que «esto vino porque» no es verdadera, y no está bien que desde aquí, donde supuestamente hay personas con cierto nivel de información e inteligencia, se pretenda cambiar esa realidad. La dictadura no vino por este enfrentamiento.

Evidentemente lamento las muertes y los atentados contra la vida; eso lo condenamos en todas las situaciones. En realidad, creo que nuestro país ha avanzado en la concepción de que debemos ir por la vía democrática y este Parlamento es un ejemplo.

Aquí se dijo que el señor Busconi –no sé si tiene cargo de general o de coronel– dice que la gente está cansada de mirar hacia atrás y que hay que dar vuelta la página. Creo que se trata de una visión muy equivocada y lamentable de alguien que está ejerciendo o ejerció –no sé si está jubilado– un cargo muy importante dentro del Ministerio de Defensa Nacional. Esa visión no es correcta. Cada 20 de mayo el pueblo uruguayo demuestra –y seguramente lo veremos este año– que no está cansado y que no da vuelta la página; nada de eso. Lo bueno es que cada vez son más los jóvenes que se suman a estas manifestaciones del 20

de mayo, porque realmente comprenden la importancia de que sea la verdad y la justicia las que predominen.

Una cosa que he oído en varias ocasiones desde uno de los partidos de la coalición de gobierno es que se está lucrando, que se está haciendo negocio –también lo dijo Busconi–, que hay intereses de por medio. Bueno, apelo otra vez a que se denuncie, a que se diga qué organización es la que lucra con estos hechos, quiénes tienen otro tipo de intereses que no sean los que mencionamos. Decir esas cosas sin fundamento no está bien; se pretende generar una duda sobre todas las organizaciones de derechos humanos que trabajan en nuestro país. Si hay pruebas de que hay alguna organización financiada con rubros del exterior, que se diga: «Tal organización puede trabajar porque recibe dinero de tal otra»; de lo contrario, que no se repita más.

También se dijo acá –hay quienes lo afirman y parece que se nos acusa– que alentamos odios y rencores. Por más que se pretenda decirlo, de parte del Grupo de Apoyo Florida Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos –que integro–, así como de todos los grupos que trabajan en esto, damos testimonio de que eso no es así. Quienes defendemos la idea de que se conozca la verdad estamos convencidos de que solo va a haber paz verdadera en nuestro país y nunca más se volverá a repetir una dictadura si conocemos en profundidad los hechos, si la verdad luce, si se conoce el destino de los desaparecidos, si la justicia –tan denostada a veces por algún legislador– puede actuar para que los culpables de estos delitos de lesa humanidad paguen, como ocurre con cualquier delito que se sanciona y condena, porque estos crímenes no prescriben.

Por último, quiero hacer un llamado a que no se deforme la visión de la historia reciente que algunos tenemos.

Muchas gracias.

SEÑORA BIANCHI.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA BIANCHI.- Señora presidente: habíamos acordado con el señor senador Gandini que no haríamos uso de la palabra.

Sinceramente, entendemos que la intervención del señor senador Andrade fue muy sentida. No vamos a reiterar nuestra postura porque hace muy poco hablamos sobre este tema y dejamos sentada nuestra posición y lo que sentimos por los mártires.

Estoy absolutamente convencida de que no había armas en la seccional 20. Mendiola fue el que afilió a Jaime Pérez al Partido Comunista. Siempre sentí por su parte un dolor especial al revivir sus brutales años de la cárcel; volvió a nacer cuando recuperó la conciencia, ya que había caído en un estado de demencia para defenderse de las torturas. O sea que, sin dudas, el homenaje a los mártires de la 20 está muy bien.

Lo que sí quiero que quede claro –y espero que no se tome como una alusión porque reitero que sé que es su posición– es que el tema de la autocrítica y de que se enseñe la historia reciente lo hemos reivindicado todos. Yo he hablado del Nunca Más y también de que se forme un grupo de técnicos, en especial de historiadores, para que estudien esto, porque reitero que quienes estuvimos vinculados directa o indirectamente, víctimas o victimarios, solo podemos aportar pruebas testimoniales. Eso es lo que merece Uruguay. Resulta que a mí me molestó –desde el punto de vista de las ideas, nada más– y me llevó a pensar «tengo que decir alguna cosa», con respecto a lo que dijo el senador Olesker –reitero que lo nombro, pero pido que no lo tome como una alusión–, porque creo que en esas palabras no se estaba ajustando a la reivindicación y al recuerdo de las víctimas de la 20. En realidad, hubo una ratificación –que todos pudimos entender– respecto a que si no hay justicia social, si las cosas se hacen mal económicamente o si tenemos problemas económicos se justifica cualquier tipo de reacción. No hay nada que justifique –y vamos a usar el concepto de justicia social en forma abarcativa, como cada uno de nosotros lo entienda; en eso también tenemos distintas posiciones, menos mal, porque así ha sido el Uruguay y, en general, la civilización occidental– llevarse puestas la república y la democracia en nombre de la justicia social. ¡No hay nada! Y esa es una autocrítica que la gente que cometió ese error tendría que reconocerla. Si no, muchos tenemos el derecho de pensar que se sigue pensando lo mismo, valga la redundancia.

Quiero hacer dos o tres apuntes. El cuerpo electoral uruguayo, que es la máxima autoridad en una democracia, que está por encima de los tratados internacionales de acuerdo con nuestra Constitución, dos veces pidió el nunca más con la ley de caducidad. Las dos veces yo milité por el voto para derogarla, tanto con Germán Araújo, con el voto verde, como en el 2009. Cuando en 1989 perdimos la consulta popular entendí que la población todavía tenía miedo, pero en 2009, cuando estábamos en pleno Gobierno del Frente Amplio y con predominio claro de la izquierda, la población dijo otra vez «hay que mantener la ley de caducidad». ¿A mí me gustó? Ninguna de las dos veces, pero uno tiene que ir evolucionando y dándose cuenta de que los pueblos tienen sus procesos de elaboración histórica, más allá de que nosotros tratemos de incidir o no. No hay, reitero, ningún tratado internacional ni ninguna norma de cualquier rango que esté por encima del cuerpo electoral.

Lo otro que quiero aclarar, señora presidente, es que es absolutamente incomparable la violencia del siglo XIX con la violencia ocurrida después de que surgimos como Estado y nos consolidamos como república. En el siglo XIX estábamos naciendo como país, como Estado, se estaban consolidando los partidos políticos y las potencias

extranjeras permanentemente –como ha pasado a lo largo de nuestra historia– tenían intervenciones directas en nuestros hechos históricos. Creo que podemos reivindicar que, a partir de la Convención Nacional Constituyente de 1916, de la Constitución que se aprobó en 1917 y que entró en vigencia en 1919, no por casualidad, nacimos como República Oriental del Uruguay, porque Estado Oriental del Uruguay era la denominación otorgada por la Constitución de 1830. Por lo tanto, que se pretenda igualar el siglo XIX con el siglo XX o con lo que va del siglo XXI o el futuro me preocupa.

Es cierto que existió el Plan Cóndor, ¿quién lo va a negar? Es cierto que Estados Unidos tuvo una permanente y sistemática intervención a favor de hechos lamentables que sucedieron en nuestro país. También es cierto que Cuba comenzó el proceso de tratar de conquistar América Latina, porque estábamos en la época de la Guerra Fría y estaba la Unión Soviética detrás. Entonces, vuelvo a lo de siempre: ¿por qué no dejamos que quienes pueden analizar estos hechos científicamente lo hagan? Eso es lo que hay que reivindicar.

Por supuesto, toda vez que acá se plantee el homenaje nada menos, en este caso, que a las víctimas de la 20 contarán con nuestro voto, pero las consideraciones posteriores llevan a que distorsionemos –no fuimos nosotros precisamente– el homenaje a los mártires de la 20.

Vuelvo a repetir –con esto termino, señora presidente, y espero que no se vuelvan a repetir las mismas cosas–: la verdad es que siempre volvemos sobre lo mismo. Nosotros tenemos que delegar estas cosas, controlar y tratar de ver que se cuente, efectivamente, la historia reciente.

¿Nadie leyó el último libro de Leonardo Haberkorn? La verdad es que no me acordaba de ese hecho y lo viví. Yo era más grande que muchos de los que están acá, o que quizás no estaban porque eran niños. El obrero de Niboplast trabajaba en una especie de seguridad y cuando vio llegar al comando tupamaro a la fábrica, que iba a leer una proclama, llamó a la policía. Ahí se produjeron muertes. Yo no quiero mentir; está en el último libro de Leonardo Haberkorn: los tupamaros esperaron un mes, un mes y medio, lo amenazaron de muerte y después lo ajusticiaron. ¿Eso es terrorismo? Sí. ¿Es terrorismo de Estado? No. ¡Qué gracia! ¡No es terrorismo de Estado! Pero yo no quiero ninguno más: ni el terrorismo de Estado –obviamente, de más está decirlo– inspirado por nadie ni por ninguna de las potencias extranjeras que todavía siguen existiendo y que son bastante autocráticas, ni tampoco quiero más el terrorismo de los que se arrogaron el derecho de sustituir a la justicia, el derecho de decir que estas personas pertenecen al escuadrón de la muerte. La verdad es que no sé porque nunca se estudió en serio. En todo caso, funcionaba una justicia independiente y se llegó a secuestrar a actuarios de juzgados. Me acuerdo de Quagliata. Y se podría haber recurrido a la justicia, aunque fuera más lenta o menos lenta.

Hubo dos o tres afirmaciones sobre las que no tuve más remedio, señora presidente, que tratar de dejar mi pensamiento sobre la mesa, sobre la base del reconocimiento de que los comunistas de la 20 fueron víctimas de un ataque brutal. Pero ¡cuidado con seguir insistiendo en justificar que por la justicia social se puede ir por cualquier camino! ¡Cuidado con seguir insistiendo en que las muertes si vienen de un lado están menos justificadas que las otras!

En cuanto a la doctrina de la seguridad nacional, obviamente, si uno les da pasto a las fieras, las fieras de ultraderecha y de ultraizquierda son fieras ambas, solamente que cuando las fieras de ultraderecha están en el Estado obviamente que pasan a dominar las instituciones del Estado. Y todos sabemos que en 1973 estaban todos los tupamaros presos. Pero hay dos cosas que hay que recordar: el proceso se inició en la década de los sesenta –no vamos a repetirlo– y se continuó dentro de los cuarteles, especialmente hasta 1976. Es por eso que me pareció muy buena la reivindicación de la Operación Morgan, porque en la dictadura, en 1976 hubo un contragolpe. Eso sí fue en la interna de las Fuerzas Armadas. Por ahora conocemos poco sobre eso, pero la víctima directa del contragolpe de 1976 fue el Partido Comunista uruguayo y soy una convencida de que no estaba por la vía armada.

Gracias, señora presidente.

SEÑOR MAHÍA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MAHÍA.- Señora presidenta: seré extremadamente breve, en primer lugar, porque mis compañeros que hicieron uso de la palabra me han representado, seguramente mejor de lo que yo pueda decir.

Solo quiero dejar constancia de lo justo del reconocimiento a los mártires de la 20, que fueron asesinados por ser comunistas, por ser de izquierda, por ser víctimas del terrorismo de Estado, por ser víctimas de la doctrina de la seguridad nacional. Ese es el objeto de este homenaje. En otra oportunidad vamos a poder discutir, si así se quiere –no de costado, de frente–, todo lo que se quiera discutir, sobre lo que pasó en las décadas de los sesenta y de los setenta, así como durante la misma dictadura. Quizás sea sano que lo hagamos acá; quizás sea sano, incluso, como se dijo hace un rato, para que las nuevas generaciones tengan como insumo información de quienes son actores políticos de hoy, de quienes hoy representan a los distintos partidos, sobre este tema. Pero en el caso concreto, que es motivo del justo y merecido homenaje, tiene que ver con víctimas, con víctimas que tenían condición de militantes y que como tales fueron asesinadas. Por eso nuestro reconocimiento, nuestra disposición, sí, en el contexto que se determine, a discutir y

analizar todo, pero, en este caso, a reconocer y homenajear a estas víctimas.

Muchas gracias.

12) SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA AUSENTARSE DEL TERRITORIO NACIONAL POR MÁS DE CUARENTA Y OCHO HORAS

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar los asuntos que figuran en segundo y tercer término del orden del día: «Solicitudes de autorización presentadas por el señor presidente de la república, Luis Lacalle Pou, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 170 de la Constitución de la república, a fin de ausentarse del país por más de cuarenta y ocho horas:

• a partir del día sábado 21 de mayo y hasta el miércoles 25 de mayo, con motivo de la visita oficial que realizará a la ciudad de Londres, Reino Unido, en respuesta a la invitación realizada por el primer ministro británico, señor Boris Johnson (Carp. n.º 685/2022 - rep. n.º 456/2022);

• a partir del día viernes 13 de mayo y hasta el domingo 15 de mayo, con motivo de la visita oficial que realizará a la República del Paraguay, a efectos de participar de los actos conmemorativos del 211 aniversario de la independencia del Paraguay (Carp. n.º 684/2022 - rep. n.º 455/2022)».

(Antecedentes).

Carp. n.° 685/2022 - rep. n.° 456/2022

Montevideo, 4 de mayo de 2020

Señora Presidente de la

Cámara de Senadores

Beatriz Argimón

P r e s e n t e

De mi consideración:

Tengo el honor de dirigirme a la Señora Presidente a los efectos de solicitar la autorización prescripta en el art. 170 de la Constitución de la República, a partir del sábado 21 de mayo y hasta el miércoles 25, con motivo de la Visita Oficial que realizaré a la ciudad de Londres, en respuesta a la invitación realizada por el Primer Ministro Británico, Boris Johnson.

Saludo a la Señora Presidente con mi más alta consideración,

Luis A. Lacalle Pou
Presidente de la República

Carp. n.° 684/2022 - rep. n.° 455/2022

Montevideo, 4 de mayo de 2020

Señora Presidente de la

Cámara de Senadores

Beatriz Argimón

P r e s e n t e

De mi consideración:

Tengo el honor de dirigirme a la Señora Presidente a los efectos de solicitar la autorización prescripta en el art. 170 de la Constitución de la República, a partir del viernes 13 de mayo y hasta el domingo 15, con motivo de la Visita Oficial que realizaré a la República del Paraguay, en respuesta a la invitación a participar de los actos conmemorativos al 211 aniversario de la independencia del Paraguay.

Saludo a la Señora Presidente con mi más alta consideración,

Luis A. Lacalle Pou
Presidente de la República

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración la carpeta n.º 685/2022.

Léase la nota presentada por el señor presidente de la república.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 4 de mayo de 2022

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi consideración:

Tengo el honor de dirigirme a la señora presidenta a los efectos de solicitar la autorización prescripta en el art. 170 de la Constitución de la república, a partir del sábado 21 de mayo y hasta el miércoles 25, con motivo de la visita oficial que realizaré a la ciudad de Londres, en respuesta a la invitación realizada por el primer ministro británico, señor Boris Johnson.

Saludo a la señora presidenta con mi más alta consideración.

Luis A. Lacalle Pou. Presidente de la república».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar la autorización que solicita el señor presidente de la república.

(Se vota).

–25 en 26. **Afirmativa.**

Se comunica que al haberse votado la autorización solicitada por el señor presidente de la república para ausentarse del país por más de cuarenta y ocho horas, entre los días 21 y 25 de mayo, asumirá la vicepresidencia de la república la senadora Graciela Bianchi, y que además, han presentado notas de desistimiento los señores Fernanda Maldonado, Pablo Caram, Ricardo Planchón y Alejandro Draper informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Jorge Saravia, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

En consideración la carpeta n.º 684/2022.

Léase la nota presentada por el señor presidente de la república.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 4 de mayo de 2022

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón
Presente

De mi consideración:

Tengo el honor de dirigirme a la señora presidenta a los efectos de solicitar la autorización prescripta en el art. 170 de la Constitución de la república, a partir del viernes 13 de mayo y hasta el domingo 15, con motivo de la visita oficial que realizaré a la República del Paraguay, en respuesta a la invitación a participar de los actos conmemorativos al 211 aniversario de la independencia del Paraguay.

Saludo a la señora presidenta con mi más alta consideración.

Luis A. Lacalle Pou. Presidente de la república».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar la autorización que solicita el señor presidente de la república.

(Se vota).

–25 en 27. **Afirmativa.**

Se comunica que al haberse votado la autorización solicitada por el señor presidente de la república para ausentarse del país por más de cuarenta y ocho horas, entre los días 13 y 15 de mayo, asumirá la vicepresidencia de la república la senadora Graciela Bianchi, y que además han presentado notas de desistimiento los señores Fernanda Maldonado, Pablo Caram, Ricardo Planchón y Alejandro Draper informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Jorge Saravia, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

13) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase una solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 10 de mayo de 2022

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.º literal D de la Ley n.º 17827, solicito se me conceda licencia por

obligaciones notorias, inherentes a mi representación política entre los días 16 y 25 de mayo para visitar el Reino de Marruecos, invitado por el señor presidente de su Parlamento, en el marco del fortalecimiento de las relaciones entre las instituciones legislativas del Reino de Marruecos y nuestro país.

Sin otro particular, saludo a usted con la seguridad de su consideración más distinguida.

Jorge Gandini. Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–26 en 27. **Afirmativa.**

Se comunica que el señor Guillermo Besozzi ha presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocada la señora Verónica Bica, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 10 de mayo de 2022

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.º literal D de la Ley n.º 17827, solicito se me conceda licencia por obligaciones notorias, inherentes a mi representación política, entre los días 16 y 25 de mayo para visitar el Reino de Marruecos, invitado por el señor presidente de su Parlamento, en el marco del fortalecimiento de las relaciones entre las instituciones legislativas del Reino de Marruecos y nuestro país.

Sin otro particular, saludo a usted con la seguridad de su consideración más distinguida.

Germán Coutinho. Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se comunica que el señor Germán Cardoso ha presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Luis Pintado, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 10 de mayo de 2022

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia, al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, por motivos personales, por el día jueves 12 de mayo del corriente.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Daniel Caggiani. Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–26 en 27. **Afirmativa.**

Queda convocada la señora Graciela Barrera, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

14) PROTOCOLO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MERCOSUR

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se aprueba el Protocolo de Contrataciones Públicas del Mercosur, suscrito en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el día 21 de diciembre de 2017. (Carp. n.º 595/2021 - rep. n.º 454/2022)».

(Antecedentes).

Carp. n.° 595/2021 - rep. n.° 454/2022

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo único.- Apruébase el Protocolo de Contrataciones Públicas del Mercosur, firmado en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 21 de diciembre de 2017.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1° de diciembre de 2021.

ELSA CAPILLERA
1era. Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 07 DIC 2018

Señora Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba el **"Protocolo de Contrataciones Públicas del MERCOSUR"**, firmado por el Consejo Mercado Común del Sur (CMC), el 21 de diciembre de 2017, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil.

ANTECEDENTES

El **"Protocolo de Contrataciones Públicas del MERCOSUR"** es parte fundamental en el relacionamiento interno del bloque desde el momento que regula las compras gubernamentales a nivel intra MERCOSUR creando un marco normativo claro y definido pero, además, es pilar para las negociaciones con otros países o regiones, - como por ejemplo la negociación MERCOSUR - Unión Europea -, dado que las "Compras Gubernamentales" es uno de los aspectos que se tratan en estas negociaciones.

TEXTOS

El Instrumento jurídico generado se estructura en cinco capítulos:

Capítulo I - Ámbito de aplicación (artículos 1 a 4)
Capítulo II - Obligaciones y disciplinas generales (artículos 5 a 13)
Capítulo III - Reglas y procedimientos (artículos 14 a 23)
Capítulo IV - Disposiciones institucionales (artículos 24 a 27)
Capítulo V - Disposiciones finales (artículos 28 a 32)

Los anexos contienen las ofertas de cada Estado Parte, en los cuales se establecen: las *"Entidades"* cubiertas (Anexo I), los *"Bienes"* (Anexo II), los *"Servicios"* (Anexo III) y los *"Servicios de Construcción"* (Anexo IV) que pueden ser incluidos en estas contrataciones.

En los siguientes anexos se determinan: los *"Umbrales"* por encima de los cuales se aplicará el Protocolo (Anexo V), *"Notas Generales"* que instrumentan las exclusiones al ámbito de aplicación (Anexo VI), la *"Publicación de Información"* que refiere a los medios de información que se utilizarán en cada país (Anexo VII), *"Nota Complementaria"* que hace referencia a la situación particular de la República del Paraguay en cuanto a la validez de las ofertas de acceso al mercado que constan en los Anexos de este Protocolo (Anexo VIII) y los casos en que no rige lo dispuesto en el artículo 5 *"Trato de la Nación más Favorecida"* del Protocolo de referencia (Anexo IX).

El Protocolo de compras públicas configura a nivel regional un avance esencial en materia de estandarización de procesos y sobre todo de alineación conceptual en el MERCOSUR, lo que brinda un punto de partida que no sólo nos alinea para darnos acceso recíproco en el bloque, sino también para tener un escenario armonizado a la hora de negociar con terceros países o bloques.

De conformidad a lo informado por la Asesoría Política Comercial del Ministerio de Economía y Finanzas, es preciso tomar como punto de partida para analizar los beneficios de este Acuerdo, las características del mercado público uruguayo.

Dicho esto, afirma que el mercado de las compras públicas uruguayo es abierto, es decir, no se discrimina en materia de acceso ni en función del origen del proveedor ni del servicio o el bien a adquirir. Esto diferencia nuestro sistema general de los sistemas de los países socios.

del MERCOSUR, cuyos mercados distinguen entre compras públicas nacionales e internacionales, vedándose en las primeras la posibilidad de acceso a un extranjero.

Con la celebración del Acuerdo y la concesión del trato nacional, Uruguay obtiene una condición de acceso que no tenía antes de la celebración del mismo.

En cuanto a las obligaciones asumidas por Uruguay al suscribir el Acuerdo, este Protocolo se aplicará a las contrataciones de bienes y servicios cubiertos en los Anexos II "Bienes", III "Servicios" y IV "Servicios de Construcción", adquiridos por las entidades listadas en Anexo I "Entidades", cuando el valor de la contratación que se ha estimado de conformidad con el Artículo 4 "Valoración de Contratos" es igual o excede los "Umbrales" detallados en el Anexo V.

Asimismo, se establecen las exclusiones al ámbito de aplicación de este Protocolo, a saber: a) los contratos de delegación de servicios, tales como autorizaciones, permisos y concesiones, incluida la concesión de obra pública; b) las compras de petróleo crudo y sus derivados, aceites básicos, gas natural, aditivos para lubricantes y sus respectivos fletes; c) las compras de energía; d) las compras de semovientes por selección, cuando se trate de ejemplares de características especiales; e) los contratos con empresas de servicios energéticos públicas y privadas que se encuentren registradas en el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) y que se desarrollen bajo el esquema de Contratos Remunerados por Desempeño, en los cuales la inversión sea financiada íntegra o

parcialmente por la empresa de servicios energéticos; f) la adquisición de bienes y servicios cuando haya notoria escasez de los bienes y servicios a contratar; g) la contratación de instituciones sin fines de lucro dedicadas a la asistencia social, a la enseñanza, a la investigación y al desarrollo institucional.

En este mismo orden, también se reservó la posibilidad de que en los contratos de obra pública, Uruguay podrá condicionar el otorgamiento de un margen de preferencia en el precio de las ofertas en lo que corresponda, a la utilización de mano de obra nacional, entendiéndose por tal, la mano de obra uruguaya, según los criterios de calificación establecidos en la legislación nacional.

También se excluyó de modo general los programas ya existentes de promoción de sectores, esto es, las contrataciones efectuadas en el marco del Programa de Contratación Pública para el Desarrollo y de la Ley de Agricultura Familiar y Pesca Artesanal.

En el mismo orden, se efectuaron exclusiones a la licitación pública, en los siguientes casos: a) en el caso de servicios de construcción u obra pública cuando se requieran servicios de construcción adicionales a los originalmente contratados, que respondan a circunstancias imprevistas y que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del contrato que los originó. Sin embargo, el valor total de los contratos adjudicados para dichos servicios de construcción, u obras públicas adicionales no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del importe del contrato principal; b) cuando una entidad requiera de servicios

de consultoría relacionados con aspectos de naturaleza confidencial, cuya difusión pudiera razonablemente esperarse que comprometa información confidencial del sector público, cause perturbaciones económicas serias o, de forma similar, sea contraria al interés público. Esto sin perjuicio de los procedimientos de licitación abreviada consagrados en el texto del documento de forma horizontal para todos los socios.

No obstante todas las exclusiones señaladas, se estableció una reserva de mercado general, que salvaguarda un margen de discrecionalidad del Estado para generar nuevos programas de compras públicas, a ser utilizados como un instrumento de política pública de promoción de un sector o actividad. Esto surge de la nota general que reza lo siguiente: *"No obstante cualquier otra disposición del presente Protocolo, Uruguay podrá reservar, en cada año, contratos de compra de las obligaciones de este Protocolo por un monto equivalente al* ***15% de sus compras totales del año anterior,*** *con el objeto de promover planes específicos de promoción de algún sector o actividad, fundados en políticas públicas e instrumentados en normas que precisen su contenido y alcance."*

En virtud a lo expuesto, Uruguay obtendrá acceso a los mercados de los socios del MERCOSUR, pero conservará un margen de exclusión a la aplicación del Acuerdo de tal magnitud, que sólo se traduce en un instrumento de ganancia para el país.

En este marco es preciso señalar que los acuerdos de compras generan transparencia y disciplinan al nivel normativo interno, generando condiciones de eficiencia en el gasto público.

En atención a lo expuesto, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera a la Señora Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

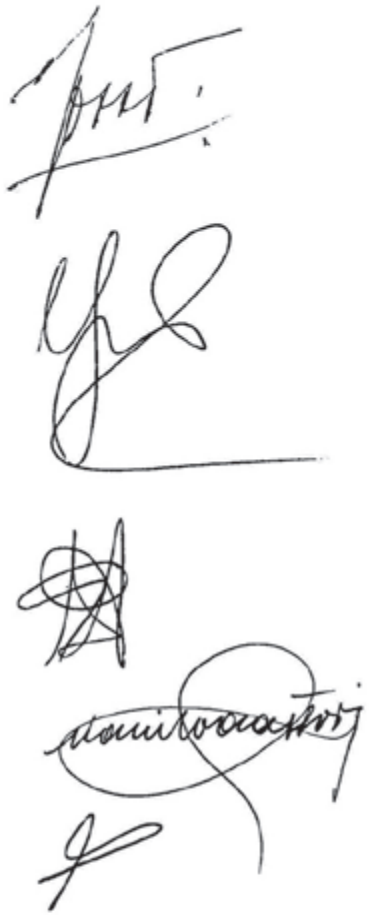

Montevideo, 07 DIC 2018

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1°.- Apruébase el Protocolo de Contrataciones Públicas del MERCOSUR, firmado el 21 de diciembre de 2017.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etc.

Texto del protocolo

PROTOCOLO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MERCOSUR

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR signatarios de este Acuerdo, en adelante denominados Estados Partes,

ACUERDAN:

Capítulo I
ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1 – DEFINICIONES

CONTRATACIÓN PUBLICA: significa cualquier forma de contratación de bienes o servicios, incluidos los servicios de construcción, o una combinación de ambos, realizada por entidades de los Estados Partes con propósitos gubernamentales y no con vistas a su reventa comercial o a ser utilizadas en la producción de bienes o la prestación de servicios para la venta comercial, a menos que se especifique de otro modo;

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: significa un requisito de licitación que

a) Establezca las características de:
   i. los bienes que se contratarán, tales como la calidad, desempeño, seguridad y dimensiones o los procesos y métodos de producción, o
   ii. los servicios que se contratarán, o sus procesos y métodos de suministro, y
b) Establezca los requisitos de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a bienes o servicios;

PROCEDIMIENTO COMPETITIVO: significa un procedimiento de contratación pública en el que todos los proveedores interesados puedan presentar una oferta, en cuanto cumplan las condiciones pre-establecidas en los pliegos. Este tipo de procedimiento podría implicar, entre otros, la posibilidad de invitar a un número determinado de proveedores interesados a presentar ofertas, incluyendo proveedores del MERCOSUR; y simultáneamente, publicar el aviso en su portal electrónico y en cualquier otro medio que se entienda oportuno y conveniente, pudiendo abreviarse los plazos sujetos al ordenamiento jurídico vigente de cada Estado Parte;

PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN: significa un método de contratación pública en que la entidad contratante selecciona, un proveedor o proveedores de su elección;

PERSONA: significa una persona física o una persona jurídica;

PERSONA FÍSICA: significa un nacional o residente permanente en cualquiera de los Estados Partes;

PERSONA JURIDICA: significa cualquier entidad legal debidamente constituida u organizada de cualquier otra forma, conforme a la ley aplicable, sea con fines de lucro o de otro tipo, sea de propiedad privada o gubernamental, incluyendo cualquier corporación, fideicomiso, sociedad o empresa conjunta;

ESCRITO O POR ESCRITO: significa cualquier expresión consistente en palabras, números o símbolos que pueda ser leída, reproducida y subsecuentemente comunicada. Puede incluir información transmitida y almacenada en medios electrónicos;

CONDICIONES COMPENSATORIAS ESPECIALES: significa cualquier condición o compromiso que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de balanza de pagos de un Estado Parte tales como los requisitos de contenido local, licencias de tecnología, requisitos de inversión, comercio compensatorio o requisitos similares;

MEDIDA: significa cualquier ley, reglamento, procedimiento o acto administrativo que afecte la contratación pública cubierta;

PROVEEDOR: significa una persona que suministra o podría suministrar bienes o servicios a una entidad contratante;

AVISO DE CONTRATACIÓN: significa un aviso publicado por la entidad en el que se invita a los proveedores interesados a presentar una solicitud de participación, una oferta o ambas;

SERVICIOS: incluye servicios de construcción, a menos que se especifique algo distinto;

SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN: significa un servicio cuyo objetivo es la realización, por cualquier medio, de una obra de ingeniería civil o de construcción, sobre la base de la división 51 de la Clasificación Central Provisional de Productos de las Naciones Unidas, en adelante "CPPC".

Artículo 2 – ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. El presente Protocolo se aplica a las contrataciones públicas que realicen las entidades listadas en el Anexo I "Entidades", por cualquier medio contractual, para la adquisición de bienes y servicios listados en los Anexos II "Bienes", III "Servicios" y IV "Servicios de Construcción", respectivamente, cuyo valor sea igual o superior a los umbrales establecidos en el Anexo V "Umbrales" sin perjuicio de lo dispuesto en el Anexo VI "Notas Generales".

2. Todos los Anexos de este Protocolo constituyen parte integrante del mismo.

3. Este Protocolo no se aplica a:
   a) las contrataciones públicas realizadas por las Entidades Públicas entre sí, ya sea que estén definidas o no en el Anexo I "Entidades", siempre que el objeto contratado no sea sub-contratado a un tercero que no sea Entidad Pública;
   b) la contratación de empleados públicos;
   c) los acuerdos no contractuales ni cualquier forma de asistencia gubernamental proporcionada por un Estado Parte, tales como cualquier bonificación, créditos, incentivos fiscales, subsidios, donaciones, garantías, acuerdos de cooperación;
   d) adquisiciones efectuadas con el fin inmediato de proporcionar asistencia internacional;
   e) la adquisición de servicios de agencias o servicios de depósitos fiscales, servicios de liquidación y administración para instituciones financieras reguladas, y servicios de venta y distribución de deuda pública;
   f) las contrataciones públicas hechas fuera del territorio del Estado Parte, para el consumo fuera del territorio del Estado Parte;
   g) la contratación de servicios financieros;
   h) la adquisición o arrendamiento de tierras o alquiler de edificaciones, u otras propiedades inmuebles, o sus derechos;
   i) las contrataciones realizadas en virtud de los procedimientos o condiciones particulares de una organización internacional, o del financiamiento mediante donaciones internacionales, préstamos u otras formas de asistencia cuando los procedimientos o condiciones aplicables sean incompatibles con este Protocolo.

Artículo 3 – PRINCIPIOS GENERALES

1. Los procesos de contrataciones públicas de bienes y servicios deberán ser realizados de forma transparente observando los principios básicos de legalidad, objetividad, imparcialidad, igualdad, debido proceso, publicidad, concurrencia y los demás principios que concuerden con ellos.

2. Los procesos de contrataciones públicas de bienes y servicios, se orientarán a promover el desarrollo sustentable de los Estados Partes.

3. Ningún Estado Parte puede preparar, diseñar o estructurar cualquier contratación pública con el propósito de evitar las obligaciones de este Protocolo.

4. Ninguna disposición de este Protocolo impedirá a un Estado Parte desarrollar nuevas políticas de contratación pública, procedimientos o modalidades contractuales, siempre que no sean incompatibles con las disposiciones de este Protocolo.

Artículo 4 – VALORACIÓN DE LOS CONTRATOS

1. Al calcular el valor de una contratación pública con el propósito de determinar si se trata de una contratación cubierta, una entidad:
   a) incluirá el cálculo del valor total máximo estimado a lo largo de toda su duración, incluida las prórrogas previstas, teniendo en cuenta todas las formas de remuneración, tales como primas, cuotas, honorarios, comisiones, intereses que podrán estipularse en la contratación pública;
   b) deberá en los contratos que serán adjudicados en partes separadas, así como en los de ejecución continuada, basar su cálculo en el valor máximo total estimado durante todo el período de vigencia, incluidas sus eventuales prórrogas, expresamente autorizadas en los contratos o en el ordenamiento jurídico vigente de cada Estado Parte;
   c) deberá en el caso de contratos cuyo plazo no esté determinado, valorar los mismos de acuerdo con los criterios establecidos en el ordenamiento jurídico vigente de cada Estado Parte para cada modalidad contractual o, en ausencia de legislación específica, se tomará como base el valor mensual estimado multiplicado por cuarenta y ocho (48).

2. No se podrá fraccionar una contratación ni utilizarse un método de valoración con la finalidad de impedir la aplicación del presente Protocolo.

Capítulo II
OBLIGACIONES Y DISCIPLINAS GENERALES

Artículo 5 – TRATO DE NACIÓN MÁS FAVORECIDA

Respecto a las disposiciones establecidas por el presente Protocolo, cada Estado Parte otorgará inmediata e incondicionalmente a los bienes servicios y a los proveedores y prestadores de cualquier otro Estado Parte un trato no menos favorable de aquel que conceda a los bienes, servicios, y a los proveedores y prestadores de cualquier otro Estado Parte o de terceros países, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IX "Trato de Nación Más Favorecida".

Artículo 6 – TRATO NACIONAL Y NO DISCRIMINACIÓN

1. Con respecto a cualquier medida cubierta por el presente Protocolo, cada Estado Parte, otorgará inmediata e incondicionalmente a los bienes y servicios de los otros Estados Partes y a los proveedores de los otros Estados Partes que provean bienes y servicios de cualquier Estado Parte, un trato no menos favorable que el trato más favorable que dicho Estado Parte otorgue a sus propios bienes, servicios, y proveedores.

2. Con respecto a cualquier medida cubierta por este Protocolo, ningún Estado Parte podrá discriminar:
   a) a un proveedor o prestador establecido en cualquiera de los Estados Partes por su grado de afiliación o propiedad extranjera o,
   b) a un proveedor o prestador establecido en su territorio porque los bienes o servicios ofrecidos por ese proveedor o prestador, para una contratación en particular, sean bienes o servicios de los otros Estados Partes.

3. Este Artículo no se aplica a:
   a) los derechos aduaneros, incluyendo los aranceles u otras cargas de cualquier tipo que se impongan a la importación o que tengan relación con la misma, al método de recaudación de tales derechos y cargas, ni a otras regulaciones de importación, incluidas las restricciones y formalidades;
   b) las medidas que afectan al comercio de servicios, diferentes de las medidas que específicamente regulan la contratación pública cubierta por este Protocolo.

Artículo 7 – RÉGIMEN DE ORIGEN

Para efectos del trato previsto en el Artículo 6 "Trato Nacional y No Discriminación", la determinación de origen de los bienes será realizada sobre una base no preferencial.

Artículo 8 – DENEGACIÓN DE BENEFICIOS

Un Estado Parte podrá denegar los beneficios derivados del presente Protocolo a un proveedor de servicios de otro Estado Parte, previa notificación, si tal proveedor:
   a) es una persona jurídica de otro Estado Parte que no realiza operaciones comerciales sustantivas en el territorio de cualquier otro Estado Parte, o
   b) es una persona que provee el servicio desde un territorio que no sea de un Estado Parte.

Artículo 9 - CONDICIONES COMPENSATORIAS ESPECIALES

Con respecto a las contrataciones cubiertas, las entidades no podrán considerar, solicitar ni imponer condiciones compensatorias especiales en ninguna etapa de una contratación pública.

Artículo 10 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Las especificaciones técnicas que establezcan las características de los bienes y servicios objeto de contratación, así como las prescripciones relativas a los procedimientos de evaluación de la conformidad, no se elaborarán, adoptarán ni aplicarán para anular o limitar la competencia, crear obstáculos innecesarios al comercio o discriminar a oferentes.

2. Las especificaciones técnicas se formularán en función de las propiedades de uso y empleo del bien y al destino del servicio e incluirán requisitos objetivos que sean esenciales al cumplimento del objeto de la contratación.

3. Las especificaciones técnicas procurarán hacer referencia, siempre que sea apropiado, a normas del MERCOSUR, a las normas técnicas de la Asociación MERCOSUR de Normalización (AMN) o a normas internacionales, cuando estas existan, o de lo contrario, a normas nacionales reconocidas o reglamentos técnicos nacionales.

4. Los Estados Partes se asegurarán que las especificaciones técnicas a ser establecidas por las entidades no exijan ni hagan referencia alguna a determinada marca o nombre comercial, patente, diseño o tipo, origen específico o proveedor o prestador a menos que sea indispensable o que no haya otra manera suficientemente precisa o comprensible de describir los requisitos de la contratación, debiéndose, en tales casos, incluir en el pliego de la licitación expresiones tales como "o equivalente"

5. Cada uno de los Estados Partes se asegurará que sus entidades no soliciten ni acepten de cualquier persona, que tenga un interés comercial en el contrato asesoramiento susceptible de ser utilizado en la preparación de las especificaciones técnicas del contrato con la finalidad de anular o limitar la competencia.

Artículo 11 – TRANSPARENCIA

Con el objetivo de asegurar la transparencia en las contrataciones y supervisarlas de manera eficaz:

a) cada Estado Parte publicará y pondrá a disposición toda ley, reglamentación, resolución administrativa de aplicación general, procedimiento de aplicación específica, así como sus modificaciones, relativos a las contrataciones públicas comprendidas en este Protocolo.
b) cada uno de los Estados Partes recabará estadísticas y proporcionará al Grupo Mercado Común un informe anual sobre los contratos adjudicados, según los criterios a ser adoptados.

Artículo 12 – DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

1. Los Estados Partes no divulgarán información confidencial sin la autorización por escrito del proveedor que la haya proporcionado, cuando dicha divulgación pudiera perjudicar los intereses comerciales legítimos de una determinada persona o pudiese perjudicar una competencia justa entre los proveedores.

2. Los Estados Partes no suministrarán información privilegiada sobre una contratación pública determinada de forma tal que tenga por efecto impedir el carácter competitivo del proceso licitatorio.

Artículo 13 – EXCEPCIONES GENERALES

1. Ninguna disposición del presente Protocolo se interpretará en el sentido de impedir a un Estado Parte la adopción de medidas que considere necesarias para proteger sus intereses esenciales en materia de contrataciones relativas a la seguridad y defensa nacional.

2. Ninguna disposición de este Protocolo se interpretará en el sentido de impedir a un Estado Parte establecer o mantener las medidas que sean necesarias para proteger la moral, el orden y la seguridad pública, la vida o la salud humana, animal o vegetal incluidas las medidas medioambientales, y para proteger la propiedad intelectual, o los bienes o servicios de personas con discapacidad/capacidades diferentes, de instituciones de beneficencia o del trabajo penitenciario, siempre que tales medidas no se apliquen de modo que constituyan un medio de discriminación arbitraria o injustificable, o que impliquen una restricción encubierta del comercio entre los Estados Partes.

Capítulo III
REGLAS Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 14 – PROCEDIMIENTOS

De acuerdo con las reglas establecidas en el presente Protocolo las entidades adjudicarán sus contratos mediante procedimientos competitivos o procedimientos de excepción, incluidos los de contratación directa, en los casos previstos en el Artículo 15 "Reglas y Procedimientos de Excepción a las Licitaciones Públicas".

Artículo 15 – REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DE EXCEPCIÓN A LAS LICITACIONES PÚBLICAS

1. Siempre que no se utilice esta disposición para impedir la competencia entre proveedores o de una manera que discrimine en contra de los proveedores de otro Estado Parte, o proteja a los proveedores nacionales, una entidad contratante puede utilizar otros procedimientos de contratación sólo en las siguientes circunstancias:
   a) cuando:
      i. ninguna oferta fuese presentada o ningún proveedor haya solicitado participar;
      ii. ninguna oferta que cumpliera con los requisitos esenciales exigidos en los documentos de licitación fue presentada;
      iii. ningún proveedor cumplió con las condiciones de participación; o
      iv. haya habido colusión en la presentación de ofertas;

      y siempre que los requisitos del pliego de licitación no sean sustancialmente modificados;
   b) cuando los bienes o servicios puedan ser suministrados únicamente por un proveedor particular y no exista una alternativa razonable o bien o servicio sustituto debido a cualquiera de las siguientes razones:
      i. el requerimiento es para la realización o restauración de una obra de arte;
      ii. la protección de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos de propiedad intelectual; o
      iii. debido a la ausencia de competencia por razones técnicas;
   c) para entregas o prestaciones adicionales del proveedor inicial de bienes o servicios que no estaban incluidas en la contratación pública inicial, cuando el cambio de proveedor de esos bienes o servicios adicionales:
      i. no pueda hacerse por razones económicas o técnicas tales como requisitos de intercambiabilidad o compatibilidad con equipos, programas informáticos, servicios o instalaciones existentes objeto de la contratación inicial; y
      ii. pudiera causar inconvenientes significativos o una duplicación sustancial de los costos para la entidad contratante.
   d) cuando sea estrictamente necesario, por razones de extrema urgencia ocasionadas por acontecimientos imprevistos para la entidad contratante, no se pueda obtener los bienes o servicios a tiempo mediante, y el uso de tales procedimientos pudiera resultar en perjuicio grave para la entidad contratante;
   e) para adquisiciones de bienes efectuadas en un mercado de *commodities*;

f) cuando una entidad contratante adquiera un primer bien en cantidad limitada, o un prototipo, o contrate un servicio que sea desarrollado a solicitud en el curso de, y para, un contrato particular de investigación, experimento, estudio o desarrollo original, incluyendo los insumos para ello, cuando estos sean adquiridos por la entidad contratante. Una vez que se hayan cumplido esos contratos, las contrataciones posteriores de tales bienes o servicios estarán sujetas a lo dispuesto en el presente Protocolo;

g) cuando un contrato sea adjudicado al ganador de un concurso de diseño, siempre que:

   i. el concurso se haya organizado de una manera que sea consistente con los principios de este Protocolo, principalmente con respecto a la publicación del aviso de la contratación pública; y

   ii. los participantes sean calificados o evaluados por un jurado u órgano independiente.

2. Una entidad contratante deberá mantener registros o preparar un informe escrito para cada contrato adjudicado de conformidad con este Artículo, de manera consistente con el Artículo 22 "Publicidad de los Resultados de las Licitaciones". Cuando un Estado Parte prepare informes escritos de conformidad con este párrafo, éstos incluirán el nombre de la entidad contratante, el valor y naturaleza de los bienes o servicios contratados y una justificación indicando las circunstancias y condiciones descritas en este Artículo que justifiquen la utilización de otros procedimientos de contratación distintos de los procedimientos competitivos. Cuando un Estado Parte mantenga registros, en éstos deberán indicarse las circunstancias y condiciones descritas en este Artículo que justifiquen la utilización de otros procedimientos de contratación distintos de los procedimientos competitivos.

Artículo 16 - CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

1. Cada Estado Parte deberá asegurar que sus entidades:

   a) limiten las condiciones para la participación a aquellas que sean esenciales para garantizar que el eventual proveedor tenga la capacidad legal, comercial, técnica y financiera para cumplir con los requisitos técnicos de la contratación pública, las que serán evaluadas sobre la base de las actividades globales de negocio del proveedor;

   b) tomen como base para sus decisiones sobre la calificación de los eventuales proveedores únicamente las condiciones para participar que hayan especificado con anticipación en los avisos o en los pliegos de licitación; y

   c) reconozcan como calificados a todos los proveedores de los Estados Partes, que hayan satisfecho las condiciones para participar en una contratación pública cubierta por este Protocolo;

   d) comuniquen prontamente a cualquier proveedor que se haya postulado para calificar, su decisión de si el proveedor es calificado. Cuando una entidad rechace una solicitud de calificación o deje de reconocer a un proveedor como calificado, esa entidad deberá, a solicitud del proveedor, proporcionarle prontamente una explicación por escrito de las razones de su decisión.

2. Se podrá exigir de los prestadores comprobación de experiencia anterior compatible con el objeto de la contratación en características y cantidad, inclusive en cuanto a las instalaciones, equipos y personal técnico disponibles para la ejecución del contrato, cuando la complejidad del servicio lo exija.

3. Ninguna entidad podrá imponer como condición para que un proveedor pueda participar en una contratación pública cubierta por este Protocolo, que a éste se le haya adjudicado previamente uno o más contratos por una entidad de ese Estado Parte o que dicho proveedor tenga experiencia de trabajo previa en el territorio de ese Estado Parte.

4. Ninguna de las disposiciones incluidas en los párrafos precedentes impedirá a una entidad excluir a un oferente por motivos tales como quiebra, liquidación o insolvencia, declaraciones falsas o incumplimiento de obligaciones fiscales dentro de un proceso de contratación pública, deficiencias significativas en el cumplimiento de una obligación sujeta a un contrato anterior, o sanciones que lo inhabiliten para contratar con entidades de los Estados Partes.

Artículo 17 – LISTAS O REGISTROS DE PROVEEDORES Y ACCESO A LOS MISMOS

1. Los Estados Partes que utilicen listas o registros permanentes de proveedores de bienes o proveedores de servicios calificados asegurarán que:
   a) los proveedores de otro Estado Parte puedan solicitar su inscripción, calificación o habilitación en las mismas condiciones que los proveedores y prestadores nacionales;
   b) la información y los requisitos de acceso a dichas listas o registros estén públicamente disponibles;
   c) si un proveedor solicita ser incluido en dichas listas o registros, el procedimiento de inscripción se iniciará sin demora y se le permitirá al proveedor que participe en la contratación pública, siempre que exista tiempo suficiente para completar los procedimientos de calificación dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas;
   d) todos los proveedores incluidos en las listas o registros sean notificados de la suspensión temporaria o de la cancelación de esas listas o registros o de su eliminación de los mismos.

2. Cuando se exija la inclusión en una lista o registro de proveedores o prestadores, el objetivo no deberá ser otro que la acreditación de la idoneidad para contratar con el Estado, sin poner trabas al ingreso para los interesados de cualquier otro Estado Parte.

Artículo 18 – PUBLICIDAD DE LOS AVISOS DE CONTRATACIÓN

1. Cada Estado Parte se asegurará que sus entidades otorguen una efectiva divulgación de las oportunidades de licitación generadas por el proceso de contrataciones públicas, de manera tal que los interesados de cualquiera de los Estados Partes cuenten con toda la información requerida para tomar parte en ese proceso de contratación.

2. Para cada contratación pública cubierta por el presente Protocolo, una entidad deberá publicar con anticipación un aviso invitando a los proveedores interesados a presentar ofertas, o siempre que sea apropiado, solicitudes para participar en la contratación pública, con excepción de lo dispuesto en el Artículo 15 "Reglas y Procedimientos de Excepción a las Licitaciones Públicas". Cada uno de estos avisos será accesible durante todo el período establecido para la presentación de ofertas de la contratación pública correspondiente.

3. Los avisos de contratación serán publicados y deberán contener los elementos de información necesarios para permitir a los interesados evaluar su interés en participar en la contratación pública, incluyendo por lo menos:
   a) nombre y dirección de la entidad contratante incluyendo, si es posible, número de teléfono y dirección electrónica;
   b) tipo de procedimiento de licitación;
   c) síntesis de su objeto: tipo de bien o servicio, incluida la naturaleza y cantidad y lugar de ejecución en caso de prestación de servicio;
   d) forma, lugar, fecha y horario donde los interesados podrán acceder al texto completo del pliego, así como informaciones adicionales sobre el proceso;
   e) costo del pliego y forma de pago, si correspondiere;
   f) las fechas de entrega de los bienes o servicios a ser contratados o la duración del contrato, a menos que se incluya esta información en los pliegos de licitación
   g) lugar fecha y horario de entrega y apertura de las ofertas.

4. Los avisos de contratación y la información para participar en contrataciones públicas serán publicados en el diario oficial nacional u otro medio de gran divulgación, incluso por medios electrónicos, especificados en el Anexo VII "Publicación de Información".

5. Una vez publicado el aviso de contratación, cualquier alteración en el pliego implicará la obligación de publicar un nuevo aviso de las mismas características de la publicación anterior y el reinicio de los plazos reglamentarios, excepto cuando incuestionablemente la alteración no afecte la formulación de las ofertas.

6. Con miras a mejorar el acceso a su mercado de compras públicas, cada Estado Parte procurará implementar un sistema electrónico único de información para la divulgación de los avisos de sus respectivas entidades.

Artículo 19 – PLAZOS

1. Cada entidad proporcionará a los proveedores el tiempo suficiente para preparar y presentar ofertas adecuadas, teniendo en cuenta la naturaleza y la complejidad de la contratación pública.

2. Cada entidad concederá un plazo mínimo de veinticinco (25) días corridos entre la fecha en la cual se publica el aviso de contratación y la fecha final para la presentación de las ofertas.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2 de este Artículo, las entidades podrán establecer un plazo inferior, pero en ningún caso menor de diez (10) días corridos, cuando:
   a) se trate de una contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, cuyos estándares de rendimiento y calidad se pueden definir de manera objetiva a través de las especificaciones habituales de mercado, que razonablemente conlleve a un esfuerzo menor en la preparación de ofertas;
   b) por razones de urgencia que justifique debidamente la entidad, no pueda observar el plazo mínimo establecido en el párrafo 2 de este Artículo.

4. Un Estado Parte podrá establecer que una entidad pueda reducir en cinco (5) días corridos el plazo para presentar ofertas establecido en el párrafo 2 de este Artículo, por cada una de las siguientes circunstancias, cuando:
   a) el aviso de contratación se publique por medios electrónicos;
   b) los pliegos de licitación se pongan a disposición del público por medios electrónicos desde la fecha de la publicación del aviso de contratación; o
   c) las ofertas se puedan recibir a través de medios electrónicos por la entidad contratante.

5. La aplicación de los párrafos 3 y 4 de este Artículo, no podrán resultar en la reducción de los plazos establecidos en el párrafo 2 de este Artículo a menos de 10 días corridos contados a partir de la fecha de publicación del aviso de contratación.

Artículo 20 – PLIEGO DE LICITACIÓN

1. El pliego de licitación estará a disposición del público a partir de la primera fecha de publicación del aviso, ya sea a fin de adquirirlo o bien para su consulta sin costo, y deberá contener toda la información necesaria para que los oferentes puedan presentar correctamente sus ofertas, incluyendo como mínimo los siguientes ítems:
   a) nombre y dirección de la entidad licitante;
   b) procedimiento de licitación;

c) objeto de la contratación prevista, incluida la naturaleza y cantidad de los bienes o servicios que se van a adquirir; cuando se desconoce la cantidad, indicar la cantidad estimada u servicios de construcción que se van a ejecutar y los requisitos que deban ser cumplidos, con inclusión de las especificaciones técnicas, las certificaciones de conformidad, planos, diseños e instrucciones que sean necesarios;
d) condiciones para la participación en la licitación, entre las cuales se encuentren:
   i. garantías;
   ii. comprobación de idoneidad jurídica y fiscal y de la calificación técnica y económico-financiera en el caso de bienes y servicios, cuando fuera el caso;
e) forma e idioma de presentación de las ofertas;
f) moneda para la presentación de las ofertas y para el pago;
g) sanciones por incumplimiento contractual;
h) lugar, día y hora para la recepción de la documentación y de la oferta;
i) la fecha o período para la entrega de los bienes o la duración del contrato.
j) criterios de evaluación de las ofertas, incluyendo cualquier otro factor diferente del precio. También, de ser el caso, deberá constar una clara explicación de la fórmula de ponderación de los factores que se utilicen para la selección de las ofertas;
k) lugar, día y hora para la apertura de las ofertas;
l) anexos que contengan, cuando sea el caso:
   i. proyecto básico y/o ejecutivo;
   ii. presupuesto estimado;
   iii. modelo del contrato a ser firmado entre las partes; y
   iv. las especificaciones complementarias y las normas de ejecución pertinentes a la licitación;
m) plazo de validez de las ofertas, a partir del cual los oferentes quedarán liberados de los compromisos asumidos;
n) condiciones de pago y cualquiera otra estipulación y condición;
o) indicación de la legislación específica relacionada con la contratación y los procedimientos de reclamación.

2. Una entidad contratante deberá proporcionar prontamente, previa solicitud, la *documentación de pliego de licitación a cualquier proveedor* que participe en la contratación y responder a cualquier solicitud de información por parte de un proveedor que participe en la contratación, siempre que dicha información no brinde a ese proveedor una ventaja sobre sus competidores en la contratación y que la solicitud se presente dentro de los plazos correspondientes.

3. Las entidades licitantes podrán exigir a los oferentes una garantía de mantenimiento de oferta así como, al oferente ganador, las garantías de la ejecución.

4. Cuando una entidad modifique los criterios a los que se refiere el párrafo 1 de este Artículo antes de la fecha límite pactada para la presentación de las ofertas, deberá enviar tales modificaciones por escrito:

a) a todos los proveedores que están participando en la contratación pública al momento de la modificación de los criterios, si las identidades de tales proveedores son conocidas, y en los demás casos, de la misma manera en que se transmitió la información original; y
b) con tiempo suficiente para permitir que los proveedores modifiquen y presenten nuevamente sus ofertas, de acuerdo con el Artículo 18 párrafo 5, según corresponda.

Artículo 21- TRATAMIENTO DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

1. Cada entidad recibirá, abrirá y tratará todas las ofertas bajo procedimientos que garanticen la igualdad e imparcialidad en el proceso de contratación pública y dará trato confidencial a las ofertas, al menos hasta su apertura.

2. Ninguna entidad penalizará a ningún proveedor cuya oferta sea recibida después del plazo especificado para la recepción de las ofertas cuando el retraso sea exclusivamente imputable a la negligencia de la entidad.

3. A fin de ser considerada para una adjudicación, cada entidad exigirá que las ofertas deban ser presentadas por escrito y deban al momento de la apertura de las ofertas:
   a) ajustarse a los requisitos esenciales contenidos en el pliego de licitación; y
   b) proceder de un proveedor que ha satisfecho las condiciones para participar.

4. La oferta presentada por el oferente deberá incluir todo costo que integre el valor final de la contratación.

5. La entidad adjudicará el contrato al proveedor que ésta determine que cumple con las condiciones para participar, que es plenamente capaz de cumplir con el contrato y cuya oferta sea considerada la más ventajosa con base únicamente en los requisitos y los criterios de evaluación especificados en el pliego de licitación, a menos que la entidad determine que dicha adjudicación va en contra del interés público.

6. En caso de que una entidad contratante reciba una oferta cuyo precio sea anormalmente más bajo que los precios de las demás ofertas presentadas, la entidad podrá verificar con el proveedor que éste reúne las condiciones de participación y tiene capacidad para cumplir lo estipulado en el contrato.

7. Si por cualquier razón imputable al adjudicatario, no se perfeccionara el contrato o el adjudicatario no hiciera efectiva la garantía o si no cumpliera con el contrato, éste se podrá adjudicar a la siguiente mejor oferta, y así sucesivamente, siempre y cuando lo permita la legislación de cada Estado Parte.

8. La entidad contratante podrá declarar desierta o rechazar todas las ofertas cuando corresponda.

9. Una entidad no podrá cancelar una contratación pública, ni dar por terminado o modificar un contrato adjudicado, con el fin de evadir las obligaciones del presente Protocolo.

Artículo 22 – PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS DE LAS CONTRATACIONES

1. Los Estados Partes se asegurarán que sus entidades otorguen una efectiva divulgación de los resultados de los procesos de contrataciones públicas.

2. Las entidades deberán poner a disposición de todos los proveedores toda la información relativa al procedimiento de contratación y, en especial, a los fundamentos de la adjudicación y de las características relativas de la oferta ganadora. Previa solicitud, una entidad proporcionará a un proveedor cuya oferta no fue seleccionada para la adjudicación, las razones para no seleccionar su oferta o las ventajas relativas de la oferta que la entidad haya seleccionado.

3. Una vez firmado el contrato, las entidades publicarán de ser posible el contrato mismo, o información sobre la contratación, incluyendo: nombre del proveedor o prestador favorecido, valor, plazo de vigencia y objeto del contrato, nombre y ubicación de la entidad contratante y el tipo de procedimiento de contratación utilizado.

4. Las entidades publicarán esta información en el diario oficial nacional u otro medio de divulgación oficial nacional de fácil acceso para proveedores, prestadores y otros Estados Partes. Los medios de divulgación serán especificados en el Anexo VII "Publicación de Información". Los Estados Partes procurarán poner esta información a disposición del público a través de medios electrónicos.

Artículo 23 – RECLAMACIONES

1. Cada Estado Parte deberá garantizar un procedimiento de revisión administrativo o judicial que sea oportuno, efectivo, transparente, no discriminatorio y de conformidad con el principio del debido proceso, a través del cual un proveedor pueda presentar impugnaciones alegando un incumplimiento de este Protocolo que surja en el contexto de las contrataciones públicas cubiertas en las que el proveedor tenga o haya tenido interés.

2. Cada Estado Parte establecerá o mantendrá al menos una autoridad administrativa o judicial imparcial, independiente de sus entidades contratantes, para recibir y revisar una impugnación presentada por un proveedor dentro de una contratación pública cubierta, y emitir las decisiones y recomendaciones pertinentes.

3. Cuando un ente distinto de la autoridad a la que se refiere el párrafo 2 de este Artículo inicialmente revise una impugnación, el Estado Parte se asegurará que el proveedor pueda apelar la decisión inicial ante una autoridad administrativa o judicial imparcial, que sea independiente de la entidad contratante cuya contratación es objeto de la impugnación.

4. Sin perjuicio de otros procedimientos de impugnación dispuestos o desarrollados por cada uno de los Estados Partes, cada Estado Parte garantizará lo siguiente:
   a) plazo suficiente para que el proveedor prepare y presente impugnaciones por escrito, el cual, en ningún caso, será menor a siete (7) días corridos, a partir del momento en que el acto u omisión motivo de la impugnación fue conocido por el proveedor o razonablemente debió haber sido conocido por éste;
   b) la entrega sin demora y por escrito de las decisiones relacionadas con la impugnación, con una explicación de los fundamentos de cada decisión.

5. Cada Estado Parte adoptará o mantendrá procedimientos que establezcan:
   a) medidas provisionales rápidas para preservar la posibilidad del proveedor de participar en la contratación pública, que sean aplicadas por la entidad contratante o por la autoridad imparcial referida en el párrafo 2 de este Artículo. Tales medidas podrán tener por efecto la suspensión del proceso de contratación. Los procedimientos podrán prever la posibilidad de que se tengan en cuenta las consecuencias desfavorables predominantes para los intereses afectados, incluido el interés público, al decidir si deberán aplicarse esas medidas. Se consignará por escrito la razón por la cual no se adopten tales medidas; y
   b) medidas correctivas o una compensación por las pérdidas o los daños y perjuicios sufridos cuando un órgano de revisión haya determinado la existencia de un incumplimiento mencionado en el párrafo 1 de este Artículo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente en cada Estado Parte.

Capítulo IV
DISPOSICIONES INSTITUCIONALES

Artículo 24 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que puedan surgir entre los Estados Partes con relación a la aplicación, interpretación o incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Protocolo serán resueltas de conformidad con los procedimientos y mecanismos de solución de controversias vigentes en el MERCOSUR.

Artículo 25 - CONSERVACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

1. La documentación referente a los procesos de contratación pública deberá ser conservada como mínimo por 5 (cinco) años.

2. Un Estado Parte podrá solicitar información adicional sobre la adjudicación del contrato, principalmente con respecto a ofertas que no hayan sido elegidas, para determinar si una contratación se realizó de manera consistente con las disposiciones del presente Protocolo. Para tal efecto, el Estado Parte de la entidad contratante dará información sobre las características y ventajas relativas de la oferta ganadora y el precio del contrato. El Estado Parte solicitante no podrá revelar la referida información adicional, salvo previo consentimiento del Estado Parte que hubiera proporcionado la información.

Artículo 26– COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LOS ESTADOS PARTES

1. Los Estados Partes trabajarán en conjunto para:
   a) desarrollar actividades de cooperación con el objetivo de alcanzar un mejor entendimiento de sus respectivos sistemas de contratación pública y de mejorar el acceso a sus respectivos mercados,
   b) avanzar hacia la integración de sus sistemas y la convergencia de sus procedimientos.

2. Las actividades de cooperación podrán incluir temas tales como:
   a) intercambio de experiencias e información incluyendo marco regulatorio, mejores prácticas y estadísticas; así como toda información concerniente a programas de capacitación y orientación que se desarrollen en materia de contrataciones públicas, procurando la participación de los otros Estados Partes en dichos emprendimientos;
   b) intercambio de listas de proveedores;
   c) facilitación de la participación de proveedores de los Estados Partes en la contratación pública cubierta, principalmente de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME);
   d) reconocimiento mutuo de la documentación equivalente para los procedimientos de calificación de proveedores,
   e) desarrollo y uso de medios electrónicos de información en los sistemas de contratación pública;
   f) capacitación y asistencia técnica a los proveedores en materia de acceso al mercado de la contratación pública;
   g) fortalecimiento institucional para el cumplimiento del presente Protocolo, incluida la capacitación a funcionarios públicos; y.
   h) creación de un portal único del MERCOSUR, en donde se publiquen todos los avisos de contratación de cada uno de los Estados Partes.

3. Los Estados Partes notificarán al Subgrupo de Trabajo Nº 16 "Contrataciones Públicas" (SGT Nº 16) la realización de cualquier actividad de cooperación.

Artículo 27: FACILITACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)

1. Los Estados Partes reconocen que las MIPYMEs realizan una relevante contribución al crecimiento económico y el empleo, por lo que resulta importante facilitar la participación de éstas en la contratación pública.

2. Los Estados Partes también reconocen la importancia de las alianzas empresariales entre sus proveedores, principalmente de las MIPYMEs, incluyendo la participación conjunta en procedimientos de contratación.

3. Cuando un Estado Parte mantenga medidas que ofrezcan un trato preferencial para sus MIPYMEs, éste se asegurará de que tales medidas, incluidos los criterios de elegibilidad, sean objetivas y transparentes.

4. Los Estados Partes proporcionarán, cuando esté disponible, información respecto de sus medidas utilizadas para ayudar, promover, alentar o facilitar la participación de las MIPYMEs en la contratación pública; y

5. Para facilitar la participación de las MIPYMEs en la contratación pública cubierta, cada Estado Parte, en la medida de lo posible:
   a) proporcionará información relacionada con la contratación pública, que incluya una definición de las MIPYMEs en un portal electrónico;
   b) garantizará que los documentos de contratación estén disponibles de forma gratuita;
   c) identificará a las MIPYMEs interesadas en convertirse en socios comerciales de otras empresas en el territorio de los otros Estados Partes;
   d) desarrollará bases de datos sobre las MIPYMEs en su territorio para ser utilizadas por entidades de los otros Estados Partes; y
   e) realizará otras actividades destinadas a facilitar la participación de las MIPYMEs en las contrataciones públicas cubiertas por este Protocolo.

Capítulo V
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28 – MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES FORMALES DE LISTAS DE ENTIDADES

1. Cualquier Estado Parte podrá modificar sus listas contenidas en el Anexo I "Entidades" siempre que:

   notifique a los otros Estados Partes por escrito;
   incluya en la notificación una propuesta de los ajustes compensatorios apropiados a los otros Estados Partes para mantener un nivel de cobertura comparable a aquél existente previo a la modificación, salvo por lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 de este Artículo y
   c) los otros Estados Partes no se opongan por escrito en un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos siguientes a dicha notificación.

2. Cualquier Estado Parte podrá realizar actualizaciones de naturaleza puramente formal a sus listas contenidas en el Anexo I "Entidades", siempre que no afecten a la cobertura mutuamente convenida en el Protocolo, tales como:

   a) un cambio en el nombre de una entidad listada en el Anexo I "Entidades";
   b) fusión de dos o más entidades listadas en el Anexo I "Entidades", y

c) la separación de una entidad listada en el Anexo I "Entidades" en dos o más entidades que se suman al Anexo I "Entidades".

Los ajustes mencionados del presente párrafo sólo podrán realizarse siempre que se notifique a los otros Estados Partes por escrito y éstos no se opongan por escrito dentro de cuarenta y cinco (45) días corridos siguientes a la notificación. El Estado Parte que realice dichas actualizaciones no estará obligado a proporcionar ajustes compensatorios.

3. Un Estado Parte no necesitará proporcionar ajustes compensatorios cuando la modificación propuesta a sus listas contenidas en el Anexo I "Entidades" cubra una entidad que dejó de estar efectivamente bajo su control o influencia. Cuando los Estados Partes no acuerden que dicho control o influencia gubernamental ha sido efectivamente eliminado, los Estados Partes que objetan podrán solicitar información adicional o consultas con miras a aclarar la naturaleza de cualquier control o influencia gubernamental y alcanzar un acuerdo sobre la permanencia o remoción de la entidad en la cobertura de conformidad con el presente Protocolo.

4. Cuando los Estados Partes hayan acordado una modificación o actualización a sus listas contenidas en el Anexo I "Entidades", en el que ningún Estado Parte la haya objetado dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con los párrafos 1 y 2 del presente Artículo, el órgano encargado de administrar el Protocolo elevará la modificación o actualización propuesta al Grupo Mercado Común (GMC).

5. Si algún Estado Parte se opone a la modificación o actualización propuesta, los demás Estados Partes tratarán de resolver la cuestión mediante consultas.

6. La modificación o actualización deberá ser aprobada por el GMC.

Artículo 29 - ADMINISTRACIÓN DEL PROTOCOLO

1. La administración de este Protocolo estará a cargo del órgano del MERCOSUR con competencia en la temática de contrataciones públicas que designe el GMC.

2. Las funciones del órgano de administración del presente Protocolo incluirán:
   a) dar seguimiento y evaluar la implementación y administración del presente Protocolo, incluyendo su aprovechamiento, y recomendar al Grupo Mercado Común las actividades que correspondan;
   b) reportar al Grupo Mercado Común sobre la implementación y administración del presente Protocolo, cuando corresponda;
   c) dar seguimiento a las actividades de cooperación;
   d) considerar y proponer al Grupo Mercado Común la realización de negociaciones adicionales con el objetivo de ampliar la cobertura del presente Protocolo y/o de perfeccionar sus disciplinas generales de aplicación, y
   e) tratar cualquier otro asunto relacionado con el presente Protocolo.

3. Hasta tanto el Protocolo esté vigente para todos los Estados Partes, las funciones de administración a que hace referencia este Artículo, serán cumplidas por las Coordinaciones Nacionales del órgano del MERCOSUR con competencia en la temática de contrataciones públicas de los Estados Partes que lo hubieren ratificado.

Artículo 30 – REVISIÓN

1. A partir del tercer año desde la entrada en vigor del presente Protocolo, los Estados Partes signatarios del mismo podrán iniciar negociaciones con el propósito de profundizar los compromisos asumidos en el marco de este Protocolo, a la luz de los principios de gradualidad, flexibilidad y equilibrio previstos en el Tratado de Asunción con el objeto de promover los beneficios mutuos y atender los intereses de todos los participantes

2. Cualquier modificación y/o ampliación del presente Protocolo deberá ser aprobada por Decisión del Consejo del Mercado Común (CMC).

Artículo 31 - DENUNCIA

El Estado Parte que desee desvincularse del presente Protocolo deberá comunicar esa intención a los demás Estados Partes de manera expresa y formal, efectuando dentro de los sesenta (60) días la entrega del documento de denuncia al Depositario que lo distribuirá a los demás Estados Partes.

Artículo 32 – VIGENCIA Y DEPÓSITO

1. El presente Protocolo celebrado en el ámbito del Tratado de Asunción tendrá duración indefinida y entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha del depósito del segundo instrumento de ratificación.

Para los Estados Partes que lo ratifiquen posteriormente a su entrada en vigor, el presente Protocolo estará vigente treinta (30) días después de las fechas en que cada uno de ellos depositen sus respectivos instrumentos de ratificación.

2.El presente Protocolo y sus instrumentos de ratificación serán depositados ante el Gobierno de la República de Paraguay, que en su calidad de Depositario deberá notificar a los Estados Partes la fecha de los depósitos de esos instrumentos y la entrada en vigor del Protocolo, así como enviarles copia debidamente autenticada de ellos.

3. Las modificaciones y actualizaciones que se hagan en los anexos que forman parte del presente Protocolo deberán ser comunicadas por la Secretaría del MERCOSUR al Depositario.

Firmado en Brasilia, República Federativa del Brasil, a los 21 días del mes de diciembre de 2017, en un original, en español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA REPÚBLICA ARGENTINA

POR LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

POR LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

POR LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LA DIRECCION DE TRATADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SERGIO RIQUELME
Jefe de Tratados MERCOSUR

ANEXO I

ENTIDADES

SECCIÓN A – ENTIDADES DE NIVEL CENTRAL

Argentina

El presente Protocolo se aplica a las entidades del gobierno argentino listadas a continuación:

I. Administración Central
El presente Protocolo se aplica a todas las entidades de la Administración Central listadas a continuación, incluyendo sus dependencias centralizadas (salvo aquellas expresamente excluidas), con exclusión de las entidades u organismos descentralizados y/o las sociedades del estado bajo su órbita (a menos que se encuentren expresamente listados en el presente Anexo).

1. Presidencia de la Nación (excepto la Agencia Federal de Inteligencia)
2. Jefatura de Gabinete de Ministros
3. Ministerio de Modernización
4. Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
5. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
6. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
7. Ministerio de Seguridad
8. Ministerio de Defensa
9. Ministerio de Hacienda
10. Ministerio de Finanzas Públicas
11. Ministerio de Producción
12. Ministerio de Agroindustria
13. Ministerio de Turismo
14. Ministerio de Transporte
15. Ministerio de Energía y Minería
16. Ministerio de Educación
17. Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
18. Ministerio de Cultura
19. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
20. Ministerio de Salud
21. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
22. Ministerio de Desarrollo Social

II. Organismos descentralizados

1. Sindicatura General de la Nación
2. Instituto Nacional del Agua
3. Registro Nacional de las Personas
4. Dirección Nacional de Migraciones
5. Tribunal de Tasaciones de la Nación
6. Instituto Nacional de Asuntos Indígenas
7. Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo
8. Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos
9. Comisión Nacional de Valores
10. Superintendencia de Seguros de la Nación
11. Superintendencia de Servicios de Salud
12. Tribunal Fiscal de la Nación
13. Unidad de Información Financiera
14. Instituto Nacional de Tecnología Industrial
15. Instituto Nacional de la Propiedad Industrial
16. Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
17. Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero
18. Instituto Nacional de Vitivinicultura
19. Instituto Nacional de Semillas
20. Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria
21. Instituto Nacional de Promoción Turística
22. Dirección Nacional de Vialidad
23. Comisión Nacional de Regulación del Transporte
24. Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos
25. Administración Nacional de Aviación Civil
26. Junta de Investigación de Accidentes de Aviación Civil
27. Servicio Geológico Minero Argentino
28. Ente Nacional Regulador del Gas
29. Ente Nacional Regulador de la Electricidad
30. Ente Nacional de Comunicaciones
31. Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU)
32. Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)
33. Biblioteca Nacional
34. Instituto Nacional del Teatro
35. Fondo Nacional de las Artes
36. Superintendencia de Riesgos del Trabajo
37. Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante
38. Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud Dr. Carlos G. Malbrán
39. Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur Dr. Juan Otimio Tesone

40. Servicio Nacional de Rehabilitación
41. Administración de Parques Nacionales
42. Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social
43. Teatro Nacional Cervantes
44. Servicio Meteorológico Nacional
45. Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT)

III. Instituciones de Seguridad Social

1. Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina
2. Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares
3. Administración Nacional de la Seguridad Social

IV. Universidades Nacionales

1. Universidad de Buenos Aires
2. Universidad Nacional de Catamarca
3. Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires
4. Universidad Nacional de Comahue
5. Universidad Nacional de Córdoba
6. Universidad Nacional de Cuyo
7. Universidad Nacional de Entre Ríos
8. Universidad Nacional de Formosa
9. Universidad Nacional de San Martín
10. Universidad Nacional de General Sarmiento
11. Universidad Nacional de Jujuy
12. Universidad Nacional de La Matanza
13. Universidad Nacional de La Pampa
14. Universidad Nacional de La Plata
15. Universidad Nacional del Litoral
16. Universidad Nacional de Lomas de Zamora
17. Universidad Nacional de Luján
18. Universidad Nacional de Mar del Plata
19. Universidad Nacional de Misiones
20. Universidad Nacional del Nordeste
21. Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
22. Universidad Nacional de Quilmes
23. Universidad Nacional de Río Cuarto
24. Universidad Nacional de Rosario
25. Universidad Nacional de Salta
26. Universidad Nacional de San Juan

27. Universidad Nacional de San Luis
28. Universidad Nacional de Santiago del Estero
29. Universidad Nacional del Sur
30. Universidad Tecnológica Nacional
31. Universidad Nacional de Tucumán
32. Universidad Nacional de la Rioja
33. Universidad Nacional de Lanús
34. Universidad Nacional Tres de Febrero
35. Universidad Nacional de Villa María
36. Universidad Nacional de la Patagonia Austral
37. Universidad Nacional de las Artes
38. Universidad Nacional de Chilecito
39. Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires
40. Universidad Nacional de Río Negro
41. Universidad Nacional del Chaco Austral
42. Universidad Nacional de Villa Mercedes
43. Universidad Nacional de Avellaneda
44. Universidad Nacional del Oeste
45. Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
46. Universidad Nacional de Moreno
47. Universidad Nacional Arturo Jauretche
48. Universidad Nacional de José Clemente Paz
49. Universidad Nacional de Hurlingham
50. Universidad Nacional del Alto Uruguay
51. Universidad Nacional de Rafaela
52. Universidad de la Defensa Nacional
53. Universidad Nacional San Antonio de Areco
54. Universidad Nacional Guillermo Brown
55. Universidad Pedagógica Nacional
56 Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz
57 Universidad Nacional de los Comechingones

Notas de Argentina a su lista de entidades:

1. Se excluye del presente Protocolo las siguientes compras:
   a. Ministerio de Salud:
      i. 3003, 3004, 3005 y 3006: medicamentos;
      ii. 841920: esterilizadores médicos;
      iii. 9018 9019, 9021, 9022, 9025: instrumentos y aparatos médicos.

   b. Ministerio de Defensa y Ministerio de Seguridad:
      i. 61, 62 y 4203: prendas y complementos de vestir;
      ii. 64: calzado;

iii. 650610: solo se excluyen los cascos antibalas;
iv. Equipamiento militar.

c. Ministerio de Seguridad:
i. 8903: sólo se excluyen las lanchas.

d. Ministerio de Desarrollo Social:
i. 2005, 0402, 1006, 1902: conservas en lata, leche, arroz y fideos.

e. Ministerio de Transporte, Ministerio de Energía y Minería y Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda:
i. 8413, 8414, 8415, 8419, 8428, 8481, 8483, 8504: maquinarias, aparatos y material eléctrico.

Brasil

El Protocolo se aplica a las entidades listadas a continuación, incluyendo sus entidades vinculadas, que no estén excluidas de otra manera:

I. Poder Ejecutivo

1. Presidência da República
2. Vice-Presidência da República
3. Advocacia-Geral da União
4. Assessoria Especial do Presidente da República
5. Casa Civil da Presidência da República
6. Gabinete Pessoal do Presidente da República
7. Gabinete de Segurança Institucional da Presidência da República
8. Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento
9. Ministério da Ciência, Tecnologia, Inovações e Comunicações
10. Ministério da Cultura
11. Ministério da Defesa
12. Ministério do Desenvolvimento Social
13. Ministério dos Direitos Humanos
14. Ministério da Educação
15. Ministério da Fazenda
16. Ministério da Indústria, Comércio Exterior e Serviços
17. Ministério da Integração Nacional
18. Ministério da Justiça e Cidadania
19. Ministério da Saúde
20. Ministério da Transparência, Fiscalização e Controladoria-Geral da União
21. Ministério das Cidades
22. Ministério das Relações Exteriores
23. Ministério de Minas e Energia
24. Ministério do Esporte

25. Ministério do Meio Ambiente
26. Ministério do Planejamento, Desenvolvimento e Gestão
27. Ministério do Trabalho
28. Ministério do Turismo
29. Ministério dos Transportes, Portos e Aviação Civil
30. Secretaria Especial de Comunicação Social
31. Secretaria de Governo da Presidência da República
32. Secretaria do Programa de Parceria de Investimentos
33. Ministério Público da União - MPU

II. Poder Judicial

1. Supremo Tribunal Federal - STF
2. Justiça Federal (Tribunais Regionais Federais)
3. Superior Tribunal de Justiça -STJ
4. Superior Tribunal de Justiça Militar - STM
5. Tribunal Superior Eleitoral – TSE
6. Justiça Eleitoral (Tribunais Regionais Eleitorais)
7. Tribunal Superior do Trabalho
8. Justiça do Trabalho (Tribunais Regionais do Trabalho)
9. Justiça do Distrito Federal e dos Territórios

III. Poder Legislativo

1. Câmara dos Deputados
2. Senado Federal
3. Tribunal de Contas da União

a. No están incluídas las siguientes entidades: INCRA (Instituto Nacional de Colonização e Reforma Agrária); ANATER (Agencia Nacional de Assistência Técnica e Extensão Rural); AEB (Agência Espacial Brasileira); CNEN (Comissão Nacional de Energia Nuclear); e INPI (Instituto Nacional da Propriedade Industrial).
b. No están incluidas las empresas estatales vinculadas a las entidades listadas en la Sección A.
c. Se aplican a esta Sección las Notas Generales de Brasil comprendidas en el Anexo VI "Notas Generales".

Notas de Brasil a su lista de entidades:

1.Presidência da República, Ministério das Relações Exteriores e Ministério da Justiça:

a. El Protocolo no se aplica a:

i. los servicios relativos a la tecnología de la información, desarrollo y mantenimiento de programas informáticos empleados en la criptografía de comunicaciones, almacenamiento y mantenimiento de bases de datos que contengan informaciones personales sobre ciudadanos brasileños,

resultantes de solicitudes de documento y/o pasaporte; desarrollo y mantenimiento de programas informáticos responsables del proceso de elaboración de documentos expedidos por el servicio diplomático a ciudadanos brasileños; producción de libro de pasaporte (CPC 32610); y
ii. los servicios relativos a las actividades de demarcación de límites.

2. Ministério da Saúde:
   a. El Protocolo no se aplica a las adquisiciones de los siguientes códigos de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM): 3003, 3004, 3005 y 3006 (medicamentos), 841920 (esterilizadores médicos) y 9018, 9019, 9021, 9022, 9025 (instrumentos y aparatos médicos).

3. Ministerio da Defesa y el Ministério da Educação:
   a. El Protocolo no se aplica a las adquisiciones de las siguientes posiciones de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM): 61051000, 61061000, 61091000, 61099000, 61102000, 62034200, 62052000.

Paraguay

LISTA POSITIVA DE ENTIDADES

I. Poder Ejecutivo

1. Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE)
2. Ministerio de Industria y Comercio (MIC)
3. Ministerio de la Mujer (Min. Mujer)
4. Ministerio de Hacienda (MH)
5. Vicepresidencia de la República (VPR)
6. Ministerio de Justicia (MJ)
7. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS)
8. Secretaría de Acción Social (SAS)
9. Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las personas con discapacidad (SENADIS)
10. Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ)
11. Auditoría General del Poder Ejecutivo (AGPE)
12. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)
13. Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censo (DGEEC)
14. Escribanía Mayor de Gobierno (EMG)
15. Procuraduría General de la República (PGR)
16. Secretaría de la Función Pública (SFP)
17. Secretaría de Políticas Lingüísticas (SPL)
18. Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero (SEPRELAD)
19. Secretaría de Repatriados
20. Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC)
21. Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD)

22. Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR)
23. Secretaría Técnica de Planificación (STP)
24. Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)
25. Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia
26. Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo

II. Poder Legislativo

1. Congreso Nacional

III. Poder Judicial

1. Consejo de la Magistratura
2. Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados
3. Ministerio Público
4. Ministerio de la Defensa Pública (MDP)

IV. Contraloría General de la República

V. Entes Autónomos y Autárquicos

1. Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN)
2. Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de laTierra (INDERT)
3. Instituto Paraguayodel Indígena (INDI)
4. Secretaría de Transporte del Área Metropolitana de Asunción (SETAMA)
5. Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN)
6. Dirección Nacional de CorreosdelParaguay (DINACOPA)
7. Dirección Nacional de Aduanas DNA)
8. Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)
9. Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)
10. Secretaríadel Ambiente (SEAM)
11. Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)
12. Comisión Nacional de Valores (CNV)
13. Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de laEducación Superior (ANEAES)
14. Agencia Nacional de Tránsito y SeguridadVial (ANTSV)
15. Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN)
16. Comisión Nacional de Competencia (GONACOM)
17. Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)
18. Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN)
19. Fondo Nacional de la Cultura y las Artes (FONDEC)
20. Instituto Forestal Nacional (INFONA)
21. Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA)
22. Secretaría de Defensa del Consumidor y elUsuario (SEDECO)
23 Secretaria Nacional de Cultura

VI. Entidades Financieras

1. Crédito Agrícola de Habilitación (CAH)
2. Fondo Ganadero (FG)
3. Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)
4. Banco Nacional de Fomento (BNF)
5. Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional
6. Instituto Nacional de Cooperativismo

VII. Defensoría del Pueblo

1. Comisión Nacional de Prevención contra la Tortura y Otros Tratos
2. Defensoría del Pueblo

VIII. Entidades Públicas de Seguridad Social

1. Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE
2. Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal
3. Caja de Seguridad Social de Empleados y Obreros Ferroviarios

IX. Universidades

1. Universidad Nacional de Canindeyú
2. Universidad Nacional de Concepción
3. Universidad Nacional de Itapúa
4. Universidad Nacional de Pilar

Uruguay

A menos que se especifique lo contrario en esta Sección, todas las entidades/ organismos que integran las entidades listadas estarán cubiertas por este Protocolo.

I. Poder Ejecutivo

1. Presidencia de la República (1)
2. Ministerio de Defensa Nacional (2)
3. Ministerio del Interior (2)
4. Ministerio de Economía y Finanzas
5. Ministerio de Relaciones Exteriores
6. Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
7. Ministerio de Industria, Energía y Minería
8. Ministerio de Turismo
9. Ministerio de Transporte y Obras Públicas
10. Ministerio de Educación y Cultura
11. Ministerio de Salud Pública

En el marco de la cobertura de su oferta, Uruguay otorga el trato nacional a los bienes, servicios y obras de los proveedores del Mercosur.

12. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
13. Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medioambiente
14. Ministerio de Desarrollo Social (3)

II. Poder Legislativo

1. Cámara de Senadores
2. Cámara de Representantes
3. Asamblea General
4. Comisión Permanente
5. Comisión Administrativa

III. Poder Judicial

1. Suprema Corte de Justicia
2. Tribunales de Apelaciones
3. Juzgados Letrados de Primera Instancia
4. Juzgados de Paz Departamentales de la Capital
5. Juzgados de Faltas
6. Juzgados de Paz Departamentales del Interior
7. Juzgados de Paz de las Ciudades, Villas o Pueblos del Interior
8. Juzgados de Paz Rurales

IV. Corte Electoral

V. Tribunal de Cuentas

VI. Tribunal de lo Contencioso Administrativo

VII. Otras entidades cubiertas. Organismos descentralizados

1. Banco Central del Uruguay (BCU)
2. Administración Nacional de Correos (ANC)
3. Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) (4)
4. Consejo Directivo Central (CODICEN)
5. Universidad de la República (UDELAR) (5)
6. Universidad Tecnológica (UTEC)

Notas de Uruguay a su lista de entidades:

(1) Las contrataciones de bienes y servicios realizadas por Presidencia, no incluyen aquellas destinadas al Sistema Nacional de Emergencias a efectos de atender situaciones de emergencia, crisis y desastres excepcionales.

(2) Las compras realizadas por el Ministerio de Defensa y por el Ministerio del Interior no incluyen las compras de bienes de carácter estratégico que se listan a continuación:
a armamento;

b. material nuclear de guerra;
c. equipo de control de fuego;
d. municiones y explosivos;
e. misiles;
f. aeronaves y componentes para aeronaves;
g. equipo para despegue, aterrizaje y manejo en tierra de aeronaves;
h. embarcaciones y equipos marítimos.

Tampoco se encuentran cubiertas las contrataciones de bienes realizadas por el Ministerio de Defensa y por el Ministerio del Interior que se encuentren comprendidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas.

(3) Las compras realizadas por el Ministerio de Desarrollo Social no incluyen aquellas que sean realizadas con sindicatos de trabajadores, asociaciones de profesionales y fundaciones vinculadas a la Universidad de la República.

(4) Las compras de la ANEP no incluyen aquellas que sean realizadas para adquirir, ejecutar, reparar bienes o contratar servicios destinados al mantenimiento y mejoras de infraestructura de locales de enseñanza bajo su dependencia.

(5) Las compras de la Universidad de la República no incluyen aquellas que sean realizadas para adquirir, ejecutar, reparar bienes o contratar servicios destinados a la investigación científica.

SECCIÓN B – ENTIDADES DE NIVEL SUB-CENTRAL (SUB-FEDERAL)

Argentina

A partir de la suscripción del presente Protocolo, Argentina iniciará un proceso interno de consulta con sus gobiernos provinciales con el propósito de lograr su incorporación de manera voluntaria.

Brasil

A partir de la suscripción del presente Protocolo, Brasil mantendrá un proceso interno de consulta con sus gobiernos estaduales y municipales con el propósito de lograr su incorporación de manera voluntaria.

Paraguay

I. Gobiernos Departamentales

1. Gobernación del Departamento de Concepción
2. Gobernación del Departamento de San Pedro
3. Gobernación del Departamento de Cordillera
4. Gobernación del Departamento dė Guairá
5. Gobernación del Departamento de Caaguazú
6. Gobernación del Departamento de Caazapá
7. Gobernación del Departamento de Misiones
8. Gobernación del Departamento de Itapúa
9. Gobernación del Departamento de Paraguarí
10. Gobernación del Departamento de Alto Paraná
11. Gobernación del Departamento de Central
12. Gobernación del Departamento de Neembucú
13. Gobernación del Departamento de Amambay
14. Gobernación del Departamento de Canindeyú
15. Gobernación del Departamento de Boquerón
16. Gobernación del Departamento de Presidente Hayes
17. Gobernación del Departamento de Alto Paraguay

Uruguay

A partir de la suscripción del presente Protocolo, Uruguay realizará un proceso de consultas con sus gobiernos departamentales con el objetivo de obtener su incorporación voluntaria al ámbito de aplicación del presente instrumento.

SECCIÓN C – OTRAS ENTIDADES

Los Estados Partes se comprometen a iniciar la negociación para la inclusión de empresas del Estado dentro de dos (2) años a partir de la entrada en vigor del Protocolo.

ANEXO II

BIENES

Argentina

El presente Protocolo cubre todas las contrataciones públicas de bienes realizadas por las entidades de la Argentina listadas en la Sección A del Anexo I "Entidades", con la excepción de los bienes correspondientes a los códigos NCM listados a continuación, con sujeción a las Notas de las respectivas Secciones y a las Notas Generales:

a. 8528: Monitores y proyectores.
b. 9403: Muebles de oficina.
c. 8415: Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire.

Brasil

Este Protocolo se aplica a las contrataciones públicas de todos los bienes adquiridos por las entidades listadas en las Secciones A, B y C del Anexo I "Entidades", salvo que se haya especificado lo contrario en el Protocolo, incluidos sus Anexos.

Paraguay

LISTA NEGATIVA DE BIENES
** En NCM 2017*

NCM	DESCRIPCIÓN
02.01	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada
02.02	Carne de animales de la especie bovina, congelada
02.03	Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada.
02.07	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados.
0302.59.00	- - Los demás
04	leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte.
0903.00	Yerba mate
10.06	Arroz.
1101.00	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).
11 02	Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón).
1108.12.00	- - Almidón de maíz

1108.14.00	- - Fécula de mandioca (yuca)*
15.15	Las demás grasas y aceites vegetales fijos (incluido el aceite de jojoba), y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.
15.16	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo.
1517.10.00	- Margarina, exceptola margarina líquida
1601.00.00	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.
17.01	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido.
19.02	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado.
19.04	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, granones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte.
19.05	Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares.
2008.11.00	- - Maníes (cacahuates, cacahuetes)*
20.09	Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
2101.20.20	De yerba mate
2201.10.00	- Agua mineral y agua gaseada
2710.12.49	Las demás
2710.12.5	Gasolinas
2710.19.21	Gasóleo («gas oil»)
2710.19.22	Fuel («fuel oil»)
2710.19.3	Aceites lubricantes
2710.19.92	Líquidos para transmisiones hidráulicas
2711.19.10	Gas licuado de petróleo (GLP)
2804.30.00	- Nitrógeno
2804.40.00	- Oxígeno
2815.20.00	- Hidróxido de potasio (potasa cáustica)
30	Productos Farmaceúticos
32.08	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio no acuoso; disoluciones definidas en la nota 4 de este capítulo.
32.09	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio acuoso.

32.14	Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura; plastes (enduidos) no refractarios de los tipos utilizados en albañilería.
32.15	Tintas de imprimir, tintas de escribir o dibujar y demás tintas, incluso concentradas o sólidas.
34.01	Jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes.
39.17	Tubos y accesorios para tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)), de plástico.
39.23	Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones,tapas, capsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico.
39.25	Artículos para la construcción de plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte.
3926.10.00	- Artículos para oficina y artículos escolares
4011.40.00	- De los tipos utilizados en motocicletas
44.18	Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros ensamblados para revestimiento de suelo y tablillas para cubierta de tejados o fachadas («shingles» y «shakes»), de madera.
4818.10.00	- Papel higiénico
48.19	Cajas, sacos (bolsas), bolsitas, cucuruchos y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa; cartonajes de oficina, tienda o similares.
48.20	Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), agendas, bloques memorandos, bloques de papel de cartas y artículos similares, cuadernos, carpetas de mesa, clasificadores, encuadernaciones (de hojas móviles u otras), carpetas y cubiertas para documentos y demás artículos escolares, de oficina o de papelería, incluso los formularios en paquetes o plegados(«manifold»), aunque lleven papel carbón (carbónico), de papel o cartón; álbumes para muestras o para colecciones y cubiertas para libros, de papel o cartón.
48.21	Etiquetas de todas clases, de papel o cartón, incluso impresas.
49.01	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas.
49.11	Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías.
61	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto
63.02	Ropa de cama, mesa, tocador o cocina.
68.10	Manufacturas de cemento, hormigón o piedra artificial, incluso armadas
6906.00.00	Tubos, canalones y accesorios de tubería, de cerámica.

70.07	Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado.
72.14	Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado.
72.15	Las demás barras de hierro o acero sin alear.
72.16	Perfiles de hierro o acero sin alear.
72.17	Alambre de hierro o acero sin alear.
73.05	Los demás tubos (por ejemplo: soldados o remachados) de sección circular con diámetro exterior superior a 406,4 mm, de hierro o acero
73.07	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos), de fundición, hierro o acero.
73.08	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, cortinas de cierre, barandillas), de fundición, hierro o acero, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción.
7309.00	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.
73.10	Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.
7311.00.00	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.
7313.00.00	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, de los tipos utilizados para cercar.
73.14	Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejas, de alambre de hierro o acero; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de hierro o acero.
7317.00	Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.
8303.00.00	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.

83.11	Alambres, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburo metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes, para soldadura o depósito de metal o de carburo metálico; alambres y varillas, de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección.
84.71	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresados ni comprendidos en otra parte.
85.04	Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo, rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción).
85.07	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares.
8535.40	- Pararrayos, limitadores de tensión y supresores de sobretensión transitoria
85.39	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades «sellados» y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco; lámparas y tubos de diodos emisores de luz (LED).
85.44	Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.
* A definir	Productos del sector automotor

Uruguay

Este Protocolo se aplica a todas las contrataciones públicas de bienes adquiridos por las entidades listadas en la Sección A del Anexo I "Entidades", salvo que se haya especificado lo contrario en el Protocolo, incluidos sus Anexos.

ANEXO III

SERVICIOS

Argentina

Este Protocolo cubre todas las contrataciones públicas de servicios listados a continuación, realizadas por las entidades de la Argentina listadas en la Sección A del Anexo I "Entidades", con sujeción a las Notas de las respectivas secciones y a las notas generales.

1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS

A. Servicios profesionales	
a. Servicios jurídicos	861
b. Servicios de contabilidad auditoría y	
teneduría de libros	862
c. Servicios de asesoramiento tributario	863
d. Servicios de arquitectura	8671
e. Servicios de ingeniería	8672
f. Servicios integrados de ingeniería	8673
g. Servicios de planificación urbana y	
de arquitectura paisajista	8674
h. Servicios médicos y dentales	9312
i. Servicios de veterinaria	932
j. Servicios proporcionados por parteras, enfermeras,	
fisioterapeutas y personal paramédico	93191
k. Otros	
Servicios de psicología.	
Servicios de Biología.	
Servicios de biblioteconomía	
Servicios de farmacia	
B. Servicios de informatica y servicios conexos	
a. Servicios de consultores en instalación de	
equipo de informática	841
b. Servicios de aplicación de programas de informática	842
c. Servicios de procesamiento de datos	843
d. Servicios de bases de datos	844
e. Otros	845+849
C. Servicios de Investigación y Desarrollo	
a. Servicios de investigación y desarrollo de	

las ciencias naturales (No incluye la investigación científica y técnica en el mar Territorial, la zona económica exclusiva y la Plataforma continental Argentina).	851
b. Servicios de investigación y desarrollo de las ciencias sociales y las humanidades	852
c. Servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo	853
D. Servicios inmobiliarios	
a. Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados	821
b. Servicios inmobiliarios a comisión o por contrato	822
E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios	
a. Servicios de arrendamiento o alquiler de buques sin tripulación (No incluye servicios de alquiler de buques destinados a la pesca)	83103
b. Servicios de arrendamiento o alquiler de aeronaves sin tripulación	83104
c. Servicios de arrendamiento o alquiler de otros medios de transporte sin personal	83101+83102+83105
d. Servicios de arrendamiento o alquiler de otro tipo de maquinaria y equipo sin operarios	83106-83109
e. Otros	832
F. Otros servicios prestados a las empresas	
a. Servicios de publicidad	871
b. Servicios de investigación de mercados y encuestas de la opinión pública	864
c. Servicios de consultores en administración	865
d. Servicios relacionados con los de los consultores en administración	866
e. Servicios de ensayos y análisis técnicos	8676
g. Servicios relacionados con la pesca	882
h. Servicios relacionados con la minería	883+5115
i. Servicios relacionados con las manufacturas	884+885
m. Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología	8675
n. Servicios de mantenimiento y reparación de equipo (con exclusión de las embarcaciones, las aeronaves y demás equipo de transporte)	633+ 8861-8866
o. Servicios de limpieza de edificios	874
p Servicios fotográficos (Excluidos los servicios fotográficos especiales y obras audiovisuales (CCP87504 y 87506)	875

	q.
Servicios de empaque	876
r. Servicios editoriales y de imprenta	88442
s. Servicios prestados con ocasión de asambleas	
o convenciones	87909*
t. Otros	8790
2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES	
A. Servicios postales	7511
B. Servicios de correos	7512
C. Servicios de telecomunicaciones: No incluye provisión de facilidades satelitales de los satélites artificiales geoestacionarios del servicio fijo por satélites.	
a. Servicios de teléfono	7521
b. Servicios de transmisión de datos con	
conmutación de paquetes	7523**
c. Servicios de transmisión de datos con	
conmutación de circuitos	7523**
d. Servicios de télex	7523**
e. Servicios de telégrafo	7522
f. Servicios de facsímil	7521**+7529**
g. Servicios de circuitos privados arrendados	7522**+7523**
h Correo electrónico	7523**
i. Correo vocal	7523**
j. Extracción de información en línea	
y de bases de datos	7523**
k. Servicios de intercambio electrónico	
de datos (IED)	7523**
l. Servicios de facsímil ampliados/de valor añadido,	
incluidos los de almacenamiento y retransmisión	
y los de almacenamiento y recuperación	7523**
m. Conversión de códigos y protocolos	n.d.
n. Procesamiento de datos y/o información en línea	
(con inclusión del procesamiento de transacción)	843**
o. Otros	
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCION	
A. Servicios de comisionistas	621
B. Servicios comerciales al por mayor	622
C. Servicios comerciales al por menor	631+632
	6111+6113+6121

D. Servicios de franquicia	8929
6. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE	
A. Servicios de alcantarillado	9401
B. Servicios de eliminación de desperdicios	9402
C. Servicios de saneamiento y servicios similares	9403
D. Otros	
9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES	
A. Hoteles y restaurantes (incluidos los servicios de suministro de comidas desde el exterior por contrato)	641-643
B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo	7471
C. Servicios de guías de turismo	7472
D. Otros	

NOTA: El asterisco (*) indica que el servicio especificado es un elemento de una partida más agregada de la CCP especificada en otro lugar de esta lista de clasificación. Los dos asteriscos (**) indican que el servicio especificado constituye únicamente parte de la gama total de actividades abarcada por la partida correspondiente de la CCP (por ejemplo, los servicios de correo vocal no son sino un elemento de la partida 7523 de la CCP).

Brasil

El Protocolo se aplicará a todos los servicios adquiridos por las entidades listadas en el Anexo I "Entidades", sujeto a las Notas del Anexo I "Entidades" y las Notas Generales del Anexo VI "Notas Generales".

Servicios de empaque	q. 876
r. Servicios editoriales y de imprenta	88442
s. Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones	87909*
t. Otros	8790
2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES	
A. Servicios postales	7511
B. Servicios de correos	7512
C. Servicios de telecomunicaciones: No incluye provisión de facilidades satelitales de los satélites artificiales geoestacionarios del servicio fijo por satélites.	
a. Servicios de teléfono	7521
b. Servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes	7523**
c. Servicios de transmisión de datos con conmutación de circuitos	7523**
d. Servicios de télex	7523**
e. Servicios de telégrafo	7522
f. Servicios de facsímil	7521**+7529**
g. Servicios de circuitos privados arrendados	7522**+7523**
h Correo electrónico	7523**
i. Correo vocal	7523**
j. Extracción de información en línea y de bases de datos	7523**
k. Servicios de intercambio electrónico de datos (IED)	7523**
l. Servicios de facsímil ampliados/de valor añadido incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación	7523**
m. Conversión de códigos y protocolos	n.d.
n. Procesamiento de datos y/o información en línea (con inclusión del procesamiento de transacción)	843**
o. Otros	
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCION	
A. Servicios de comisionistas	621
B. Servicios comerciales al por mayor	622
C. Servicios comerciales al por menor	631+632
	6111+6113+6121

D. Servicios de franquicia	8929
6. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE	
A. Servicios de alcantarillado	9401
B. Servicios de eliminación de desperdicios	9402
C. Servicios de saneamiento y servicios similares	9403
D. Otros	
9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES	
A. Hoteles y restaurantes (incluidos los servicios de suministro de comidas desde el exterior por contrato)	641-643
B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo	7471
C. Servicios de guías de turismo	7472
D. Otros	

NOTA: El asterisco (*) indica que el servicio especificado es un elemento de una partida más agregada de la CCP especificada en otro lugar de esta lista de clasificación. Los dos asteriscos (**) indican que el servicio especificado constituye únicamente parte de la gama total de actividades abarcada por la partida correspondiente de la CCP (por ejemplo, los servicios de correo vocal no son sino un elemento de la partida 7523 de la CCP).

Brasil

El Protocolo se aplicará a todos los servicios adquiridos por las entidades listadas en el Anexo I "Entidades", sujeto a las Notas del Anexo I "Entidades" y las Notas Generales del Anexo VI "Notas Generales".

Paraguay

LISTA POSITIVA DE SERVICIOS

SECTORES Y SUBSECTORES	NUMERO DE LA CCP Sección B
A los servicios cubiertos por la presente lista y aun no inscriptos o no consolidados en la lista de compromisos específicos del Protocolo de Montevideo sobre comercio de servicios serán aplicadas provisoriamente, las limitaciones de Acceso a mercado y Trato Nacional conforme a la legislación nacional vigente.	
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS	
B. Servicios de informática y servicios conexos	
a. Servicios de consultores en instalación de equipo de informática	84100
b. Servicios de análisis de sistema	84220
c. Servicios de procesamiento de datos	843
d. Servicios de bases de datos	844
C. Servicios de Investigación y Desarrollo	
b. Servicios de investigación y desarrollo de las ciencias sociales y las humanidades	852
F. Otros servicios prestados a las empresas	
b. Servicios de realización de encuestas de la opinión pública	86402
c. Servicios de consultores en administración	865
d. Servicios relacionados con los de los consultores en administración	866.
h. Servicios relacionados con la minería	883+5115

n. Servicios de mantenimiento y reparación de equipo (con exclusión de las embarcaciones, las aeronaves y demás equipo de transporte)	633+8861-8866
s. Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones	87909*
2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES	
C. Servicios de telecomunicaciones	
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCION	
B. Servicios comerciales al por mayor.	622
C. Servicios comerciales al por menor	631+632 6111+6113+6121
D. Servicios de franquicia	8929
7. SERVICIOS FINANCIEROS	
C. Servicios de reaseguro y retrocesión	81299*
9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES	
A. Hoteles y restaurantes (incluidos los servicios de suministro de comidas desde el exterior por contrato)	641-643
C. Servicios de guías de turismo	7472

Uruguay

Este Protocolo se aplica a todas las contrataciones públicas de servicios contratados por las entidades listadas en la Sección A del Anexo I "Entidades", salvo que se haya especificado lo contrario en el Protocolo, o en sus Anexos.

ANEXO IV

SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN

Argentina

El presente Protocolo cubre todas las contrataciones públicas de servicios de construcción del CPC 51 listados a continuación, realizadas por las entidades de la Argentina listadas en la Sección A del Anexo I "Entidades", con sujeción a las Notas de las respectivas Secciones y a las Notas Generales:

GRUPO CLASE SUBCLASE

511 Obra de pre edificación en los terrenos de construcción
- 5111 51110 Obra de investigación de campo
- 5112 51120 Obra de demolición
- 5113 51130 Obra de limpieza y preparación del terreno
- 5114 51140 Obra de excavación y remoción de tierra
- 5116 51160 Obra de andamiaje

512 Obras de construcción para edificios
- 5121 51210 De uno y dos viviendas
- 5122 51220 Para múltiples viviendas
- 5123 51230 Para almacenes y edificios industriales
- 5124 51240 Para edificios comerciales
- 5125 51250 Para edificios de entretenimiento público
- 5126 51260 Para hoteles, restaurantes y edificios similares
- 5127 51270 Para edificios educativos
- 5128 51280 Para edificios de salud
- 5129 51290 Para otros edificios

513 Trabajos de construcción de ingeniería civil
- 5131 51310 Para carreteras (excepto carreteras elevadas), calles, caminos, vías férreas y pistas de aterrizaje
- 5132 51320 De puentes, carreteras elevadas, túneles, tren subterráneo y vías férreas
- 5134 51340 De tendido de tuberías de larga distancia, de líneas de comunicación y de líneas de electricidad (cableado)
- 5135 51350 De tuberías locales y cableado, trabajos auxiliares
- 5136 51360 De construcciones para minería
- 5137 51370 De construcciones deportivas y recreativas
- 5139 51390 De obra de ingeniería no clasificada en otra parte

514 Ensamble y edificación de construcciones prefabricadas

515 Obra de construcción especializada para el comercio
- 5151 51510 Obra de edificación incluyendo la instalación de pilotes
- 5152 51520 Perforación de pozos de agua
- 5153 51530 Techado e impermeabilización
- 5154 51540 Obra de concreto
- 5155 51550 Doblaje y edificación de acero, incluyendo soldadura
- 5156 51560 Obra de albañilería

5159 51590 Otras obras de construcción especializada para el comercio

516 Obra de instalación

5161 51610 Obra de calefacción, ventilación y aire acondicionado

5162 51620 Obra de plomería hidráulica y de tendido de drenaje

5163 51630 Obra para la construcción de conexiones de gas

5164 51640 Obra eléctrica

5165 51650 Obra de aislamiento (cableado eléctrico, agua, calefacción, sonido)

5166 51660 Obra de construcción de enrejados y pasamanos

5169 51690 Otras obras de instalación

517 Obra de terminación y acabados de edificios

5171 51710 Obra de sellado e instalación de ventanas de vidrio

5172 51720 Obra de enyesado

5173 51730 Obra de pintado

5174 51740 Obra de embaldosado de pisos y colocación de azulejos en paredes

5175 51750 Otras obras de colocación de pisos, cobertura de paredes y tapizados de paredes.

5176 51760 Obra en madera o metal y carpintería

5177 51770 Obra de decoración interior

5178 51780 Obra de ornamentación

5179 51790 Otras obras de terminación y acabados de edificios

518 5180 51800 Servicios de alquiler relacionados con equipo para construcción o demolición de edificios u obras de ingeniería civil, con operador.

Este Protocolo se aplicará a los contratos de concesión de obra, entendidos como cualquier acuerdo contractual cuyo principal objetivo es disponer de la construcción o rehabilitación de infraestructura física, plantas, edificios, instalaciones u otras obras públicas, por medio del cual, una entidad otorga a un proveedor, a través de un contrato y por un período determinado, la propiedad temporal o el derecho de controlar, operar y exigir el pago para el uso de dichas obras durante la vigencia del contrato.

Brasil

El Protocolo se aplicará a todos los servicios de construcción del CPC 51 contratados por las entidades listadas por Brasil en las Secciones A, B y C del Anexo I "Entidades", sujeto a las Notas de las mismas Secciones y las Notas Generales del Anexo VI "Notas Generales".

El Protocolo se aplicará a los contratos de concesión de obras de infraestructura, entendidos como cualquier acuerdo contractual cuyo principal objetivo sea realizar la construcción o rehabilitación de infraestructuras físicas, plantas, edificios, instalaciones y otras obras públicas, y según el cual, teniendo en cuenta la ejecución de un contrato por un proveedor, una entidad concede al proveedor, por un periodo determinado, la propiedad temporaria o el derecho de controlar, operar y exigir el pago por el uso de tales obras durante la vigencia del contrato.

Paraguay

No ofertado.

Uruguay

Este Protocolo se aplica a todas las contrataciones públicas de obra pública efectuadas por las entidades listadas en la Sección A del Anexo I "Entidades", salvo que se haya especificado lo contrario en este Protocolo, incluidos sus Anexos.

ANEXO V

UMBRALES

Argentina, Brasil y Uruguay

El Protocolo se aplicará a las contrataciones de bienes y servicios cubiertos en los Anexos II "Bienes", III "Servicios" y IV "Servicios de Construcción", adquiridos por las entidades listadas en Anexo I "Entidades", cuando el valor de la contratación pública que se ha estimado de conformidad con el Artículo 4 "Valoración de Contratos" es igual o excede los siguientes umbrales:

ENTIDADES	MONEDA	BIENES (Anexo II)	SERVICIOS (Anexo III)	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN (Anexo IV)
(SECCIÓN A)	DEG	95.000	95.000	4.000.000

1. Las Partes calcularán y convertirán el valor de los umbrales a su respectiva moneda nacional utilizando las tasas de conversión de los valores diarios de la respectiva moneda nacional en términos de Derechos Especiales de Giro (DEG), publicados mensualmente por el Fondo Monetario Internacional (FMI) en las "Estadísticas Financieras Internacionales", sobre un período de dos años anterior al 1 de octubre del año previo a que los umbrales se hagan efectivos.

2. La aplicación de los umbrales corregidos tendrá vigencia a partir del 1 de enero del año siguiente.

3. Cada Parte notificará a la otra Parte en su respectiva moneda nacional sobre el valor de los nuevos umbrales calculados, a más tardar, un mes antes de que dichos umbrales surtan efecto. Los umbrales expresados en la respectiva moneda nacional serán fijados para un período de un año, es decir, año calendario.

Paraguay

a. Bienes y Servicios: USD 700.000.

ANEXO VI

NOTAS GENERALES

Argentina

1. Este Protocolo no se aplica a los programas de contratación pública para favorecer a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (identificadas en el tramo 1) según la legislación nacional vigente.

2. Este Protocolo no se aplica a las contrataciones públicas destinadas al fomento de la ciencia, tecnología e innovación.

3. Este Protocolo no se aplica a las concesiones de servicios públicos.

4. Argentina se reserva la posibilidad de adjudicar contratos por medios distintos a los procedimientos competitivos cuando se trate de reparaciones de maquinarias, vehículos, equipos o motores cuyo desarme, traslado o examen previo sea imprescindible para determinar la reparación necesaria y resultare más oneroso en el caso de adoptarse otro procedimiento de contratación. No podrá utilizarse la contratación directa para las reparaciones comunes de mantenimiento de tales elementos.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 9 "Condiciones Compensatorias Especiales", cuando las entidades listadas en el Anexo I "Entidades" realicen contrataciones públicas cubiertas por este Acuerdo, Argentina podrá solicitar o exigir, de conformidad con su ordenamiento jurídico, que el adjudicatario realice contrataciones de bienes y servicios locales vinculados al objeto de la contratación. Estas condiciones compensatorias especiales se indicarán en el aviso y/o pliego de contratación y serán de carácter no discriminatorio y deberán estar claramente definidas en los pliegos. En los casos en que no resulte factible la contratación de bienes y servicios locales, Argentina podrá requerir o autorizar que dicha compensación sea completada mediante la radicación de inversiones en el territorio nacional, la transferencia tecnológica, las inversiones en investigación o el desarrollo e innovación tecnológica. A partir del décimo año después de la entrada en vigencia del Protocolo para Argentina, sólo podrán solicitar o exigir condiciones compensatorias especiales, en los términos antes descriptos, las siguientes entidades:

i. Ministerio de Transporte
ii. Ministerio de Energía y Minería
iii. Ministerio de Interior, Obra Pública y Vivienda
iv. Ministerio de Salud
v. Ministerio de Defensa
vi. Ministerio de Seguridad

Brasil

A menos que se haya dispuesto lo contrario, las siguientes notas generales se aplican sin excepción a este Protocolo.

1. El Protocolo no se aplicará:

a. a los programas de contrataciones públicas para favorecer las micro y pequeñas empresas;
b. a las contrataciones públicas de bienes y servicios adquiridos por medio de programas de seguridad alimentaria y nutricional y de alimentación escolar que apoyen agricultores familiares o cooperativas da agricultura familiar portadores de registro específico;
c. a las contrataciones públicas relacionadas a bienes y servicios de instituciones sin fines de lucro dedicadas a la asistencia social, a la enseñanza, a la investigación y al desarrollo institucional y a las contrataciones de entidades sociales de derecho privado sometidas a contratos de gestión;
d. a las contrataciones públicas en las cuales haya transferencia de tecnología de productos estratégicos para el Sistema Único de Salud (SUS) y para la adquisición de insumos estratégicos para la salud;
e. a las contrataciones públicas relacionadas a las políticas volcadas a la ciencia, tecnología e innovación, incluso aquellas destinadas a las políticas de tecnología de la información y comunicación, energía nuclear y aeroespacial, en conformidad con la legislación nacional;
f. a las contrataciones públicas que realizan las embajadas, consulados y otras misiones del servicio exterior de Brasil, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.

Previa justificación, siempre que tales condiciones y la forma de considerarlas sean de carácter no discriminatorio y estén indicadas en los pliegos de licitación, Brasil se reserva el derecho de exigir condiciones compensatorias especiales vinculadas al objeto de la contratación, limitadas a transferencia de tecnología y contenido nacional, en los procedimientos de contratación pública de las siguientes entidades: Ministerio da Ciência Tecnologia, Inovação e Comunicação; Ministerio de Defesa; Ministerio de Saúde, Ministerio de Minas e Energia; e Ministerio dos Transportes, Portos e Aviação Civil.

Paraguay

1. El Paraguay otorgará el acceso a su mercado de compras gubernamentales a la República de Argentina y a la República Federativa de Brasil cuando realicen la apertura al Paraguay de los mercados de los gobiernos estaduales y provinciales limítrofes con los Estados Partes.

2. En las Licitaciones Públicas Nacionales convocadas por las entidades de Paraguay incluidas en el Anexo I "Entidades", el país se reserva la aplicación de preferencia de precios establecida en la Ley N° 4.558/11.

3. El Acuerdo no regirá cuando el objeto de la licitación sea referido a políticas nacionales tales como: educación, salud, social, industrial, rural, ambiental, científico y tecnológico, defensa y seguridad nacional, agricultura familiar (Decreto N° 3.000/2015), siempre que sean declarados estratégicos por el Gobierno Nacional.

4. Reglamentación Nacional: en todo lo no previsto por este Protocolo, y siempre que ello no contravenga a los principios consagrados, será aplicable supletoriamente la normativa nacional vigente en materia de contrataciones públicas.

5. Excepciones al ámbito de aplicación. Este acuerdo no se aplica a:
   i. compras de empresas públicas y cualquier otra entidad no listada en el Anexo I "Entidades";
   ii. contratos de delegación de servicios, tales como autorizaciones, permisos y concesiones, incluida la concesión de obra pública.

Uruguay

Las siguientes notas generales se aplican sin excepción a este Protocolo.
1. Este Protocolo no se aplica a:
a. los contratos de delegación de servicios, tales como; autorizaciones, permisos y concesiones, incluida la concesión de obra pública;
b. las compras de petróleo crudo y sus derivados, aceites básicos, gas natural, aditivos para lubricantes y sus respectivos fletes;
c. las compras de energía;
d. las compras de semovientes por selección, cuando se trate de ejemplares de características especiales;
e. los contratos con empresas de servicios energéticos públicas o privadas que se encuentren registradas en el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) y que se desarrollen bajo el esquema de Contratos Remunerados por Desempeño, en los cuales la inversión sea financiada íntegra o parcialmente por la empresa de servicios energéticos;
f. la adquisición de bienes o servicios cuando haya notoria escasez de los bienes o servicios a contratar.

2. No obstante cualquier otra disposición del presente Protocolo, Uruguay podrá reservar, en cada año, contratos de compra de las obligaciones de este Protocolo por un monto equivalente al 15% de sus compras totales del año anterior, con el objeto de promover planes específicos de promoción de algún sector o actividad, fundados en políticas públicas e instrumentados en normas que precisen su contenido y alcance.

3. No obstante cualquier disposición del presente Protocolo, en los contratos de obra pública, Uruguay podrá condicionar el otorgamiento de un margen de preferencia en el precio de las ofertas en lo que corresponda, a la utilización de mano de obra nacional, entendiéndose por tal, la mano de obra uruguaya, según los criterios de calificación establecidos en la legislación nacional.

4. Quedan fuera del ámbito de aplicación de este Protocolo los acuerdos de contratación pública de Uruguay con terceros países que se encuentren vigentes a la fecha de entrada en vigor de este Protocolo.

5. Quedan fuera del ámbito de aplicación de este Protocolo, las contrataciones efectuadas en el marco del Programa de Contratación Pública para el Desarrollo y de la Ley de Agricultura Familiar y Pesca Artesanal.

6. Las entidades podrán adjudicar contratos por otros medios, distintos a los procedimientos de licitación abierta, en cualquiera de las siguientes circunstancias:
a. en el caso de servicios de construcción u obra pública cuando se requieran servicios de construcción adicionales a los originalmente contratados, que respondan a circunstancias imprevistas y que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del contrato que los originó. Sin embargo, el valor total de los contratos adjudicados para dichos servicios de construcción u obras públicas adicionales no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del importe del contrato principal;
b. cuando una entidad requiera de servicios de consultoría relacionados con aspectos de naturaleza confidencial, cuya difusión pudiera razonablemente esperarse que comprometa información confidencial del sector público, cause perturbaciones económicas serias o, de forma similar, sea contraria al interés público;
c.cuando se contrate instituciónes sin fines de fucro dedicadas a la asistencia social, a la enseñanza, a la investigación y al desarrollo institucional.

ANEXO VII

PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN

Argentina

a. www.boletinoficial.gob.ar
b. https://comprar.gob.ar
c. https://contratar.gob.ar

Brasil

1. Toda La información sobre contrataciones públicas está publicada en los siguientes sitios internet:

a. Legislación y jurisprudencia: www.planalto.gov.br y www.comprasgovernamentais.gov.br
b. Oportunidades de contrataciones públicas de bienes y servicios: www.comprasgovernamentais.gov.br
c. Oportunidades para la contratación de concesiones de obra pública y contratos BOT: www.projetocrescer.gov.br y www.epl.gov.br/logistica-brasil
d. "Sistema de Cadastramento Unificado de Fornecedores" (SICAF) – Registro de Proveedores: https://www3.comprasnet.gov.br/SICAFWeb/index.jsf

Paraguay

a. www.contrataciones.gov.py

Uruguay

a. www.comprasestatales.gub.uy

ANEXO VIII

NOTA COMPLEMENTARIA

Las ofertas de acceso al mercado que constan en los Anexos de este Protocolo, así como también las condiciones previstas en los Artículos 5 "Trato de Nación Más Favorecida" y 6 "Trato Nacional y No Discriminación", tendrán validez para la República del Paraguay de manera improrrogable hasta el 30 de junio de 2019.

Al fin de este plazo, las referidas ofertas y condiciones para la República del Paraguay serán prorrogadas en caso de que hayan concluido las negociaciones mutuamente satisfactorias que resulten en nivel similar de acceso al mercado entre todas las Partes.

ANEXO IX

TRATO DE NACIÓN MÁS FAVORECIDA

Lo dispuesto en el Artículo 5 "Trato de Nación Más Favorecida" del presente Protocolo no rige para aquellos tratados internacionales bilaterales o multilaterales en la materia en vigor o suscritos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

MINISTRO DE ALVARO CERIANI
DIRECTOR
DIRECCION DE TRATADOS

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Informe

República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Secretaría
Asesoría Política Comercial

Expediente Nº 2018/06/001/0000/9/2359

Montevideo, 07 de noviembre de 2018.

Vienen a informe de esta Asesoría los presentes obrados con un proyecto de ley por la cual se aprueba el Protocolo de Compras Públicas Mercosur y el mensaje correspondiente, para refrendo del Ministro de Economía y Finanzas.

Analizando el instrumento jurídico sujeto a consideración se observa que se estructura en cinco capítulos:

Capítulo I- Ámbito de aplicación.

Capítulo II- Obligaciones generales y disciplinas

Capítulo III-Reglas y procedimientos

Capítulo IV- Disposiciones institucionales

Capítulo V-Disposiciones finales.

Y los anexos que se componen de los contenidos de las ofertas de cada país; donde se establecen las entidades cubiertas, bienes y servicios cubiertos, umbrales por encima de los cuales se aplicará el acuerdo, medios de publicación que se utilizarán en cada país, y notas generales que instrumentan las exclusiones al ámbito de aplicación.

El Protocolo de compras públicas configura a nivel regional un avance esencial en materia de estandarización de procesos, y sobre todo de alineación conceptual en el Mercosur, lo que brinda un punto de partida que no solo nos alinea para darnos acceso recíproco en el bloque, sino también para tener un escenario armonizado a la hora de negociar con terceros países o bloques.

En este sentido, es preciso tomar como punto partida para analizar los beneficios de este acuerdo, las características del mercado público Uruguayo. El mercado de las compras públicas uruguayo es abierto. No se discrimina en materia de acceso ni en función del origen del proveedor ni del servicio o el bien a adquirir, esto diferencia nuestro sistema general de los sistemas de los países socios del Mercosur. Por lo que ya de por sí nuestros socios tenían acceso a participar de las compras públicas, no obstante, no era así para los uruguayos, siendo que los mercados de los socios distinguen entre compras públicas nacionales e internacionales, vedándose en las primeras la posibilidad de acceso a un extranjero. Con la celebración del acuerdo y la concesión del trato nacional, Uruguay obtiene una condición de acceso que no tenía antes de la celebración del mismo.

En cuanto a las obligaciones asumidas por Uruguay al suscribir el acuerdo en primer lugar hay que referir a los límites de las obligaciones contraídas, que se determinan por: las entidades cubiertas que incluyen sólo el nivel central de gobierno, los umbrales establecidos que se establecieron en 95.000 DEG para bienes y servicios y en 4.000.000 DEG para obra pública (deberá superarse ese valor de acuerdo al criterio de valoración de los contratos para quedar comprendido), no estar incluidas en las causales de exclusión al ámbito de aplicación del acuerdo; esto es: (a) los contratos de delegación de servicios, tales como; autorizaciones, permisos y concesiones, incluida la concesión de obra pública.

(b) las compras de petróleo crudo y sus derivados, aceites básicos, gas natural, aditivos para lubricantes y sus respectivos fletes;

(c) las compras de energía;

(d) las compras de semovientes por selección, cuando se trate de ejemplares de características especiales;

(e) los contratos con empresas de servicios energéticos públicas o privadas que se encuentren registradas en el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) y que se desarrollen bajo el esquema de Contratos Remunerados por Desempeño, en los cuales la inversión sea financiada íntegra o parcialmente por la empresa de servicios energéticos.

(f) la adquisición de bienes o servicios cuando haya notoria escasez de los bienes o servicios a contratar.

(g) la contratación de instituciones sin fines de lucro dedicadas a la asistencia social, a la enseñanza, a la investigación y al desarrollo institucional.

En este mismo orden, también se reservó la posibilidad de que en los contratos de obra pública Uruguay podrá condicionar el otorgamiento de un margen de preferencia en el precio de las ofertas en lo que corresponda, a la utilización de mano de obra nacional, entendiéndose por tal, la mano de obra uruguaya, según los criterios de calificación establecidos en la legislación nacional.

También se excluyó de modo general los programas ya existentes de promoción de sectores, esto es, las contrataciones efectuadas en el marco del Programa de Contratación Pública para el Desarrollo y de la Ley de Agricultura Familiar y Pesca Artesanal.

En el mismo orden, se efectuaron exclusiones a la licitación pública, en los siguientes casos; a- en el caso de servicios de construcción u obra pública cuando se requieran servicios de construcción adicionales a los originalmente contratados, que respondan a circunstancias imprevistas y que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del contrato que los originó. Sin embargo, el valor total de los contratos adjudicados para dichos servicios de construcción u obras públicas adicionales no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del importe del contrato principal;

b-cuando una entidad requiera de servicios de consultoría relacionados con aspectos de naturaleza confidencial, cuya difusión pudiera razonablemente esperarse que comprometa información confidencial del sector público, cause perturbaciones económicas serias o, de forma similar, sea contraria al interés público. Esto sin perjuicio de los procedimientos de licitación abreviada consagrados en el texto del documento de forma horizontal para todos los socios.

No obstante todas las exclusiones establecidas, se estableció una reserva de mercado general que salvaguarda un margen de discrecionalidad del Estado para generar nuevos programas de compras públicas a ser utilizados como un instrumento de política pública de promoción de un sector o actividad. Esto surge de la nota general que reza lo siguiente: "No obstante cualquier otra disposición del presente Protocolo, Uruguay podrá

reservar, en cada año, contratos de compra de las obligaciones de este Protocolo por un monto equivalente al 15% de sus compras totales del año anterior, con el objeto de promover planes específicos de promoción de algún sector o actividad, fundados en políticas públicas e instrumentados en normas que precisen su contenido y alcance".

De manera que Uruguay obtendrá acceso a los mercados de los socios, pero conservará un margen de exclusión a la aplicación del acuerdo de tal magnitud, que solo se traduce en un instrumento de ganancia para el país.

Del mismo modo, y en torno a las sujeciones que todo acuerdo puede traer aparejado, Uruguay ya pagó el costo político al tener un acuerdo de compras públicas con Chile.

En este marco es preciso señalar que los acuerdos de compras generan transparencia y disciplinan a nivel normativo interno, generando condiciones de eficiencia en el gasto público.

Consecuentemente, en lo que respecta a las competencias y cometidos de esta Asesoría no hay observaciones que formular por lo que se entiende que el proyecto de ley así como el mensaje estarían en condiciones de ser refrendado.

Dra. Esc. Paola Maerro
Asesoría de Política Comercial
Dirección General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas

Ec. Juan Labraga Brea
Adscripto al Ministro
Asesoría de Política Comercial
Dirección General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Blás.

SEÑOR BLÁS.- Señora presidenta: el Protocolo de Contrataciones Públicas del Mercosur –tema que ocupa esta carpeta– se firmó el 21 de diciembre de 2017, en Brasil.

Este tratado constituye parte fundamental en el relacionamiento interno del bloque, ya que regula las compras gubernamentales justamente a nivel intra-Mercosur, promoviendo un marco normativo claro y definido. Sumado a esto, es una pieza fundamental a la hora de negociar con otros bloques comerciales, ya que las compras estatales siempre forman una parte fundamental de estas negociaciones.

El protocolo configura, a nivel regional, un avance esencial en materia de estandarización de procesos y, sobre todo, de alineación conceptual en el Mercosur, lo que brinda un punto de partida que no solo nos alinea para darnos acceso recíproco en el bloque.

Según informó la Asesoría Política Comercial del Ministerio de Economía y Finanzas sobre este acuerdo, el mercado uruguayo de las compras públicas es abierto, es decir, no se discrimina en materia de acceso ni en función del origen del proveedor ni del servicio o del bien a adquirir. Esto diferencia nuestro sistema general de los sistemas de los países socios del Mercosur, cuyos mercados distinguen entre compras públicas nacionales e internacionales.

Con la celebración del acuerdo y la concesión del trato nacional, Uruguay obtiene una condición de acceso que no tenía antes de su celebración.

El instrumento jurídico generado se estructura en cinco capítulos: capítulo I, «Ámbito de aplicación», incluye los artículos 1 a 4; capítulo II, «Obligaciones y disciplinas generales», va del artículo 5 a 13; capítulo III, «Reglas y procedimientos», comprende los artículos 14 a 23; capítulo IV, «Disposiciones institucionales», abarca del artículo 24 al 27 y capítulo V, «Disposiciones finales», que incluye los artículos 28 a 32.

Los anexos contienen las ofertas de cada Estado parte: anexo I, «Entidades»; anexo II, «Bienes»; anexo III, «Servicios», y anexo IV, «Servicios de construcción» que pueden ser incluidos en estas contrataciones.

Asimismo, se establecen las exclusiones al ámbito de aplicación de este protocolo.

En este mismo orden, también se reservó la posibilidad de que en los contratos de obra pública Uruguay podrá condicionar el otorgamiento de un margen de preferencia en el precio de las ofertas en lo que corresponda a la utilización de mano de obra nacional, entendiéndose por tal la mano de obra uruguaya, según los criterios de calificación establecidos en la legislación nacional.

No obstante todas las exclusiones señaladas, se estableció una reserva de mercado general, que salvaguarda un margen de discrecionalidad del Estado para generar nuevos programas de compras públicas a ser utilizados como un instrumento de política pública de promoción de un sector o actividad.

Es todo lo que tengo para informar respecto a este protocolo.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Artículo único.- Apruébase el Protocolo de Contrataciones Públicas del Mercosur, firmado en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 21 de diciembre de 2017».

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–25 en 26. **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado).

15) ACUERDO SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO DEL MERCOSUR

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo sobre Comercio Electrónico del Mercosur, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 29 de abril de 2021. (Carp. n.º 633/2022 - rep. n.º 452/2022)».

(Antecedentes).

Carp. n.° 633/2022 - rep. n.° 452/2022

PODER EJECUTIVO

ASUNTO N° 303a/2021

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 DIC 2021

Señora Presidente de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo sobre Comercio Electrónico del Mercosur, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 29 de abril de 2021.

INTRODUCCIÓN

El Acuerdo sobre Comercio Electrónico del Mercosur, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 29 de abril de 2021, establece un marco jurídico común para facilitar el desarrollo del comercio electrónico entre los Estados Partes del bloque. De esta forma, el MERCOSUR suma a su acervo normativo un instrumento modernizador conforme a las nuevas tendencias del comercio global, que ofrecerá múltiples oportunidades a las empresas en los más diversos rubros y tamaños.

El Acuerdo asegura entre los socios del MERCOSUR el trato más favorable otorgado a terceros en las negociaciones externas y supone una herramienta fundamental para fortalecer y facilitar el comercio de bienes y servicios entre los socios bajo una modalidad de especial trascendencia en contexto de pandemia.

Este instrumento internacional es un documento innovador que conjuntamente con las nuevas preferencias del comercio global ofrecerá diversas oportunidades en distintos ítems a empresas de variado tamaño como las mipymes, generando acceso a los mercados globales, siendo que más del 90% de las empresas en Uruguay califican como tales, el Acuerdo configura un importante instrumento de desarrollo.

TEXTO

El presente Acuerdo consta de 17 artículos.

El Artículo 1, define los siguientes términos: Comercio electrónico", "Autenticación electrónica", "Comunicaciones comerciales directas no solicitadas", "Firma electrónica", "Firma electrónica avanzada o firma digital" e "Información o datos personales".

El Artículo 2 se refiere al ámbito de aplicación y las disposiciones generales, estableciendo que se aplicará a las medidas que afectan al comercio electrónico. En este sentido, las medidas involucran a las normas, prácticas, leyes o regulaciones que se generen al respecto. Se excluye de su ámbito de aplicación a la contratación pública, los subsidios o concesiones provistas por una Parte y seguros apoyados por los Estados. Tampoco aplicará a la información poseída o procesada por o en nombre de una Parte o medidas relacionadas con dicha información, incluyendo medidas relacionadas con su compilación.

El Artículo 3 dispone que no se impondrán derechos aduaneros a las transmisiones electrónicas entre las Partes, salvo aquellas que sean compatibles con los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio.

El Artículo 4 refiere a la alineación de los conceptos de firma digital electrónica avanzada y firmas digitales. Estableciendo su validez y generando el marco para realizar acuerdos de reconocimiento recíproco.

El Artículo 5, reconoce la importancia de proteger la información de los usuarios del comercio electrónico.

El Artículo 6 manifiesta la importancia de los beneficios de la protección de la información personal de los usuarios del comercio electrónico haciendo hincapié en que las Partes deberán adoptar o mantener leyes y regulaciones administrativas para la protección de la información personal.

El Artículo 7 consagra la protección del consumidor en línea así como de los datos personales y la posibilidad de que las Partes permitan la transferencia transfronteriza de información por medios electrónicos cuando esta actividad sea requerida para la realización de actividad comercial.

El Artículo 8 establece que ninguna Parte podrá exigir que las instalaciones informáticas se ubiquen en el territorio de una Parte como condición para la realización de negocios en ese territorio.

El Artículo 9 formula los principios sobre el acceso y uso de internet para el comercio electrónico

El Artículo 10 atiende a las comunicaciones comerciales directas no solicitadas, procurando que cada parte proteja de manera efectiva a los usuarios finales contra las mismas.

El Artículo 11 reconoce la importancia de la facilitación del comercio por medios electrónicos para el desarrollo y reafirma lo establecido en las disposiciones relevantes de la normativa MERCOSUR vigente.

El Artículo 12 establece la cooperación de las Partes reconociendo la naturaleza global del comercio electrónico.

Los Artículos 13 a 17 disponen las cláusulas de estilo en materia de revisión, entrada en vigor, enmiendas y denuncia del Acuerdo.

En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera a la señora Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

LUIS LACALLE POU
Presidente de la República

Montevideo, 20 DIC 2021

PROYECTO DE LEY

ARTICULO ÚNICO. Apruébase el Acuerdo sobre Comercio Electrónico del Mercosur, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 29 de abril de 2021.

Texto del acuerdo

ACUERDO SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO DEL MERCOSUR

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR signatarios de este Acuerdo, en adelante denominados Partes,

CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito de MERCOSUR, los Estados Partes han profundizado el desarrollo de normas tendientes a aplicar mecanismos que faciliten y promuevan los intercambios a través de tecnologías de la información.

Que, en complemento a la iniciativa MERCOSUR Digital, al Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Certificados de Firma Digital del MERCOSUR y a otras normas relativas a la materia, resulta necesario que el MERCOSUR cuente con un instrumento común que represente la importancia que los Estados Partes asignan al comercio electrónico.

Que es conveniente contar con un marco jurídico que consagre las normas y principios relativos al comercio electrónico en el MERCOSUR, con el objetivo de aprovechar el potencial económico y las oportunidades proporcionadas por el comercio electrónico.

ACUERDAN:

Artículo 1
Definiciones

A los efectos del presente Acuerdo:

Comercio electrónico: significa la producción, distribución, comercialización, venta o entrega de bienes y servicios por medios electrónicos;

Autenticación electrónica: significa el proceso o acción de verificar la identidad de una parte en una comunicación o transacción electrónica y de asegurar la integridad de una comunicación electrónica;

Comunicaciones comerciales directas no solicitadas: significa un mensaje electrónico que se envía con fines comerciales o publicitarios a la dirección electrónica de una persona sin el consentimiento del destinatario o contra el rechazo explícito del destinatario;

Firma electrónica: significa datos en forma electrónica anexos a, o lógicamente asociados con, un documento electrónico o mensaje, que pueden ser utilizados para identificar al firmante en relación con el documento electrónico o mensaje y que indican la aprobación por parte del firmante de la información contenida en el documento electrónico o en el mensaje;

Firma electrónica avanzada o firma digital: significa datos en forma electrónica resultantes de la aplicación de un proceso matemático a un documento digital, que se vale de un elemento criptográfico, que requiere de información de exclusivo control del firmante, la que es asociada a una persona o entidad originaria identificada de forma inequívoca y emitida por un prestador de servicios de certificación acreditado por cada una de las Partes, y que, de acuerdo con las reglamentaciones locales, provee el mismo status legal que una firma escrita a mano;

Información o datos personales: significa cualquier información sobre una persona física identificada o identificable.

Artículo 2
Ámbito de aplicación y disposiciones generales

1. El presente Acuerdo se aplica a las medidas que afectan el comercio electrónico.

2. El presente Acuerdo no se aplica a:

   (a) la contratación pública;

   (b) subsidios o concesiones provistas por una Parte, incluyendo préstamos, garantías y seguros apoyados por los Estados;

   (c) la información poseída o procesada por o en nombre de una Parte, o medidas relacionadas con dicha información, incluyendo medidas relacionadas a su compilación.

3. Para mayor certeza, en caso de inconsistencia entre este Acuerdo y otra normativa del MERCOSUR, prevalecerá esta última en la medida de la inconsistencia.

4. Las Partes reconocen el potencial económico y las oportunidades proporcionadas por el comercio electrónico.

5. Considerando el potencial del comercio electrónico como un instrumento de desarrollo social y económico, las Partes reconocen la importancia de:

   (a) la claridad, transparencia y previsibilidad de sus marcos normativos nacionales para facilitar el desarrollo del comercio electrónico;

   (b) alentar la autorregulación en el sector privado para promover la confianza y la seguridad jurídica en el comercio electrónico, teniendo en cuenta los intereses y los derechos de los usuarios, a través de iniciativas tales como las directrices, modelos de contratos, códigos de conducta y sellos de confianza;

   (c) la interoperabilidad, la competencia y la innovación para facilitar el comercio electrónico;

(d) Asegurar que las políticas internacionales y nacionales de comercio electrónico tengan en cuenta el interés de todos los usuarios, incluyendo empresas, consumidores, organizaciones no gubernamentales e instituciones públicas pertinentes;

(e) facilitar el acceso al comercio electrónico por las micro, pequeñas y medianas empresas, y

(f) garantizar la seguridad de los usuarios del comercio electrónico, así como su derecho a la protección de datos personales[1].

6. Cada Parte procurará adoptar medidas para facilitar el comercio realizado por medios electrónicos.

7. Las Partes reconocen la importancia de evitar restricciones encubiertas al comercio realizado por medios electrónicos. Teniendo en cuenta sus objetivos de política nacional, cada Parte procurará:

(a) evitar medidas que dificulten el comercio realizado por medios electrónicos;

(b) evitar medidas que tengan el efecto de tratar el intercambio comercial realizado a través de medios electrónicos de manera más restrictiva que el comercio realizado por otros medios;

(c) fomentar la transparencia en relación con el marco legal correspondiente a las transacciones electrónicas.

Artículo 3
Derechos Aduaneros

1. Ninguna Parte impondrá derechos aduaneros a las transmisiones electrónicas entre una persona de una Parte y una persona de otra Parte.

2. Para mayor certeza, el párrafo 1 no impedirá que una Parte imponga impuestos internos, tasas u otras cargas sobre las transmisiones electrónicas, siempre que dichos impuestos, tasas o cargas se impongan de una manera compatible con los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Artículo 4
Autenticación y firmas electrónicas avanzadas o firmas digitales

1. Una Parte no negará la validez legal de una firma únicamente sobre la base de que ésta sea realizada por medios electrónicos, salvo disposición expresa en contrario prevista en su respectivo ordenamiento jurídico.

---

[1]Para mayor certeza, las Partes entienden que la recolección, el tratamiento y el almacenamiento de los datos personales se realizará siguiendo principios generales como previo consentimiento, finalidad, calidad, seguridad, responsabilidad, entre otros.

2. Ninguna Parte adoptará o mantendrá medidas sobre autenticación electrónica que:

(a) prohíban a las partes de una transacción electrónica el determinar mutuamente los métodos de autenticación adecuados para esa transacción; o

(b) impidan a las partes de una transacción electrónica tener la oportunidad de probar ante las autoridades judiciales o administrativas que su transacción cumple con cualquier requerimiento legal respecto a la autenticación.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2, una Parte podrá requerir, para una categoría determinada de transacciones, que el método de autenticación cumpla con ciertos estándares de desempeño o esté certificado por una autoridad acreditada conforme a su ordenamiento jurídico.

4. Las Partes fomentarán el uso interoperable de la firma electrónica avanzada o firma digital.

5. Las Partes arbitrarán los medios necesarios para la suscripción de acuerdos de reconocimiento mutuo de firma electrónica avanzada o firma digital.

Artículo 5
Protección al consumidor en línea

Las Partes reconocen la importancia de proteger a los consumidores de prácticas comerciales fraudulentas y engañosas cuando participan en el comercio electrónico. En ese sentido, cada Parte se ajustará, en materia de protección al consumidor en el comercio electrónico, a lo establecido en la normativa MERCOSUR vigente relacionada a la materia.

Artículo 6
Protección de los datos personales

1. Las Partes reconocen los beneficios de la protección de la información personal de los usuarios del comercio electrónico y la contribución que esto hace a la mejora de la confianza del consumidor en el comercio electrónico.

2. Las Partes deberán adoptar o mantener leyes, regulaciones o medidas administrativas para la protección de la información personal de los usuarios que participen en el comercio electrónico. A tales efectos tomarán en consideración los estándares internacionales que existen en esta materia, según lo previsto en el Artículo 2.5 (f).

3. Cada Parte deberá hacer los esfuerzos para asegurar que su marco legal doméstico para la protección de la información personal de los usuarios del comercio electrónico sea aplicado de una manera no discriminatoria.

4. Cada Parte publicará información sobre la protección de la información personal que proporciona a los usuarios del comercio electrónico, incluyendo como:

(a) los individuos pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión;

(b) las empresas pueden cumplir con cualquier requisito legal.

5. Las Partes deberán intercambiar información y experiencias en cuanto a su legislación de protección de la información personal.

6. Las Partes fomentarán la utilización de mecanismos de seguridad para la información personal de los usuarios, y su disociación o anonimización, en casos que dichos datos sean brindados a terceros, de acuerdo con la legislación aplicable.

7. Las Partes se comprometen a aplicar a los datos personales que reciban de otra Parte un nivel de protección adecuado mediante una norma general o regulación específica autónoma o por acuerdos mutuos, generales o específicos, o en marcos internacionales más amplios, admitiéndose para el sector privado la implementación de contratos o autorregulación.

8. Las Partes arbitrarán los medios necesarios para establecer medidas comunes para la protección de los datos personales y su libre circulación en el MERCOSUR.

Artículo 7
Transferencia transfronteriza de información por medios electrónicos

1. Las Partes reconocen que cada Parte podrá tener sus propios requisitos regulatorios sobre la transferencia de información por medios electrónicos, incluso con respecto a la protección de datos personales, según lo establecido en el Artículo 6.

2. Cada Parte permitirá la transferencia transfronteriza de información por medios electrónicos cuando esta actividad sea para la realización de la actividad comercial de una persona de una Parte. Para mayor certeza, este párrafo estará sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 6.7.

3. Nada de lo dispuesto en el presente Artículo impedirá que una Parte adopte o mantenga medidas incompatibles con el párrafo 2 para alcanzar un objetivo legítimo de política pública, siempre que la medida no se aplique de forma que constituya un medio de discriminación arbitraria o injustificable, o una restricción encubierta al comercio.

4. Este Artículo no se aplica a los servicios financieros.

Artículo 8
Ubicación de las instalaciones informáticas

1. Las Partes reconocen que cada Parte podrá tener sus propios requisitos regulatorios relativos al uso de instalaciones informáticas, incluyendo los requisitos que buscan asegurar la seguridad y confidencialidad de las comunicaciones.

2. Una Parte no podrá exigir a una persona de otra Parte usar o ubicar las instalaciones informáticas en el territorio de esa Parte como condición para la realización de negocios en ese territorio.

3. Nada de lo dispuesto en el presente Artículo impedirá que una Parte adopte o mantenga medidas incompatibles con el párrafo 2 para alcanzar un objetivo legítimo de política pública, siempre que la medida no se aplique de forma que constituya un medio de discriminación arbitrario o injustificable, o una restricción encubierta al comercio.

4. Las Partes reconocen que usar o ubicar fuera de su territorio las instalaciones informáticas en las que alojen datos personales transferidos en virtud del Acuerdo, constituye una transferencia internacional, en los términos del Artículo 7.

5. Este Artículo no se aplica a los servicios financieros.

Artículo 9
Principios sobre el acceso y uso de Internet para el comercio electrónico

Las Partes reconocen los beneficios de que los consumidores en sus territorios tengan la capacidad de:

(a) acceder y usar los servicios y aplicaciones de su elección disponibles en internet;

(b) conectar los dispositivos de usuario final de su elección a internet, sujeto a los reglamentos técnicos de cada Parte; y

(c) acceder a información sobre las prácticas de red del proveedor del servicio de acceso a internet que puedan influir en la decisión del consumidor.

Artículo 10
Comunicaciones comerciales directas no solicitadas

1. Cada Parte procurará proteger de manera efectiva a los usuarios finales contra las comunicaciones comerciales directas no solicitadas. Para ello, se aplicarán los siguientes párrafos.

2. Cada Parte procurará asegurar que las personas físicas y jurídicas no envíen comunicaciones comerciales directas no solicitadas a los consumidores que no hayan dado su consentimiento[2].

[2] El consentimiento será definido conforme a las leyes y disposiciones de cada Parte.

3. Sin perjuicio del párrafo 2, las Partes permitirán que las personas físicas y jurídicas que, conforme a las leyes y disposiciones de cada Parte, hayan recopilado los datos de contacto de un consumidor en el marco de la venta de un producto o servicio, envíen comunicaciones comerciales directas a ese consumidor sobre sus propios productos o servicios similares.

4. Cada Parte procurará asegurar que las comunicaciones comerciales directas no solicitadas sean identificables como tales, revelen claramente de parte de quién se envían y contengan la información necesaria para que los usuarios finales soliciten el cese de manera gratuita en cualquier momento.

Artículo 11
Facilitación del comercio electrónico

Las Partes reconocen la importancia de la facilitación del comercio por medios electrónicos para el desarrollo del comercio electrónico. En ese sentido, cada Parte se ajustará, en materia de facilitación del comercio electrónico, a lo establecido en las disposiciones relevantes de la normativa MERCOSUR vigente.

Artículo 12
Cooperación

Reconociendo la naturaleza global del comercio electrónico, las Partes afirman la importancia de:

(a) trabajar conjuntamente para facilitar el uso del comercio electrónico, generar mejores prácticas para aumentar las capacidades de realizar negocios, colaborar y cooperar en cuestiones técnicas y de asistencia para maximizar las oportunidades de las micro, pequeñas y medianas empresas;

(b) compartir información y experiencias sobre leyes, regulaciones, y programas en la esfera del comercio electrónico, incluyendo aquellos relacionados con protección de la información personal, protección del consumidor, seguridad en las comunicaciones electrónicas, reconocimiento y facilitación de la interoperabilidad de firmas electrónicas transfronterizas, incluso firmas electrónicas avanzadas o firmas digitales, autenticación electrónica, localización de servidores, derechos de propiedad intelectual, gobierno electrónico, e iniciativas para el fomento y difusión del acceso y uso del comercio electrónico por parte de las micro, pequeñas y medianas empresas;

(c) intercambiar información y compartir puntos de vista sobre el acceso del consumidor a productos y servicios que se ofrecen en línea entre las Partes;

(d) participar activamente en foros regionales y multilaterales para promover el desarrollo del comercio electrónico;

(e) fomentar el desarrollo por parte del sector privado de los métodos de autorregulación que fomenten el comercio electrónico, incluyendo códigos de conducta, contratos modelo, directrices y mecanismos de cumplimiento;

(f) propender al desarrollo de actividades de cooperación en materia de ciberseguridad y utilizar mecanismos de colaboración para el intercambio de información, que permita la identificación y mitigación de las prácticas maliciosas que pudieran afectar las redes informáticas de las Partes, la información personal de los ciudadanos y el debido funcionamiento de las infraestructuras críticas de información, especialmente aquellas que involucren interdependencias transfronterizas y la protección frente al acceso no autorizado a información o comunicaciones privadas, entre otros;

(g) compartir información y experiencias sobre metodologías para medir el comercio electrónico, incluso transfronterizo; y

(h) posibilitar el intercambio de datos estructurados y estandarizados bajo normas reconocidas internacionalmente que permitan la interoperabilidad de los sistemas y el acceso oportuno a la transferencia de datos entre las autoridades con competencia en el comercio transfronterizo de las Partes.

Artículo 13
Revisión

Con la finalidad de alcanzar el objeto y fin del presente Acuerdo, éste podrá ser revisado cada dos (2) años, teniendo en cuenta la evolución y reglamentación del comercio electrónico en el MERCOSUR así como al menos los avances logrados en materia de comercio electrónico en la OMC o en las negociaciones comerciales con terceros países o grupos de países.

Artículo 14
Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después del depósito del instrumento de ratificación por el segundo Estado Parte del MERCOSUR. Para los Estados Partes que lo ratifiquen con posterioridad, el presente Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha en que cada uno de ellos deposite su respectivo instrumento de ratificación.

Artículo 15
Enmiendas

Las Partes podrán enmendar el presente Acuerdo por escrito. La entrada en vigor de las enmiendas estará regida por lo dispuesto en el Artículo precedente.

Artículo 16
Denuncia

Las Partes podrán denunciar el presente Acuerdo en cualquier momento mediante notificación dirigida al depositario, con copia a las demás Partes. La denuncia surtirá efecto transcurridos noventa (90) días desde la recepción de la notificación por parte del depositario.

Artículo 17
Depositario

La República del Paraguay será depositaria del presente Acuerdo y de los respectivos instrumentos de ratificación, debiendo notificar a las Partes la fecha de los depósitos de esos instrumentos y de la entrada en vigor del Acuerdo, así como enviarles copia debidamente autenticada del mismo.

Hecho en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a los 29 días del mes de abril de 2021, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente idénticos.

POR LA REPÚBLICA ARGENTINA

POR LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

POR LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

POR LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Embajadora María del Lujan Flores
Directora de Tratados

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LA DIRECCION DE TRATADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Carlos Ruckelshausen
Director de Tratados

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Lozano.

SEÑOR LOZANO.- Señora presidenta: acorde con lo estipulado en el numeral 7.° del artículo 85 y numeral 20 del artículo 168 de la Constitución de la república, el Poder Ejecutivo ha enviado a consideración de este Cuerpo un proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo sobre Comercio Electrónico del Mercosur.

El 29 de abril de 2021, Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay firmaron en la ciudad de Montevideo, a través de sus representantes permanentes, el Acuerdo sobre Comercio Electrónico del Mercosur. El instrumento representa un paso importante en la profundización del proceso de integración regional al regular un tema cada vez más relevante para el desarrollo de las economías nacionales y del comercio mundial. Si bien el comercio electrónico venía jugando un rol cada vez más protagónico en la actividad económica mundial, el crecimiento del comercio electrónico durante la pandemia en Uruguay, según los datos de la Cámara de la Economía Digital del Uruguay –CEDU–, muchas empresas uruguayas experimentaron un crecimiento de entre cinco y diez veces las ventas de canal en línea, alcanzando resultados superiores a los proyectados. De este modo la pandemia no solo ha impulsado notablemente el comercio electrónico en Uruguay, sino que le ha permitido madurar, alcanzar el nivel de desarrollo y de competitividad que le faltaba para acompasarse con las nuevas tendencias globales de comercio. De esta forma, el Mercosur suma a su acervo normativo un instrumento modernizador conforme a las nuevas tendencias del comercio global, que ofrecerá múltiples oportunidades a las empresas de los más diversos rubros y tamaños.

El acuerdo consta de 17 artículos. El objetivo del acuerdo es crear un ambiente más seguro para el desarrollo del comercio electrónico entre los Estados partes, que beneficie no solo a sus empresas, sino también a sus consumidores. Ofrecerá diversas oportunidades en distintos ítems a empresas de variado tamaño como las mipymes, generando acceso a los mercados globales, siendo que más del 90 % de las empresas en el Uruguay califican como tales. El acuerdo configura un importante instrumento de desarrollo.

Entre las principales disposiciones incluidas en el acuerdo cabe destacar: la prohibición de imponer derechos de aduana a las transmisiones electrónicas; la aceptación de firmas digitales; la conformidad de la normativa nacional de protección al consumidor en línea con la normativa vigente sobre la materia en el Mercosur; permitir la libre transferencia transfronteriza de información por medios electrónicos para fines comerciales; la adopción y el mantenimiento de marcos legales relacionados con la protección de datos personales; la prohibición del requisito de instalar servidores dentro del propio territorio como contraparte para hacer negocios; la protección contra mensajes comerciales no solicitados –*antispam*–; la facilitación del comercio por medios electrónicos; la cooperación a través del intercambio de experiencias, información y datos con miras a la maximización de las oportunidades ofrecidas por el comercio electrónico a las micro-, pequeñas y medianas empresas; se prevé una cláusula de revisión bianual a los efectos de ir incorporando gradualmente los desarrollos tecnológicos y normativos relativos a la actividad en constante evolución.

El Acuerdo sobre el Comercio Electrónico del Mercosur aumentará, por tanto, la previsibilidad y seguridad jurídica de las transacciones comerciales electrónicas intrabloque, contribuyendo al incremento del flujo comercial de bienes y servicios entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

Por todo lo expuesto, recomiendo al plenario votar este proyecto de ley, que fue aprobado por unanimidad en la Comisión de Asuntos Internacionales.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA KECHICHIAN.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA KECHICHIAN.- Gracias, señora presidenta.

No sé si corresponde hacerlo en este momento, pero quiero hacer una puntualización sobre el artículo 6.º.

Antes que nada, queremos decir que vamos a acompañar el proyecto de ley con nuestro voto porque nos parece un acuerdo importante.

Por otro lado, consideramos muy importante el artículo relacionado con los beneficios de la protección de la información personal. Uruguay está muy bien con respecto a esa regulación; no tenemos dificultades, Argentina también lo está y Brasil está encaminado en el buen sentido, pero Paraguay está todavía muy por debajo de los estándares internacionales.

Por tanto, nos parece que antes de empezar a aplicar este acuerdo habría que hacer un esfuerzo. Me refiero a realizar un estudio de nivelación para, donde tenemos algunas asimetrías, ayudar a ir achicándolas y, a su vez, armar un plan de mitigación –o como quieran llamarle– previo a la aplicación de este acuerdo.

Queríamos dejar sentado que este aspecto nos preocupa un poco y, además, que podríamos ayudar también desde Uruguay, ya que estamos realmente en una buena posición.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si los señores senadores están de acuerdo con lo planteado por la señora senadora, esto puede formar parte de una minuta de comunicación. De lo contrario, quedaría exclusivamente en la versión taquigráfica de la sesión.

Si a la señora senadora le parece bien, puede realizar una minuta. Mientras tanto, procedemos a la votación en general del proyecto de ley.

SEÑORA KECHICHIAN.- De acuerdo, señora presidenta, oportunamente la elevaremos a la Mesa.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «ARTÍCULO ÚNICO. Apruébase el Acuerdo sobre Comercio Electrónico del Mercosur, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 29 de abril de 2021».

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado).

16) ENMIENDAS AL ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el asunto que figura en sexto término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se aprueban las Enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. (Carp. n.º 635/2022 - rep. n.º 453/2022)».

(Antecedentes).

Carp. n.° 635/2022 - rep. n.° 453/2022

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 30 DIC 2021

Señora Presidente de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueban las enmiendas efectuadas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, por el Grupo de Trabajo sobre Enmiendas y que fueron adoptadas por consenso por la Asamblea de los Estados Partes. Ellas se encuentran contenidas en la Resolución ICC-ASP/14/Res.2 de 26 de noviembre de 2015, la Resolución ICC-ASP/16/Res.4 de 14 de diciembre de 2017 y la Resolución ICC-ASP/18/Res.5 de 6 de diciembre de 2019

INTRODUCCIÓN

El Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas fue constituido por la Asamblea de los Estados Partes del Estatuto de la Corte Penal Internacional con el fin de examinar las enmiendas que fueran propuestas de conformidad con lo establecido por el artículo 121 del Estatuto y cualquier otra Enmienda a dicho Estatuto o a las Reglas de Procedimiento y Prueba que pudiera presentarse, con miras a identificar las Enmiendas que se han de aprobar de conformidad con el Estatuto de Roma y el Reglamento de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 123 del Estatuto de Roma el Secretario General de las Naciones Unidas convocó el 7 de agosto de 2009 la Conferencia de Revisión de dicho Estatuto que se celebró en Kampala, República de Uganda en junio de 2010. Las enmiendas relativas al crimen de agresión y al artículo 8 sobre crímenes de guerra que allí se presentaron fueron aprobadas por consenso en las Resoluciones R.C/Res.5 y R.C/Res.6 de 10 y 11 de junio de 2010 respectivamente. Las enmiendas al artículo 8 del Estatuto de la Corte Penal Internacional agregaron al apartado e) del párrafo 2 del artículo 8 tres nuevos subpárrafos: el empleo de veneno o armas envenenadas; el empleo de gases asfixiantes tóxicos o similares o cualquier líquido, material o dispositivos análogos; el emplear balas que ensanchan o aplastan fácilmente en el cuerpo humano, como balas de camisa dura que no recubran totalmente la parte interior o que tengan incisiones. Con fecha 26 de setiembre de 2013 estas enmiendas fueron ratificadas por el Uruguay así como la enmienda al crimen de agresión siendo nuestro país el primero en ratificar ésta enmienda en América Latina.

Al artículo 8 del Estatuto relativo a los crímenes de guerra antes enmendado se le agregarán a propuesta de Bélgica en el año 2017 tres nuevas

modalidades vinculadas al uso de armas biológicas o toxínicas, al uso de armas que causen daños mediante fragmentos y que no puedan ser localizados por rayos X y el uso de armas láser que provoquen ceguera permanente.

La aprobación de estas enmiendas constituirá una contribución significativa a la protección de civiles y una restricción a los métodos de guerra que causan daños y sufrimientos innecesarios a los combatientes.

En el año 2019 la Asamblea de los Estados Parte adoptará otra enmienda originariamente propuesta por Suiza en el Grupo de Trabajo al artículo 8 de crímenes de guerra de manera de armonizar la jurisdicción de la Corte en relación a la utilización intencional de la inanición de civiles como método de guerra durante conflictos armados no internacionales. La inanición se refiere a la privación intencional de elementos indispensables para la supervivencia, incluyendo el suministro de socorro. La enmienda incorpora explícitamente este crimen de guerra para conflictos internos ya que estaba recogido para conflictos armados de carácter internacional. Al adoptar pues ésta enmienda el hacer padecer intencionalmente hambre a la población civil como método de guerra se aplicará a conflictos armados internacionales y no internacionales. Hoy en día este método de guerra trae consecuencias devastadoras para los seres humanos.

La enmienda al artículo 124 del Estatuto de Roma adoptada en el año 2015 elimina esta disposición transitoria que permitía a un Estado al convertirse en Parte en el Estatuto, declarar que no acepta la jurisdicción de la Corte sobre crímenes de guerra cometidos en su territorio o por sus nacionales por un período de siete años.

TEXTO

Las enmiendas que a continuación se detallan extienden el mandato de la Corte Penal Internacional sobre crímenes de guerra presuntamente cometidos por nacionales o en el territorio de un Estado Parte del Estatuto no concebidos originalmente en el instrumento adoptado en 1998.

Enmienda para su inclusión como subpárrafo XIX del apartado e) del párrafo 2 del artículo 8 del Estatuto de Roma:

Hacer padecer intencionalmente hambre a la población civil como método de hacer la guerra, privándola de los objetos indispensables para su supervivencia, incluido el hecho de obstaculizar intencionalmente los suministros de socorro.

Elementos del crimen del nuevo subpárrafo XIX del apartado e) del párrafo 2 del artículo 8 del Estatuto de Roma:

1. Que el autor haya privado a personas civiles de objetos indispensables para su supervivencia.
2. Que el autor haya tenido la intención de hacer padecer hambre a personas civiles como método de guerra.
3. Que la conducta haya tenido lugar en el contexto de un conflicto armado que no era de índole internacional y haya estado relacionada con él.
4. Que el autor haya sido consciente de circunstancias de hecho que establecían la existencia de un conflicto armado.

El crimen a que se refiere esta enmienda es sin perjuicio del Protocolo adicional II de 8 de junio de 1977 a los Convenios de Ginebra.

El Derecho Internacional Humanitario que rige los conflictos armados de índole no internacional (artículo común 3 a los Convenios de Ginebra de 1949 y según proceda Protocolo II) no hace referencia explícita al hecho de "obstaculizar intencionalmente los suministros de socorro". No obstante el apartado 2 del artículo 18 del Protocolo II) expresa que "cuando la población civil esté padeciendo privaciones extremadas por la falta de abastecimientos indispensables para su supervivencia...se emprenderán, con el consentimiento de la Alta Parte contratante interesada, acciones de socorro en favor de la población civil de carácter exclusivamente humanitario e imparcial y realizadas sin distinción alguna de carácter desfavorable".

En estas circunstancias, la negativa del consentimiento sin motivo razonable es equivalente a una vulneración del artículo 4 del Protocolo II) por el que se prohíbe hacer padecer hambre como método de hacer la guerra.

Las partes en el conflicto de acuerdo al Derecho Internacional Humanitario consuetudinario deben permitir y facilitar el paso rápido sin trabas del socorro humanitario imparcial a la población civil necesitada sin distinción alguna de carácter desfavorable, con sujeción a su derecho de control tal como lo contempla la regla 55 del estudio del Comité Internacional de la Cruz Roja.

Asimismo en la Resolución S/RES/2417 (2018) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en su preámbulo y párrafos 6 y 10, se señala que " el hecho de obstaculizar intencionalmente el suministro de socorro y el acceso para llevar a cabo labores de respuesta a la inseguridad alimentaria originada por conflictos en situaciones de conflicto armado (...) puede constituir una violación del Derecho Internacional Humanitario".

En ningún pasaje de dicha resolución se distingue entre los conflictos armados de índole internacional y los conflictos armados de índole no internacional.

El hacer padecer intencionalmente hambre a la población civil como método de hacer la guerra constituye un ejemplo fundamental de una violación grave del derecho humanitario en conflictos armados de índole internacional y no internacional, si bien el Estatuto de Roma solo lo tipifica como crimen en los conflictos armados de índole internacional.

La Enmienda contribuye a la armonización del Estatuto al reducir aún más las diferencias entre las normas para los conflictos armados de índole internacional y las relativas a los conflictos armados de índole no internacional. Existe un acuerdo general en que la protección de las poblaciones civiles constituye un principio fundamental del Derecho Internacional Humanitario y del Estatuto de Roma. Por otra parte, hacer padecer hambre a la población civil en los conflictos armados de índole no internacional se ha convertido en un crimen de guerra con arreglo al derecho internacional consuetudinario. La armonización del Estatuto de Roma respecto de los crímenes de guerra en los conflictos armados fomentará su coherencia, y con ello incentiva la ratificación de los Estados que no sean parte del instrumento.

Con relación a las víctimas, esta Enmienda les proporciona una mayor protección.

Insértese la enmienda siguiente como apartado b) XXVIII) y apartado e) XVII) del párrafo 2 del artículo 8.

Emplear cualquier arma cuyo efecto principal sea lesionar mediante fragmentos que no puedan localizarse por rayos X en el cuerpo humano.

Esta modalidad de crimen de guerra se encuentra tipificada a nivel nacional por Ley No.18.026 de fecha 25 de setiembre de 2006, artículo 26 párrafo 3 numeral 42 tanto en conflictos armados internacionales como internos: "emplear

cualquier arma cuyo efecto principal sea lesionar mediante fragmentos que no puedan localizarse por rayos X en el cuerpo humano".

Por Resolución ICC-ASP/16/Res.4 adoptada por consenso el 14 de diciembre de 2017 por la Asamblea de los Estados Parte se decidió aprobar los elementos del crimen contemplados en el nuevo apartado b) XXVIII) del párrafo 2 del artículo 8:

1. Que el autor haya empleado armas cuyo efecto principal sea lesionar mediante fragmentos que no puedan localizarse por rayos X en el cuerpo humano.
2. Que la conducta haya tenido lugar en el contexto de un conflicto armado internacional y haya estado relacionada con él.
3. Que el autor haya sido consciente de circunstancias de hecho que establecían la existencia de un conflicto armado.

Elementos del crimen contemplado en el nuevo apartado e) XVII) del párrafo 2 del artículo 8:

1. Que el autor haya empleado armas cuyo efecto principal sea lesionar mediante fragmentos que no puedan localizarse por rayos X en el cuerpo humano
2. Que la conducta haya tenido lugar en el contexto de un conflicto armado que no era de índole internacional y haya estado relacionada con él.
3. Que el autor haya sido consciente de circunstancias de hecho que establecían la existencia de un conflicto armado.

Insértese la enmienda siguiente como apartado b) XXIX) y apartado e) XXVIII) del párrafo 2 del artículo 8.

Emplear armas láser específicamente concebidas, como única o una más de sus funciones de combate, para causar ceguera permanente a la vista no amplificada, es decir, al ojo descubierto o al ojo provisto de dispositivos correctores de la vista.

A nivel nacional la tipificación como crimen de guerra tanto en conflictos armados internacionales como internos está establecida en la Ley No.18.026 de fecha 25 de setiembre de 2006, en su artículo 26 párrafo 3 numeral 47): "Emplear armas láser con aptitud para causar cegueras permanentes".

Elementos del crimen contemplado en el nuevo apartado b)XXIX) del párrafo 2 del artículo 8:

1. Que el autor haya empleado armas láser específicamente concebidas como única o una más de sus funciones de combate, para causar ceguera permanente a la vista no amplificada, es decir, al ojo descubierto o al ojo provisto de dispositivos correctores de la vista.
2. Que la ceguera no haya sido un efecto fortuito o secundario del empleo legítimo con fines militares del sistema láser, incluido el empleo de los sistemas láser empleados contra equipo óptico.
3. Que la conducta haya tenido lugar en el contexto de un conflicto armado internacional y haya estado relacionada con él.
4. Que el autor haya sido consciente de circunstancias de hecho que establecían la existencia de un conflicto armado.

Elementos del crimen contemplado en el nuevo apartado e) XVIII) del párrafo 2 del artículo 8:

1. Que el autor haya empleado armas láser específicamente concebidas, como única o una más de sus funciones de combate, para causar ceguera permanente a la vista no amplificada, es decir, al ojo descubierto o al ojo provisto de dispositivos correctores de la vista.
2. Que la ceguera no haya sido un efecto fortuito o secundario del empleo legítimo con fines militares de sistemas láser empleados contra equipo óptico.
3. Que la conducta haya tenido lugar en el contexto de un conflicto armado que no era de índole internacional y haya estado relacionada con él.
4. Que el autor haya sido consciente de circunstancias de hecho que establecían la existencia de un conflicto armado.

Por "ceguera permanente" se entiende "una pérdida irreversible y no corregible de la vista que sea gravemente discapacitante y sin perspectivas de recuperación".

Insértese la enmienda siguiente como apartado b) XXVII) y apartado e) XVI) del párrafo 2 del artículo 8 del Estatuto de Roma.

Emplear armas que utilicen agentes microbianos u otros agentes biológicos, o toxinas, sea cual fuere su origen o modo de producción.

A nivel nacional la modalidad que se incorpora al Estatuto se encuentra tipificada en la Ley No.18.026 de fecha 25 de setiembre de 2006, artículo 26

párrafo 3 numeral 46) que abarca todas las armas de destrucción masiva, entre las cuales las biológicas (bacteriológicas y toxínicas) expresa "Emplear armas químicas, biológicas (bacteriológicas y toxínicas) u otras armas de destrucción masiva, cualquiera fuese su naturaleza". Cabe señalar que el Uruguay es Estado Parte en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción.

Elemento del crimen contemplado en el nuevo apartado b) XXVII del párrafo 2 del artículo 8:

1. Que el autor haya empleado armas que utilicen agentes microbianos u otros agentes biológicos, o toxinas, sea cual fuere su origen o modo de producción.
2. Que la conducta haya tenido lugar en el contexto de un conflicto armado internacional y haya estado relacionada con él.
3. Que el autor haya sido consciente de circunstancias de hecho que establecían la existencia de un conflicto armado.

Elementos del crimen contemplado en el nuevo apartado e) XVI del párrafo 2 del artículo 8:

1. Que el autor haya empleado armas que utilicen agentes microbianos otros agentes biológicos, o toxinas, sea cual fuere su origen o modo de producción.
2. Que la conducta haya tenido lugar en el contexto de un conflicto armado que no era de índole internacional y haya estado relacionada con él.

3. Que el autor haya sido consciente de circunstancias de hecho que establecían la existencia de un conflicto armado.

Enmienda al artículo 124 del Estatuto de Roma

Se elimina el artículo 124 del Estatuto de Roma.

De acuerdo al Estatuto de Roma el artículo 124 debía ser revisado en la Conferencia de Revisión convocada de conformidad con el párrafo 1 del artículo 124. En dicha conferencia celebrada en Kampala se decidió mantenerlo y revisarlo posteriormente durante el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea.

El Grupo de Trabajo sobre Enmiendas de la Asamblea de los Estados Parte recomendó enmendar el artículo 124 del Estatuto, eliminándolo lo cual fomenta la coherencia y universalidad del instrumento.

En atención a lo expuesto y destacando la necesidad de incorporar estas Enmiendas al Estatuto de Roma, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera a la señora Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

LUIS LACALLE POU
Presidente de la República

Yenel Moreira Fernandez.

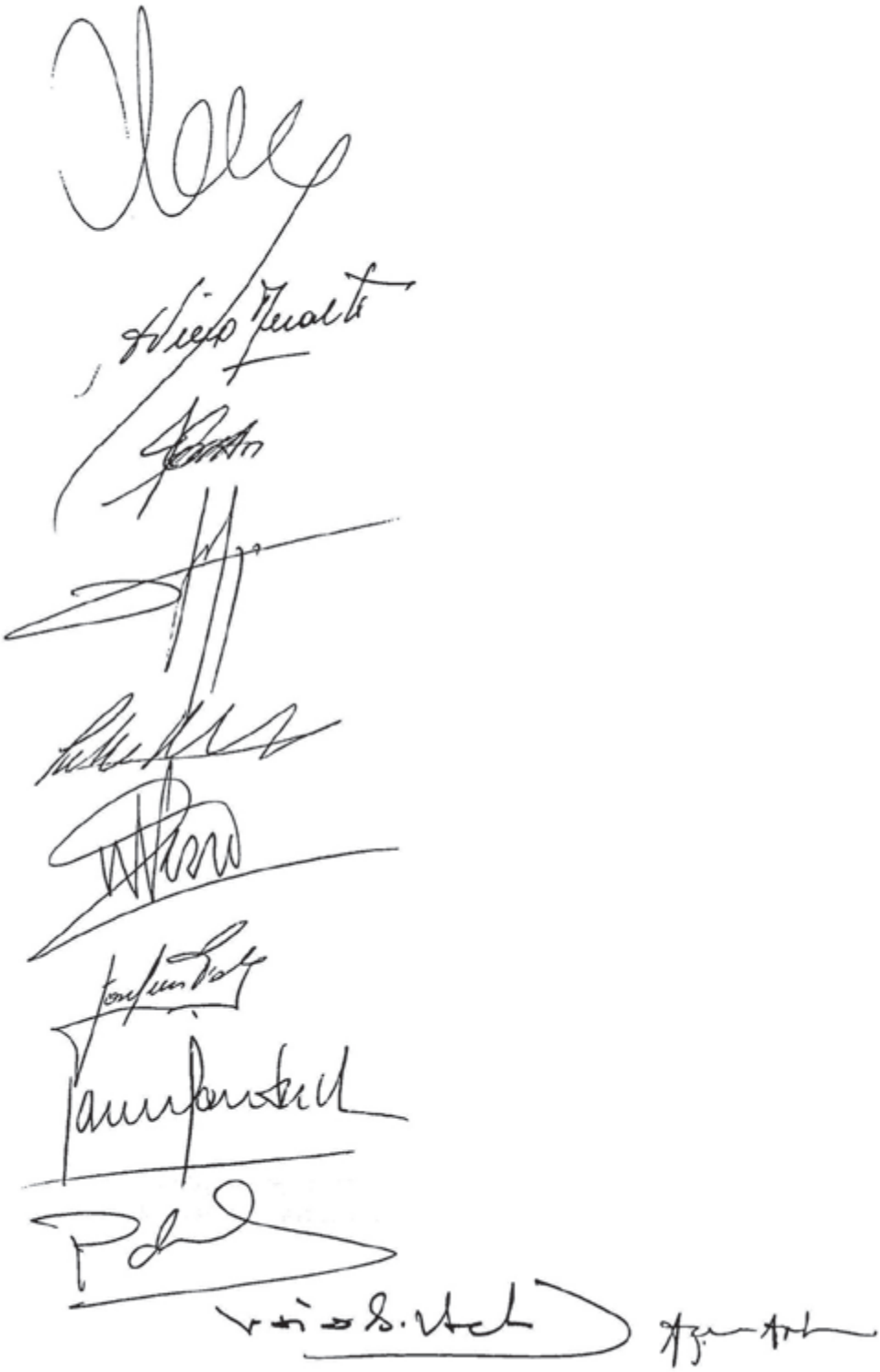

Montevideo, 30 DIC 2021

PROYECTO DE LEY

ARTICULO ÚNICO. Apruébanse las Enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional contenidas en la Resolución ICC-ASP/14/Res.2 de 26 de noviembre de 2015; la Resolución ICC-ASP/16/Res.4 de 14 de diciembre de 2017 y la Resolución ICC-ASP/18/Res.5 de 6 de diciembre de 2019.

Irene Moreira Fernandez

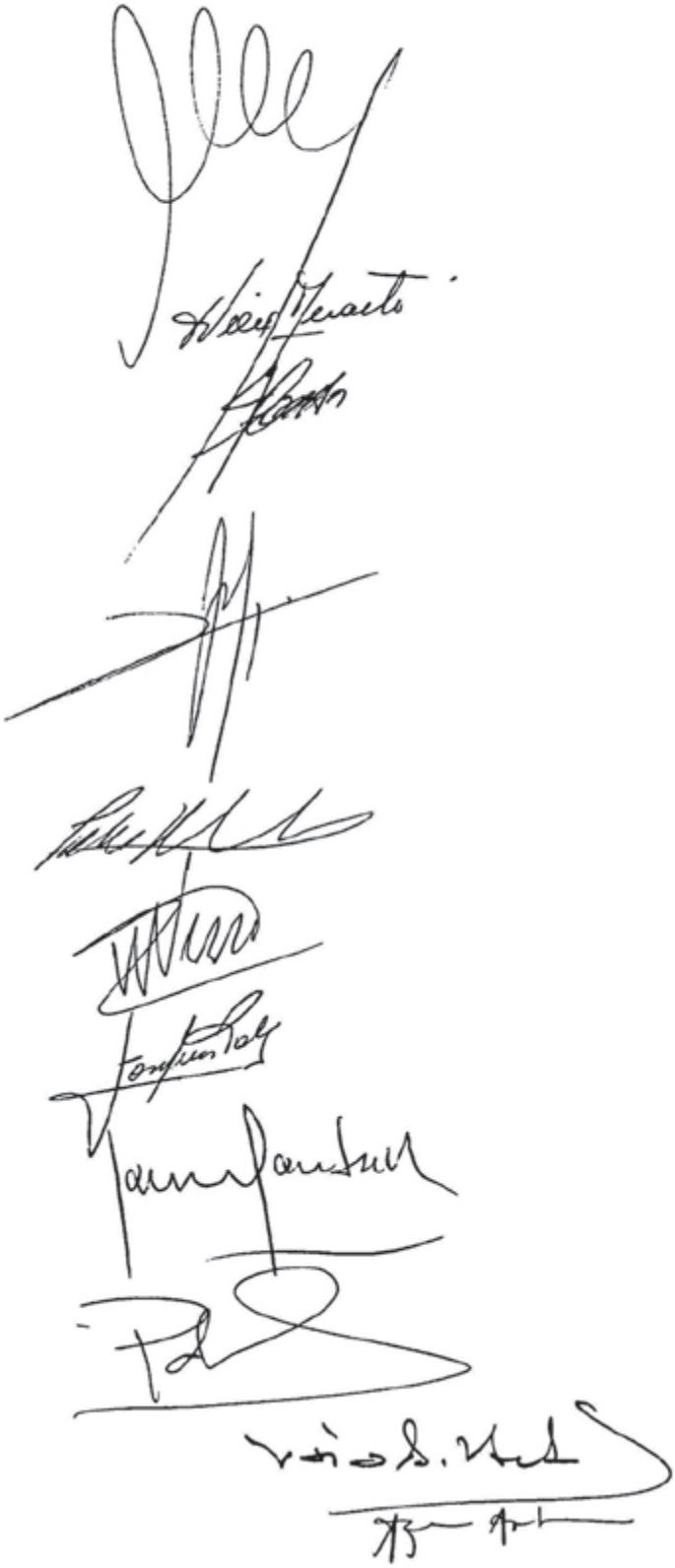

Textos de las enmiendas

Naciones Unidas

Referencia: C.N.7.2016.TREATIES-XVIII.10 (Notificación del depositario)

ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL
ROMA, 17 DE JULIO DE 1998

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 124 DEL ESTATUTO DE ROMA
LA HAYA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2015

En su carácter de depositario, el Secretario General de las Naciones Unidas comunica lo siguiente:

El 26 de noviembre de 2015, en la 11ª sesión plenaria de la Asamblea de los Estados Partes del Estatuto de Roma, celebrada del 18 al 26 de noviembre de 2015 en La Haya, Países Bajos, las Partes adoptaron mediante la Resolución ICC-ASP/14/Res.2, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 121 del Estatuto de Roma, la Modificación al Artículo 124 del Estatuto de Roma.

La Modificación entrará en vigencia de conformidad con el párrafo 4 del artículo 121 del Estatuto de Roma, que dice lo siguiente:

"Salvo lo dispuesto en el párrafo 5, toda modificación entrará en vigencia respecto de los Estados Partes un año después de que los siete octavos de estos hayan depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas sus instrumentos de ratificación o de adhesión".

Se transmite con la presente copia auténtica certificada de la Modificación al artículo 124 en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso.

15 de enero de 2016
[firma ilegible]

Enmienda al artículo 124 del Estatuto de Roma

Se elimina el artículo 124 del Estatuto de Roma.

Referencia: C.N.394.2020. TREATIES-XVIII.10.g (Notificación del depositario)

ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL
ROMA, 17 DE JULIO DE 1998

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 8 DEL ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL
(HACER PADECER INTENCIONALMENTE HAMBRE A LA POBLACIÓN CIVIL)

LA HAYA, 6 DE DICIEMBRE DE 2019

ADOPCIÓN DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 8

En su carácter de depositario, el Secretario General de las Naciones Unidas comunica lo siguiente:

El 6 de diciembre de 2019, en su novena sesión plenaria, la Asamblea de Estados Partes del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional adoptó mediante Resolución ICC-ASP/18/Res.5, de conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo 121 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, una modificación al artículo 8 para incorporar un nuevo artículo 8-2-e)-xix) relativo a hacer padecer intencionalmente hambre a la población civil como método de hacer la guerra, privándola de los objetos indispensables para su supervivencia, incluido el hecho de obstaculizar intencionalmente los suministros de socorro.

De conformidad con el párrafo 5 del artículo 121, "[toda] modificación a los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente Estatuto entrará en vigencia para los Estados Partes que hayan aceptado la modificación un año después del depósito de sus instrumentos de ratificación o aceptación".

Se adjunta como anexo una copia del texto de la modificación en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso.

15 de septiembre de 2020
[firma ilegible]

Enmienda para su inclusión como subpárrafo xix del apartado e) del párrafo 2 del artículo 8 del Estatuto de Roma

Hacer padecer intencionalmente hambre a la población civil como método de hacer la guerra, privándola de los objetos indispensables para su supervivencia, incluido el hecho de obstaculizar intencionalmente los suministros de socorro.

Referencia: C.N.125.2018.TREATIES-XVIII.10 (Notificación del depositario)

ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL
ROMA, 17 DE JULIO DE 1998

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 8
(ARMAS CUYO EFECTO PRINCIPAL SEA LESIONAR
MEDIANTE FRAGMENTOS QUE NO PUEDAN LOCALIZARSE POR RAYOSX EN EL CUERPO HUMANO)

En su carácter de depositario, el Secretario General de las Naciones Unidas comunica lo siguiente:

El 14 de diciembre de 2017, en su 12a sesión plenaria, la Asamblea de Estados Partes del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional adoptó mediante Resolución ICC-ASP/16/Res.4, de conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo 121 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, una modificación al artículo 8 para incorporar nuevos artículos 8-2-b)xxviii) y 8-2-e)xvii) relacionados con las armas cuyo efecto principal sea lesionar mediante fragmentos que no puedan localizarse por rayos X en el cuerpo humano.

Se adjunta como anexo una copia del texto de la modificación en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso.

8 de marzo de 2018
[firma ilegible]

Insértese la enmienda siguiente como apartado b) xxviii) y apartado e) xvii) del párrafo 2 del artículo 8

Emplear cualquier arma cuyo efecto principal sea lesionar mediante fragmentos que no puedan localizarse por rayos X en el cuerpo humano;

Insértese la enmienda siguiente como apartado b) xxix) y apartado e) xxviii) del párrafo 2 del artículo 8

Emplear armas láser específicamente concebidas, como única o una más de sus funciones de combate, para causar ceguera permanente a la vista no amplificada, es decir, al ojo descubierto o al ojo provisto de dispositivos correctores de la vista;

Embajadora María del Lujan Flores
Directora de Tratados

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Blás.

SEÑOR BLÁS.- Corresponde tratar las Enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, por las que se extiende su mandato sobre crímenes de guerra presuntamente cometidos por nacionales o en el territorio de un Estado parte del estatuto, no concebidos originalmente en el instrumento adoptado en 1998.

La aprobación de estas enmiendas establecerá un aporte significativo a la protección de civiles y una restricción a los métodos de guerra que causan daños y sufrimientos innecesarios a los combatientes.

Se recogen varias enmiendas en el artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Concretamente, al apartado e) del párrafo 2 del artículo 8 se le agregan tres nuevos subpárrafos vinculados al empleo de veneno o armas envenenadas; al empleo de gases asfixiantes, tóxicos o similares, o cualquier líquido material o dispositivos análogos, y al empleo de balas que ensanchan o aplastan fácilmente en el cuerpo humano, como balas de camisa dura que no recubran totalmente la parte interior o que tengan incisiones.

Con fecha 26 de setiembre de 2013, estas enmiendas fueron ratificadas por el Uruguay, así como la enmienda al crimen de agresión, siendo nuestro país el primero en América Latina en ratificarla.

Reitero que al artículo 8 del estatuto relativo a los crímenes de guerra antes enmendado se le agregarán tres nuevas modalidades vinculadas al uso de armas biológicas o tóxicas, al uso de armas que causen daños mediante fragmentos y que no puedan ser localizados por rayos X, y al uso de armas láser que provoquen ceguera permanente.

En 2019 la Asamblea de los Estados Partes adoptó otra enmienda originariamente propuesta por Suiza en el Grupo de Trabajo al propio artículo 8, «Crímenes de guerra», de manera de armonizar la jurisdicción de la Corte con relación a la utilización intencional de la inanición de civiles como método de guerra durante conflictos armados no internacionales. La inanición se refiere a la privación intencional de elementos indispensables para la supervivencia, incluyendo el suministro de socorro. La enmienda incorpora explícitamente este crimen de guerra para conflictos internos, ya que estaba recogido solo para conflictos armados de carácter internacional. Al adoptar pues esta enmienda, el hecho de hacer padecer intencionalmente hambre a la población civil como método de guerra se aplicará a conflictos armados internacionales y no internacionales. Hoy en día este método de guerra trae consecuencias devastadoras para los seres humanos.

La enmienda al artículo 124 del Estatuto de Roma adoptada en 2015 elimina la disposición transitoria que permitía a un Estado, al convertirse en parte, declarar que no aceptaba la jurisdicción de la Corte sobre crímenes de guerra cometidos en su territorio o por sus nacionales por un período de siete años.

En virtud de todas estas enmiendas, aconsejamos acompañar la carpeta que está a consideración de este Cuerpo.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «ARTÍCULO ÚNICO. Apruébanse las Enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional contenidas en la Resolución ICC-ASP/14/Res.2 de 26 de noviembre de 2015; la Resolución ICC-ASP/16/Res.4 de 14 de diciembre de 2017 y la Resolución ICC-ASP/18/Res.5 de 6 de diciembre de 2019».

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado).

17) SEÑOR ÁLVARO ENRIQUE GONZÁLEZ OTERO. DESIGNACIÓN COMO EMBAJADOR

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el asunto que figura en séptimo término del orden del día: «Informe de la Comisión de Asuntos Internacionales relacionado con la solicitud de venia remitida por el Poder Ejecutivo, a fin de acreditar en calidad de embajador extraordinario y plenipotenciario de la república ante el Reino de los Países Bajos al señor Álvaro Enrique González Otero. (Carp. n.º 674/2022 - rep. n.º 451/2022».

(Antecedentes).

Carp. n.° 674/2022 - rep. n.° 451/2022

CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE
ASUNTOS INTERNACIONALES

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo único.- Concédese al Poder Ejecutivo el acuerdo solicitado para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Reino de los Países Bajos al señor Álvaro Enrique González Otero.

Sala de la Comisión, 4 de mayo de 2022.

DANIEL CAGGIANI
Miembro Informante

MARIO BERGARA

RAÚL BONET

HUMBERTO CASTRO

ANA LAURA HUNTER

GUSTAVO PENADÉS

ELENA PONTE

ADRIÁN SILVA

JUAN STRANEO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Montevideo, 08 ABR 2022

SEÑORA PRESIDENTE DE
LA CÁMARA DE SENADORES

PRESENTE

Señora Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, con el fin de solicitar su conformidad, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo Nº 168 de la Constitución de la República, para acreditar en calidad de Embajador de la República, al señor Álvaro Enrique González Otero.

La capacidad y eficiencia que el señor Álvaro Enrique González Otero ha puesto de manifiesto en las actividades desarrolladas a lo largo de su carrera profesional, según se manifiesta en el curriculum vitae que se adjunta, constituye a juicio del Poder Ejecutivo, un factor evidente de idoneidad para las responsabilidades que el Gobierno de la República se propone asignarle como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Reino de los Países Bajos.

El Poder Ejecutivo confía en que ese Cuerpo habrá de manifestar su conformidad con el propósito antes expuesto, accediendo a la solicitud que se le formula por el presente mensaje.

El Poder Ejecutivo saluda a la Cámara de Senadores con su más alta consideración.

LUIS LACALLE POU
Presidente de la República

CURRICULUM VITAE

Embajador Dr. Álvaro Enrique GONZÁLEZ OTERO.

DESARROLLO PROFESIONAL

- Sub Director General de la Dirección General para Asuntos Económicos Internacionales – Octubre 2021 al presente.
- Director Regional América – 2021.
- Representante del MRREE ante la nueva Secretaria de Inteligencia Estratégica del Estado --SIEE- Abril a Setiembre 2020
- **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Uruguay en Angola,** desde Agosto 2014 hasta Marzo 2020. Abrió y desarrolló la Embajada residente en Luanda.
- **Director Adjunto de la Dirección Regional de África, Asia y Oceanía del Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay,** entre enero y julio 2014, a efectos de preparar la apertura de la nueva Embajada en Angola.
- **Director de Asuntos Políticos Especiales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay,** desde marzo 2012 hasta enero 2014, con rango de Ministro del Servicio Exterior.
- **Jefe de la Delegación de Uruguay** que participó de la XXXVI Reunión Consultiva del Tratado Antártico, Bruselas, Bélgica, Mayo 2013.
- Otras funciones paralelas para las que fue designado durante el año 2012 en el Ministerio de Relaciones Exteriores, y que cumplió hasta su designación para Angola, en agosto del año 2014:

a. ***Presidente de la Delegación*** *de la República en la Comisión Mixta Demarcadora de Limites del Río Uruguay;*

b. ***Representante Titular*** *del Ministerio de Relaciones Exteriores en el Consejo del Instituto Antártico Uruguayo;*

c. ***Representante Titular*** *del Ministerio de Relaciones Exteriores en la Comisión Mixta Brasilero Uruguaya para la construcción de un segundo puente en el Rio Yaguarón y en el Grupo Técnico Ejecutivo para la restauración del Puente Internacional Barón de Mauá;*

d. *Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores en el Sistema Nacional de Operaciones de Paz (SINOMAPA) y* ***enlace con el Ministerio de Defensa Nacional.***

- **Cónsul del Uruguay en Bagé y Pelotas, Rio Grande del Sur, Brasil,** desde Noviembre 2006 hasta Enero 2012.

- **Director de la Dirección de Relaciones Económicas Bilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay,** desde Abril 2005 a Octubre 2006.

- **Director de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores,** desde Agosto 2004 a Marzo 2005, con rango de **Ministro del Servicio Exterior.**

- **Director del Departamento Económico Comercial de la Embajada del Uruguay en Brasilia, DF.** (Marzo/2003 – Julio/2004).

- **Cónsul General del Uruguay en Bahía, Brasil**, con jurisdicción en los 9 Estados del Noroeste, con sede en Salvador (2000/2003).

- **Consejero para Asuntos Económico/Comerciales,** en la Embajada del Uruguay en Brasilia, DF, Brasil. 1999/2000.

- **Consultor Internacional en la Unidad de Comercio de la Organización de los Estados Americanos (OEA), con sede en Washington, D.C., Estados Unidos de América.** 1995/1996.

- **Cónsul del Uruguay en Washington D.C., Estados Unidos de América.** 1990/1992.

- **Secretario diplomático de la Embajada del Uruguay en Washington, D.C., Estados Unidos de América** (1990 – 95).

- **En CANCILLERIA**, además de los antes descriptos, desempeñó también funciones en distintas áreas entre 1986 y 1990, como: **A) Asesor en el Instituto Artigas del Servicio Exterior (Escuela diplomática); B) Jefe de Personal; C) Jefe de la Secretaria de la Subdirección General y d) Sub-jefe (Encargado) del Departamento de Resoluciones y Acuerdos con la Presidencia de la República.**

- Trabajó en la **profesión liberal de Abogado** (entre 1984 y 1985).

- Funcionario administrativo en los Tribunales Civiles 6º y 15º Turnos a los que ingresó por concurso de oposición y méritos (1979-1983).

CARRERA ADMINISTRATIVA EN EL SERVICIO EXTERIOR

- Promovido al cargo de **Ministro Consejero** por concurso de oposición y méritos. **Marzo 2013.**
- Promovido al cargo de **Consejero** por concurso de oposición y méritos. **Marzo 2002.**
- Promovido al cargo de **Primer Secretario** por concurso de oposición y méritos. **Marzo 1998.**
- Promovido al cargo de **Segundo Secretario** por concurso de oposición y méritos. **Abril 1989.**
- **Ingresó al Servicio Exterior** por concurso de oposición e méritos, como **Tercer Secretario, en enero de 1986.**

ESTUDIOS CURSADOS Y ESPECIALIZACIONES.

- **"Master" en Estudios Legales Internacionales,** con especialización en Comercio Internacional y Derecho Ambiental. The American University, Facultad de Derecho, Washington, D.C., Estados Unidos de América. 1995.
- **Profesor de "Comercio Internacional y Medio Ambiente" en la Universidad Católica de Montevideo.** 1997/1998.
- **Profesor de "Integración Económica" en la Universidad Católica de Montevideo.** 1997/1998.
- **Profesor Adjunto de Derecho Internacional Público. Facultad de Derecho - Universidad de la República, Montevideo, Uruguay.** 1984/1990.
- **Doctor en Derecho y Ciencias Sociales.** Facultad de Derecho, Universidad de la Republica, Montevideo, Uruguay. Noviembre 1983.
- **Participante y Conferencista** en diversos Cursos y Seminarios Internacionales relativos a su trabajo y estudios, que fueron asistidos o dictados en diversos países, como Argentina, Brasil, Estados Unidos de América, Angola, Uruguay, etc.

PUBLICACIONES REALIZADAS.

- Publicó diversos artículos/libros relativos a sus materias y especializaciones técnicas, como por ejemplo:

1999 – 1996 – Distintos títulos y trabajos en el **"Cuaderno de Negocios Internacionales e Integración"** de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Católica de Montevideo.

1990 – Elaboración y defensa de tesis para obtener el Título de Profesor Adscrito de Derecho Internacional Público. Tema seleccionado: **"La Influencia de Fray Francisco de Vitoria en el Derecho internacional Contemporáneo".**

1989 – Escribe y publica junto a otros Profesores de Derecho Internacional Público el tomo 1 de: **"Nuestras fronteras. Situación general y problemas".** Fundación de Cultura Universitaria, Uruguay.

1986 – Con el señor Embajador Dr. Agustín Espinosa y la Dra. Elena Fajardo, elabora y compone el **"Manual instructivo para el Servicio Exterior de la República".** Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay.

COMPETENCIAS.

- Operador de diversos software, basados en Windows.
- 35 años de experiencia en el Servicio Exterior de la República. Docente universitario en materias vinculadas a su profesión.
- Idiomas: inglés y portugués fluentes.
  Español idioma madre.

Montevideo, Uruguay, 3 de Diciembre, 2021.

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión.

Tiene la palabra la miembro informante, señora senadora Barrera.

SEÑORA BARRERA.- Señora presidenta: la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Senadores ha considerado la designación en calidad de embajador extraordinario y plenipotenciario de la república ante el Reino de los Países Bajos del señor Álvaro Enrique González Otero.

La capacidad y eficiencia que el señor González Otero ha puesto de manifiesto en las actividades desarrolladas a lo largo de su carrera profesional, según se expresa en su currículum, constituyen un factor evidente de idoneidad para las responsabilidades que el Gobierno se propone asignarle como embajador extraordinario y plenipotenciario de la república ante el Reino de los Países Bajos.

En su desarrollo profesional se destaca como subdirector de la Dirección General para Asuntos Económicos Internacionales desde octubre de 2021 al presente, director regional de América, representante del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la nueva Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado, embajador extraordinario y plenipotenciario del Uruguay en Angola desde agosto de 2014 hasta marzo de 2020. Allí abrió y desarrolló la Embajada en Luanda; además, fue director adjunto de la Dirección Regional de África, Asia y Oceanía del Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay y jefe de la delegación de Uruguay que participó en la reunión consultiva del Tratado Antártico, en Bruselas, Bélgica, en mayo de 2013. Fue representante del Ministerio de Relaciones Exteriores en el Sistema Nacional de Operaciones de Paz y enlace con el Ministerio de Defensa Nacional; cónsul del Uruguay en Bagé, Pelotas, en Río Grande del Sur, Brasil, desde noviembre de 2006 hasta 2012, y cónsul general de Uruguay en Bahía, Brasil, con jurisdicción en nueve de los estados del noroeste con sede en Salvador.

Es así que ha habido varios intercambios comerciales bilaterales. Los Países Bajos fueron el cuarto destino de las exportaciones uruguayas de bienes en 2020, posicionándose después de China, Brasil y Estados Unidos y antes de Argentina. Por lo tanto, los Países Bajos son el primer destino de las exportaciones uruguayas de bienes dentro del continente europeo, aspecto que se explica por el llamado efecto Róterdam. Los principales productos exportados en 2020 por Uruguay a los Países Bajos fueron la celulosa y la carne bovina fresca o refrigerada.

La balanza comercial apunta a que según datos publicados por el instituto Uruguay XXI, se destaca el desempeño de las exportaciones uruguayas de bienes a los Países Bajos en los últimos cinco años, dado que sus valores se mantuvieron relativamente constantes en el período 2017-2019, con un pico en 2018, y sufrieron una caída importante en 2020, por lo que muestra un constante superávit para Uruguay.

Con respecto a las exportaciones de celulosa, la tercera planta estaría operativa a fines de 2022 o mediados del 2023, lo que impulsaría el volumen de las exportaciones en un 80 % a partir del 2023.

Debe destacarse que países de Europa, como los Países Bajos e Italia, han experimentado una recuperación económica que ha influido en la demanda mundial del papel y las celulosas.

Con relación a las ventas de carne bovina, debe mencionarse que la percepción de los consumidores sobre el impacto de la producción ganadera en las emisiones de gases de efecto invernadero pueden también implicar una baja en las importaciones de ese producto en el continente europeo en el mediano plazo, aunque con una adecuada promoción de las garantías de sostenibilidad y sanitarias en nuestro país podría revertirse esa idea.

Además, en 2020, los Países Bajos se ubicaron en el lugar dieciocho como origen de las importaciones uruguayas; el principal rubro de importación en 2020 fue sangre humana o animal para uso terapéutico. También existe la posibilidad de exportar hidrógeno verde desde Uruguay a los Países Bajos, que, a su vez, planean invertir miles de millones de euros durante la próxima década para acelerar la transición energética. Los neerlandeses están planeando enormes inversiones en energías renovables, especialmente en lo que refiere a la energía eólica marina. Para los Países Bajos también es importante trabajar en su seguridad energética y por eso requerirán de ingentes importaciones de hidrógeno verde hacia 2030. Desde el punto de vista geopolítico buscan diversificar los proveedores y principalmente disminuir su dependencia con la Federación de Rusia en lo que refiere a gas natural.

Uruguay, por su parte, se encuentra desarrollando su segunda etapa de transición energética, contando con numerosos atributos para posicionarse como productor y potencial exportador del hidrógeno verde.

Finalmente, en materia de inversiones extranjeras directas, los Países Bajos invirtieron en Uruguay, en el quinquenio 2016 y 2020 –según fuentes del Banco Central del Uruguay–, una cantidad anual que osciló entre USD 33:000.000 y USD 36:000.000, lo que constituye una suma significativa para la economía de nuestro país.

Habiendo entendido su importancia, la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado recomienda la acreditación en calidad de embajador extraordinario y plenipotenciario de la república ante el Reino de los Países Bajos al señor Álvaro Enrique González Otero.

Muchas gracias.

SEÑOR LOZANO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOZANO.- Señora presidenta: recibimos al embajador Álvaro Enrique González Otero en la Comisión de Asuntos Internacionales, quien hizo una muy correcta y completa exposición.

Es muy importante para el país que se vote afirmativamente esta venia, debido a que, como muy bien expuso la senadora preopinante, el Uruguay tiene un amplio desempeño en el relacionamiento con los Países Bajos, en el que se destaca una balanza comercial superavitaria.

Asimismo, el embajador González Otero hizo una muy completa exposición escrita que, en su momento, nos hizo llegar.

Por lo tanto, aconsejo a este Cuerpo votar esta venia en forma afirmativa. En nombre de Cabildo Abierto quiero expresar que nos sentimos muy satisfechos con la labor de este diplomático que tiene, nada más ni nada menos, que treinta y cinco años de carrera en el servicio exterior.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase el proyecto de resolución.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Artículo único.- Concédese al Poder Ejecutivo el acuerdo solicitado para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Reino de los Países Bajos al señor Álvaro Enrique González Otero».

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar

(Se vota).

–24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El Senado dará cuenta al Poder Ejecutivo.

18) SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE MAYO

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase una moción de orden llegada a la Mesa.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Mocionamos para que se deje sin efecto la sesión ordinaria de la Cámara de Senadores del día miércoles 11 de mayo». *(Firman los señores senadores Camy, Kechichian, Lozano y Sanguinetti).*

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar.

(Se vota).

–24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

19) LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

SEÑORA PRESIDENTA.- No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Así se hace, a las 12:24, presidiendo la señora Argimón y estando presentes los señores senadores Asiaín, Barrera, Bianchi, Blás, Camy, Cardoso, Coutinho, Della Ventura, Domenech, Hunter, Kechichian, Liberoff, Lozano, Manini Ríos, Meléndez, Niffouri, Rodríguez, Rubio, Russi, Sánchez, Sanguinetti, Silva y Straneo).

BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta

Gustavo Sánchez Piñeiro
Secretario

José Pedro Montero
Secretario

María Alcalde
Directora general subrogante
del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y control
División Diario de Sesiones del Senado

Diseño e impresión
División Imprenta del Senado